

**Dimensión bioética de la educación para la rehabilitación social del penado
en el proceso de tratamiento penitenciario colombiano.
“Educación en prisiones un horizonte hacia la libertad”**

**Bioethical dimension of education for the social rehabilitation of the convict
in the Colombian penitentiary treatment process.
"Education in prisons a horizon towards freedom"**

HECTOR HERNANDO LAMBULEY GARCIA

Tesis doctorado Bioética

Director: PhD. D. Sergio De Zubiría Samper

**UNIVERSIDAD EL BOSQUE
DOCTORADO EN BIOÉTICA
BOGOTA D. C.
MAYO 2022**

Nota de aceptación

Firma presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá D. C., 12 de mayo de 2022

A quien ha caminado a mi lado durante todos los momentos de mi vida, ...
los no tan buenos, los regulares, los malos, los buenos y los excelentes.

Gracias mí ángel

AGRADECIMIENTOS

A mis profesores de Bioética de la Universidad del Bosque por aportarme diferentes formas de ver la vida.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	11
1. La prisión moderna como instrumento de normalización de la persona condenada	16
1.1 Prisión transformadora de individuos	19
1.2 Tecnologías penitenciarias que buscan transformar a los individuos considerados desviados	21
1.3 Función normalizadora de la prisión	22
1.4 Tecnología penitenciaria normalizadora de la conducta desviada	24
1.5 Prisionalización e intervención del tratamiento penitenciario en la persona privada de la libertad PPL	26
1.6 Contexto cientificista del tratamiento penitenciario	29
1.7 Dispositivo terapéutico penitenciario	31
1.8 El tratamiento penitenciario y la educación para la rehabilitación social	33
1.9 Los sistemas educativos penitenciarios en el marco del tratamiento penitenciario	34
1.10 La oferta educativa en prisiones	39
1.11 Alternativas educativas en prisión	41
1.12 Bioética aplicada en el campo de Tratamiento Penitenciario	42
1.13 El conflicto entre la autonomía del PPL y el régimen penitenciario	45
1.14 El enfoque de las capacidades en la educación para la rehabilitación social	48
1.15 Educación penitenciaria como una educación para la libertad	52
1.16 La autonomía en el proceso de Tratamiento penitenciario	53
2. La educación en prisiones desde algunos de los actores sociales participantes.	55
2.1 Sentidos de vida del PPL en su proceso de tratamiento penitenciario y su vida en prisión.	63
Tabla 1. Nivel académico población intramural - INPEC	66
2.2 El papel del interno monitor en el proceso educativo de las PPL	69
2.3 Calidad de vida de las personas privadas de la libertad -PPL en su proceso de Tratamiento Penitenciario	76
3. Los derechos de la persona privada de la libertad PPL en el ámbito del tratamiento penitenciario, una reflexión bioética.	81

3.1	La autonomía de la persona privada de la libertad -PPL en la intervención del Tratamiento Penitenciario	82
3.2	La tecnología del tratamiento penitenciario y los principios de la bioética	92
4.	Enfoque de capacidades en el proceso educativo para la rehabilitación social y en el tratamiento penitenciario	102
4.1	El enfoque de las capacidades como una propuesta de modelo de educación en prisiones.	105
4.2	Crear capacidades en la persona privada de la libertad PPL dentro del proceso educativo penitenciario.	107
4.3	Enfoque de capacidades y libertad de elegir la propuesta educativa de la persona privada de la libertad PPL.	110
4.4	Capacidades combinadas en el proceso educativo penitenciario.	112
5.	Educación de adultos en el ámbito penitenciario.	116
5.1	Educación para resocializar	119
5.2	Educación para la libertad.	121
5.3	Educación para la emancipación.	122
	CONCLUSIONES	125
	BIBLIOGRAFIA	128

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Nivel académico población intramural - INPEC

66

RESUMEN

La prisión moderna como dispositivo de prolongación de aparato judicial produce en las personas privadas de la libertad PPL un rigor que determina su cuerpo, sus rutinas, el uso del tiempo, su espacio de vida, su existencia; este escenario genera un poder que incide en las formas de pensar y de actuar del penado, a este proceso se le denomina prisionalización, implica una transformación técnica del individuo.

Dentro del régimen penitenciario se diseña un conjunto de dispositivos que interviene varios aspectos de la vida del sujeto privado de la libertad, estos aspectos como la seguridad, la alimentación, la habitabilidad, la salud, la educación, la oferta laboral, el tratamiento penitenciario a través de sus diferentes programas psicosociales, estos se rigen por la lógica propia del encierro y la vida en prisión.

En Colombia le corresponde al Instituto Nacional Penitenciario la ejecución de la pena privativa de la libertad y las medidas de aseguramiento ordenada por sentencia judicial; así mismo, la entidad se encarga de diseñar e implementar los procesos de atención social y tratamiento penitenciario, incluyendo el tema de educación para la rehabilitación social como medios de resocialización de la persona privada de la libertad.

La educación en el medio penitenciario, por mandato legal, está dirigida a producir un impacto en la persona condenada que lo lleve obtener un cambio que le permita vivir en sociedad dentro de la legalidad, se busca con la intervención psicosocial resocializar al infractor de la ley penal; a la prisión se le atribuye la función de transformar individuos a través del tratamiento penitenciario.

El presente trabajo hace un análisis desde la bioética sobre el impacto de los programas de tratamiento penitenciario, la educación para la rehabilitación social en la vida de las personas privadas de la libertad, los dilemas que se presentan en la interacción del régimen penitenciario sobre las personas condenadas, la educación para la rehabilitación social analizada desde los diferentes protagonistas que intervienen y el sentido que se le atribuye a ésta en la vida del interno.

Se realiza una exploración sobre la relación entre los derechos de las personas privadas de la libertad, sus sentidos de vida, el papel de las políticas institucionales en la intervención del tratamiento penitenciario sobre los derechos de la persona privada de la libertad. En relación con la educación se indaga sobre cuáles son las expectativas de los internos frente a los procesos educativos, el ejercicio de su

autonomía en la participación de estos programas y los escenarios que se establecen por los diferentes actores que intervienen.

Se presenta una propuesta de educación en prisiones con un enfoque de crear capacidades combinadas desde Martha Nussbaum y una educación para la libertad desde Paulo Freire. Esta como un camino posible en el respeto de la autonomía y dignidad de la persona privada de la libertad en medio del rigor del régimen penitenciario.

ABSTRACT

The modern prison as a device of prolongation of the judicial apparatus produces in persons deprived of liberty a rigor that determines their body, their routines, the use of time, their living space, their existence; this scenario generates a power that influences the ways of thinking and acting of the convict, this process is called prisionalization that implies a technical transformation of the individual.

Within the penitentiary regime, a set of devices is designed to intervene in various aspects of the life of the subject deprived of liberty, such as security, food, habitability, health, education, labor supply, penitentiary treatment through its different psychosocial programs, these are governed by the logic of confinement and prison life.

In Colombia, the National Penitentiary Institute is responsible for the execution of the prison sentence and the security measures ordered by judicial sentence; likewise, the Institute is in charge of designing and implementing the processes of social attention and penitentiary treatment, including education for social rehabilitation as a means of resocialization of the person deprived of liberty.

Education in the penitentiary environment, by legal mandate, is aimed at producing an impact on the convicted person that leads to a change that allows him/her to live in society within legality; the psychosocial intervention seeks to resocialize the offender of the criminal law; the prison is attributed the function of transforming individuals through penitentiary treatment.

The present work makes an analysis from the bioethical point of view on the impact of the penitentiary treatment programs, the education for social rehabilitation in the life of the persons deprived of freedom, the dilemmas that are presented in the interaction of the penitentiary regime on the sentenced persons, the education for social rehabilitation analyzed from the different protagonists that intervene and the sense that is attributed to it in the life of the inmate.

An exploration is made on the relationship between the rights of persons deprived of liberty, their meanings of life, the role of institutional policies in the intervention of penitentiary treatment on the rights of the person deprived of liberty. In relation to

education, we inquire about the expectations of inmates regarding educational processes, the exercise of their autonomy in the participation of these programs and the scenarios established by the different actors involved.

A proposal of education in prisons is presented with an approach of creating combined capacities from Martha Nussbaum and an education for freedom from Paulo Freire. This as a possible way to respect the autonomy and dignity of the person deprived of liberty in the midst of the rigor of the penitentiary regime.

INTRODUCCIÓN

La pregunta orientadora de este trabajo consiste en explorar cuáles son los conflictos que emergen entre los valores de autonomía y dignidad, en la relación entre oferta de educación para la rehabilitación social en el tratamiento penitenciario ofrecido por el sistema penitenciario y los derechos de las personas privadas de la libertad, los educandos.

El presente trabajo tiene como objetivo establecer la relación que emerge en el proceso educativo para la rehabilitación social y la autonomía del interno educando en el proceso de tratamiento ofertado por el sistema penitenciario. El tipo de educación que se oferta incide en las dimensiones de la vida de la persona interna haciendo que sus horizontes de sentido se acerquen o no a una vida digna durante el tiempo de encierro y en su proyección en libertad.

En el capítulo 1, se realiza una referencia de los diferentes autores que han trabajado el tema de la prisión moderna, la función normalizadora de la conducta de la prisión, los procesos de prisionalización de las personas privadas de la libertad, el impacto del rigor de la prisión en la vida de una persona privada de la libertad, el tratamiento penitenciario fundamentado en el conocimiento científico como una tecnología de modificación de la conducta desviada del actor de un delito, la oferta educativa en medio del proceso de tratamiento, la bioética como un elemento de análisis de la vida de las personas privadas de la libertad -PPL y su vida en prisión, el papel del enfoque de las capacidades en los procesos de tratamiento y educativos en el medio penitenciario.

El capítulo 2, se presenta el análisis de las entrevistas realizadas a los diferentes actores sociales que intervienen en el proceso educativo penitenciario, el sentido que una persona privada de la libertad le da a su participación en lo educativo para su vida, lo educativo explorado desde una perspectiva bioética en los diferentes actores participantes en el tratamiento penitenciario; se analiza el tema desde los principios de autonomía del interno condenado, la educación penitenciaria como un espacio en que se logra reivindicar la dignidad del privado de la libertad y la calidad de vida en prisión relacionada con la participación activa en el ámbito educativo penitenciario.

En el capítulo 3, se presenta una reflexión desde el enfoque de la bioética principalista sobre los derechos de la persona privada de la libertad consagrados por las Naciones Unidas, la ley colombiana y la jurisprudencia que se ha desarrollado en las últimas décadas frente al rigor del sistema penitenciario en la vida del privado de la libertad. Se analiza el tratamiento penitenciario y la educación para la rehabilitación social como un escenario en el que se contribuye a mejorar las condiciones de vida y dignidad de los privados de la libertad.

En el capítulo 4, se presenta una propuesta del papel que puede aportar el enfoque de capacidades desde Martha Nussbaum en el proceso educativo y de tratamiento penitenciario, se indaga sobre el modelo educativo penitenciario formulado por el sistema penitenciario y el enfoque de capacidades como una opción para el privado de la libertad en la resignificación de su vida en prisión, en su libertad y las capacidades combinadas como un elemento que le posibilita al interno adquirir la independencia de elegir y actuar en medio de su condición de persona prisionalizada.

El capítulo 5, se presenta una interpretación de la educación desde lo planteado por el modelo de la rehabilitación social, la educación en contexto de encierro como medio resocializador del discurso penitenciarista y lo que oficialmente se ha establecido a lo largo de la historia en la oferta educativa en prisión, a manera un de instrumento normalizador de la conducta delictiva en medio de la concepción resocializadora; se hace una propuesta desde el principio bioético de autonomía del privado de la libertad, desde el concepto de educación para la libertad de Paulo Freire, sobre lo educativo en la vida de la persona condenada y la opción de producir con base en la intervención psicosocial del tratamiento una educación para la libertad como elemento liberador que coadyuve a generar una resignificación de la vida de la persona privada de la libertad durante su vida en prisión.

La vida en una prisión tiene diferentes facetas que a quienes conviven en el medio los determinan y hace que esta experiencia se convierta en una situación trágica, o, por el contrario, logre tomar de este tiempo de encierro algo positivo para su vida, la de su familia y de la sociedad en general. La participación del privado de la libertad en los programas educativos y de tratamiento pueden llegar a ser una oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, desarrollar su autonomía y retomar su dignidad quebrantada por el rigor del régimen penitenciario.

Se realiza un estudio cualitativo, que permita entender los sentidos compartidos por los diferentes actores de una relación social como es la educación en prisiones y los conflictos que emergen en la relación entre el sistema educativo penitenciario, el tratamiento y la población interna condenada.

El trabajo busca realizar un análisis hermenéutico como actividad interpretativa de la vida en prisión, el impacto del tratamiento penitenciario y la educación para la rehabilitación social en la vida de los privados de la libertad, se realizaron entrevistas semiestructuradas a los diferentes actores con roles claves en el proceso educativos en prisiones.

Los sentidos que le dan los diferentes actores sociales que intervienen en un escenario como el penitenciario y carcelario posibilita realizar una interpretación de la vida de las personas privadas de la libertad, específicamente su relación con lo educativo, su propia existencia y la intencionalidad de la institución en el proceso educativo penitenciario como parte del tratamiento.

El medio penitenciario es un escenario que encierra múltiples dificultades y situaciones límites en la vida de las personas que interactúan en éste, tanto el personal como los privados de la libertad se ven abocados a situaciones complejas que definen la vida de los penados en un sentido u otro, pero que a la final determinan la existencia de la persona prisionalizada tanto en la prisión como en la futura libertad.

Repensar lo educativo en el sistema penitenciario y en el marco del tratamiento penitenciario -TP desde un enfoque bioético, puede contribuir a comprender como afecta el dispositivo penitenciario, tanto lo educativo como el tratamiento, la vida de las personas condenadas y sus sentidos de vida que pueden llegar a desarrollar en este tiempo de encierro. Enunciar los conflictos que emergen en este contexto posibilitan hacer propuestas sobre qué tipo de educación sería más apropiado para estas personas condenadas por un delito y afectadas por la vida en prisión. La educación tradicional no es un escenario pertinente para este contexto.

La prisión moderna como medio de control social del Estado se convierte en la pena con mayor uso por parte del sistema judicial. La prisión es la potestad de castigar como una función general de la sociedad en la que se introducen procedimientos de dominación, con un dispositivo autónomo que esta investido de una serie de herramientas disciplinarias, por tanto, se ha considerado como la pena que supera el suplicio y se toma como un avance de las llamadas sociedades civilizadas.

En el proceso de la prisionalización se introduce el discurso científico para tratar al condenado con la intención, por una parte, de alivianar la pena, y por otra, de corregir al considerado desviado social que infringió la ley penal. Para ello, el dispositivo penitenciario se apropia de las disciplinas científicas, éstas desarrollan un saber, una tecnología, unas técnicas e infraestructuras que están enfocadas a incidir en el sujeto y modificar la conducta que lo ha llevado a la prisión. El tratamiento penitenciario -TP y la educación en prisiones hacen parte de esos saberes que buscan incidir en la vida del penado, reconstruir sus modos de pensar y reorientar su sentido de vida conforme a lo socialmente definido.

La prisión puede estar cumpliendo diferentes propósitos, entre ellos la de producir individuos funcionales al sistema económico (provocar funcionamientos) o puede generar en los privados de la libertad un proceso de estructuración de un pensamiento crítico que los conlleve a reflexionar, ser creativos durante su tiempo de encierro y de participación del tratamiento penitenciario.

La prisión en si misma afecta los marcos de comprensión de la existencia de las personas privadas de la libertad, sin embargo, el tipo de intervención que se realice sobre el sujeto determina el impacto en su vida, tanto en la estancia en prisión como su posterior horizonte cuando recupere la libertad.

La educación en prisiones ha adquirido importancia en el mundo, organizaciones internacionales como la UNESCO le han dado relevancia, la han venido visibilizando. Esta labor ha comprometido a diferentes gobiernos haciendo que se implemente esta modalidad. También ha adquirido importancia en la comunidad científica, un ejemplo es el trabajo de los miembros de la Red latinoamericana de educación en prisiones REDLECE, en donde se genera una comunidad académica que trabaja este campo.

En Colombia, particularmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, ha trabajado el tema educativo y ha incluido en los programas de tratamiento penitenciario el Modelo Educativo que busca articular esta modalidad desde la legislación penitenciaria con la que se establece en la ley general de educación.

Los aportes que desde la bioética se realizan a la educación, en este caso a la que se implementa en las prisiones, permite realizar reflexiones sobre las intervenciones que se realizan sobre el privado de la libertad en la doctrina de buscar una resocialización o rehabilitación social. Asumir una postura crítica, apoyándose en las concepciones, metodologías y con una argumentación desde la bioética, sobre la manera de entender y resolver los conflictos que surgen en la interacción humana, contribuye a establecer propuestas de una educación ajustada a las condiciones y necesidades de la persona prisionalizada.

La oferta educativa en prisiones es un asunto que requiere de una política integral que abarque diferentes modalidades educativas, que van desde los programas de alfabetización, educación formal de adultos, hasta los programas técnicos, tecnológicos, de educación superior, que, si bien deben ser ofrecido por entidades legalmente idóneas, es el medio penitenciario quien está en condición de proporcionar un sentido al acto educativo, esto con el objeto de ofrecer la oportunidad a los internos de acceder a esa opción y lograr adquirir capacidades combinadas y constituirse como una persona libre para tomar las decisiones en su vida.

La vida de las personas privadas de la libertad se ve limitada ante el rigor del régimen interno como por el impacto de la prisionalización, la existencia de la persona privada de la libertad PPL y de sus familiares se marca por el rigor de esta. Situaciones como la insuficiente oferta de cupos en los programas educativos y de tratamiento incide negativamente en la vida del penado, de su familia y de la comunidad que lo rodea.

La educación para el sistema penitenciario es un asunto que el Estado debe atender de manera integral, a fin de impactar de manera positiva la vida de las personas

privadas de la libertad y para que así puedan adquirir las capacidades que les permita ser y actuar en el ámbito social, político, económico y cultural.

La modalidad educativa en prisiones, que afecte la vida de las personas privadas de la libertad, debería considerar asumir una andragogía liberadora, que resignifique la vida de la persona, que brinde la opción de generar un proceso emancipador en el privado de la libertad, que incida en su familia y su comunidad, tanto en su estancia en la prisión como en su futura vida de pospenado.

Ofertar programas de tratamiento penitenciario y educación en prisiones es un asunto de suma importancia para la sociedad en general, si se pretende incidir positivamente en las personas prisionalizadas, que por alguna circunstancia de la vida han sido condenadas por un delito, o que han optado por tomar la actividad delictiva para sobrevivir, desde la bioética se realiza una reflexión acerca de cuál sería el sentido que debe darse a estos programas que afecta la vida de los penados, tanto en la prisión como en su posterior libertad.

La investigación que se presenta tiene el alcance de ser una propuesta de sentido a la acción educativa penitenciaria en el marco del tratamiento, no tiene el alcance de generar un modelo de educación que se aplique de manera mecánica al privado de la libertad dada las particularidades y complejidad que el sistema afronta, ni por las condiciones políticas que determinan el régimen de prisiones.

El alcance de esta investigación es brindar un análisis desde la bioética principalista sobre el sentido de la acción educativa en el sistema penitenciario colombiano que incide en la vida de las personas privadas de la libertad, en su familia y en lo social.

1. La prisión moderna como instrumento de normalización de la persona condenada

En el tema de la prisión moderna Foucault¹ la plantea como una forma social exterior al aparato judicial, a través de la cual los individuos son fijados, distribuidos especialmente, clasificados, para obtener de ellos su tiempo, sus fuerzas, educar su cuerpo, codificar su comportamiento, mantenerlos visibles de modo que se conforme un aparato de observación, de registro, de anotaciones, que construye sobre el sujeto un saber que se acumula y se centraliza.

Plantea el autor², que la prisión, constituye una forma de volver, a través de un equipo, a los individuos dóciles y útiles. Se realiza, entonces, un trabajo intencionado sobre su cuerpo; por tanto, la forma prisión se convierte en la pena por excelencia, en cuanto una serie de mecanismos de coerción elaborados e impuestos. Es el poder de castigar como una función general de la sociedad en la que se introducen procedimientos de dominación característicos de un tipo especial de poder, con un dispositivo judicial autónomo que está investido de una serie de herramientas disciplinarias, la prisión es considerada como la pena que supera el suplicio y es propia de las denominadas sociedades civilizadas.

En tanto forma de castigo, de la privación de la libertad a la prisión, dice el filósofo³ que es un proceso que se ha transformado y no ha desaparecido, a pesar de todos los inconvenientes y lo peligrosa que resulta la prisión cuando no es útil, no se ha formulado ninguna otra forma que la reemplace, dice que “Es la detestable solución que no se puede evitar.” Por tanto, se pregunta el autor, ¿de qué manera se podría superar la prisión como pena por excelencia, si se toma la libertad como un bien, que todos valoran de manera universal y constante, que además permite valorar la pena en la variable tiempo? Esta variable en la sociedad industrial admite equiparar el tiempo con el salario, por lo mismo, es un ámbito económico que permite representar una reparación al daño realizado por el sujeto.

El autor⁴ propone la tesis que “La prisión es ‘natural’, como es ‘natural’ en nuestra sociedad el uso del tiempo para medir los intercambios.” y agrega, que además la prisión tiene otro papel, supuesto o exigido y es que es un aparato para transformar los individuos. Por tanto, la prisión contiene un fundamento jurídico-económico y uno técnico-disciplinario, este doble fundamento es el que le ha dado solidez. La prisión ha servido desde sus comienzos de privación de la libertad como medio de transformación técnica de los individuos.

¹ FOUCAULT, Michel. Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión. México: Siglo XXI Editores. Tercera reimpresión, 2014. p. 265.

² Ibid., p. 265.

³ Ibid., p.266.

⁴ Ibid., p.267.

La privación de la libertad es un mecanismo diferenciado y finalizado, que atañe a la figura de acusado y condenado, que corresponderían a la cárcel, correccional y la prisión. La detención penal en el modelo prisión⁵ conlleva la conformación de técnicas correctivas con un armazón institucional que la sustenta y la transforma permanentemente. En este escenario aparece la tecnología de la prisión, junto con el debate de hacerla mejor cada vez, así se formulan programas para garantizar el funcionamiento de la máquina-prisión, programas de tratamiento penitenciario; en síntesis, formulación de diferentes propuestas en torno a las *tecnologías correctivas* del individuo.

Es por ello, que se enuncia la prisión como un aparato disciplinario absoluto, que debe ocuparse de varios aspectos del individuo, debe atender a su educación, a su aptitud para el trabajo, a su conducta cotidiana, a su moral, a su alimentación, y otros aspectos como el dormir, el descanso y la recreación, abarca, así, la aparición de variadas disciplinas profesionales que intervienen en el cuerpo del prisionero. Dice Foucault⁶ que la prisión conlleva a desplegar un poder casi total sobre los detenidos con mecanismos internos de represión y castigo, afirma que “Tiene que ser la maquinaria más poderosa para imponer una nueva forma al individuo pervertido; su modo de acción es la coacción de una educación total. ...”

Para el filósofo⁷ esta máquina no provoca una educación para trabajar solamente, sino que el trabajo en la prisión tiene un efecto económico, que es el de producir individuos mecanizados según la lógica de una sociedad industrial. Produce individuos máquina aptos para ser proletarios. Así, el salario en la prisión no retribuye la labor, “... funciona como motor y punto de referencia de las transformaciones individuales: una ficción jurídica, ya que no representa la ‘libre’ cesión de la fuerza de trabajo sino un artificio que se supone eficaz en las técnicas de corrección.”

La pena es dosificada y su duración no depende del acto y sus circunstancias sino de la pena misma, dice el autor⁸ que la pena debe ser individualizada a partir del castigado, que es el objeto de una materia controlada de transformación, el condenado es insertado en el aparato carcelario, es modificado por él, se ejecuta una operación correctiva con sus exigencias y estrategias propias. Sus efectos determinan las etapas, es donde el autor enuncia el sistema progresivo, en el que el tránsito por estas fases establece retrocesos o avances sucesivos, alivios a las condiciones de prisionalización, lo enuncia como ‘clasificación móvil de las moralidades’.

⁵ Ibid., p.269.

⁶ Ibid., p.271.

⁷ Ibid., p.280.

⁸ Ibid., p.283.

En el caso colombiano, el sistema penitenciario se ha venido implementando bajo la concepción de la prisión como el medio resocializador de los condenados por delitos contemplados en el código penal. La legislación penitenciaria establece que es al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC a quien le corresponde la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de la sentencia penal condenatoria. Así mismo, la Institución realiza el control de las medidas de aseguramiento, el control de las medidas de seguridad electrónicas y el control del trabajo social no remunerado de las personas que son parte de un proceso penal.

En tal caso, la legislación colombiana indica que aplicará un tratamiento penitenciario que se efectuará para alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, este tratamiento estará inspirado por los principios del sistema progresivo.

En el mandato legal se entiende que la Persona Privada de la Libertad -PPL- y condenada por un juez de la República tiene la necesidad de corregir la conducta que lo llevó a delinquir y, por tanto, se debe implementar una intervención en el tiempo de condena que corrija su error y lo devuelva apto para vivir en sociedad.

Precisa, el Código Penitenciario y Carcelario, Ley 65 de 1993, que se alcanza la resocialización del infractor de la ley penal aplicando un proceso de intervención terapéutica en el cual se realiza un examen de la personalidad de la persona privada de la libertad PPL, a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte, y la recreación se logra la resocialización.

Es el ordenamiento legal una disposición, en que la vida de la PPL está siendo caracterizada como equivocada, por consiguiente, está necesita de una modificación de sus sentidos y horizontes de vida por parte del Estado, a través de la institución penitenciaria y por medio de los procesos de atención social y del tratamiento penitenciario con el fin que salga apto para la vida en libertad.

La educación, en el ámbito carcelario, está dirigida a la resocialización del interno, como lo plantea el nuevo documento presentado por el INPEC, Modelo educativo para el sistema penitenciario y carcelario, a través de la Subdirección de Educación⁹. Formula como propósitos generales de la educación de la PPL potenciar el autorreconocimiento y la reflexión personal, promover el acceso a la cultura letrada, fortalecer las capacidades de las personas para mantener la actitud de aprendizaje y mejoramiento de sus condiciones de vida, comprender de manera crítica las dinámicas laborales y de empleo.

⁹ INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario [MESPPC]. Enfoque conceptual, pedagógico, curricular y didáctico. Bogotá. 2019. p. 26. [En línea] [Fecha de consulta 22 junio de 2021] Disponible en: <https://www.inpec.gov.co/documents/20143/1246928/44.pdf/1d115355-ad67-d22c-b64e-764ba2b3ca94>

1.1 Prisión transformadora de individuos

Las instituciones de secuestro como las denomina Foucault¹⁰, entre las que incluye a la prisión, a la escuela, al hospital psiquiátrico, cumplen la función de corrección de aquellos sujetos que, a pesar de haber pasado por la formalización de la conducta ejercida por las instituciones sociales, son considerados en el orden de la anormalidad.

A la prisión, según el filósofo, se le ha dado la tarea de cumplir la función social de disciplinar a los *anormales*, fundamentada en un discurso tanto jurídico como científico de disciplinas como la medicina, la psiquiatría, la criminología y el derecho penal que intentan explicar el fenómeno de la criminalidad desde sus campos de acción¹¹.

El mismo Foucault¹² menciona que la prisión que surge a partir del siglo XIX se orienta a vincular a los sujetos para curarlos y readaptarlos al aparato productivo, por lo tanto, cumple funciones de formación o corrección, de adquisición de disciplina y hábitos de trabajo en la sociedad. Esta exhibe características de las instituciones pedagógicas y médicas que buscan intervenir en todas las dimensiones de la vida de los sujetos.

Dentro del planteamiento esgrimido por Foucault acerca de la prisión como un instrumento de normalización y de transformación de los individuos¹³, se ha configurado a partir de la psiquiatría diversas tecnologías, asociadas a numerosas disciplinas del conocimiento, que han buscado intervenir con el fin de reformar a los individuos desviados para que alcancen un nivel de funcionalidad y puedan volver a la sociedad como sujetos útiles a sus intereses.

En *Vigilar y Castigar* Foucault¹⁴ plantea que, si ya no es el cuerpo el objeto de la penalidad, como sucedía antes del siglo XVIII en Francia ahora es el alma, y es la propuesta de los teóricos desde esa época hasta la actualidad, dice el autor que "Puesto que ya no es el cuerpo, es el alma. A la expiación que causa estragos en el cuerpo debe suceder un castigo que actúe en profundidad sobre el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones." Por tanto, ahora el aparato de la justicia penal se enfrenta a esa realidad, ahora se trata de producir cuerpos dóciles.

¹⁰ FOUCAULT, Michel. La verdad y las formas jurídicas. Madrid. Ediciones Gedisa. p.42. [En línea] [Fecha de consulta 1 de junio de 2021] Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40496.pdf>

¹¹ FOUCAULT, Michel. Los Anormales. Segunda Edición en español. Fondo de cultura económica. México. D.F. 2001. p. 111.

¹² Ibid., p. 37.

¹³ Op., Cit, Foucault. La verdad y las formas jurídicas. p. 37.

¹⁴ Op., Cit, Foucault. Vigilar y Castigar. P. 26.

En este sentido, el filósofo¹⁵ precisa que el sistema juzga los crímenes y delitos que establece el código penal, “pero a la vez que se juzgan las pasiones, instintos, anomalías, achaques, inadaptaciones, efectos del medio o de la herencia, se castigan las agresiones, pero a través de ella las agresividades, las violaciones, pero a la vez, las perversiones.” Así, lo que en la actualidad se busca es determinar la voluntad del sujeto en el acto delictivo.

El modelo de justicia penal dice Foucault, busca el conocimiento del delincuente, el concepto que se hace de él desde su personalidad, la historia de su vida, la relación con el delito y lo que se puede esperar del penado en el futuro. Ahora los dictámenes y los conceptos periciales contemporáneos, que buscan explicar el acto delictivo, son la manera de actuar del individuo en una anomalía psíquica, en una perversidad de un sujeto inadaptado.

En este examen de la personalidad que se realiza a través de diferentes disciplinas científicas, y que son una mezcla entre medicina y jurisprudencia, se busca de la pena la función de volver al delincuente deseoso y capaz de vivir ajustado a la ley y apto para vivir en sociedad.

Las medidas de seguridad¹⁶ que se establecen en la justicia penal intentan transformar el comportamiento de la persona condenada, hacen acompañar la pena, y su fin no es sancionar la infracción de la ley penal, sino controlar al individuo, neutralizar su estado peligroso, modificar su ideario delictuoso y a intervenir hasta que se de ese cambio deseado por la institucionalidad penal. Se produce, entonces, una aplicación científica acerca de la responsabilidad jurídica del individuo penado.

La sanción penal se ampara en las disciplinas científicas para realizar una evaluación del individuo y realiza un examen de su conducta que sustenta la intervención del sistema en la conducta delictiva, se juzga el alma de los delincuentes, Foucault¹⁷ expresa que:

“El examen pericial psiquiátrico y, de una manera general, la antropología criminal y el discurso insistente de la criminología, encuentran aquí una de sus funciones precisas: al inscribir solemnemente las infracciones en el campo de los objetos susceptibles de un conocimiento científico, proporcional a los mecanismos del castigo legal un asidero justificable no ya simplemente sobre las infracciones, sino sobre los individuos no ya sobre lo que han hecho, sino lo que sobre son, serán y pueden ser.”

¹⁵ Ibid., p. 27.

¹⁶ Ibid., p. 27.

¹⁷ Ibid., p. 28.

Ya no solo se investiga el hecho criminal, el contexto en que se realizó, quien lo realizó, sino que con base en el soporte del análisis científico se busca descifrar el proceso causal que lo produjo, donde se halla en el autor del acto delictivo, el origen de este, se mira qué medida se debe tomar frente al sujeto, la manera de corregirlo con mayor seguridad, entrelazando el complejo científico-jurídico. El delito en esta instancia desaparece y se presentan las circunstancias atenuantes que modulan la sentencia en el sentido de una enfermedad o una semilocura.¹⁸

1.2 Tecnologías penitenciarias que buscan transformar a los individuos considerados desviados

Los crímenes se leen desde la psiquiatría con una serie de argumentos acerca de cuándo un sujeto está loco o ha cometido un delito. Afirma Foucault¹⁹ que el juez en nuestros días hace algo muy diferente a juzgar y no es el único que juzga en el procedimiento penal. Ocurre que en el juzgamiento del sujeto que viola la ley penal intervienen diferentes instancias y momentos en el que participan instancias ajenas a lo judicial.

Estas instancias, ajenas al proceso penal Foucault²⁰ las denomina justicias menores y jueces paralelos. Esos actores sociales que intervienen son los médicos psiquiatras, psicólogos, en la actualidad otras disciplinas como sociólogos, antropólogos, pedagogos, trabajadores sociales, entre otras. El autor los considera magistrados de ejecución de la pena que se atribuyen el poder legal de castigar. Estos expertos intervienen no para juzgar, sino para inmiscuirse en el conocimiento del penado una vez se ha fijado la sentencia del juez. Estos expertos se convierten en jueces externos que pueden decidir sobre si el penado puede recobrar la libertad condicional.

En este momento los psiquiatras y los demás expertos tienen en sus manos las preguntas de sí el inculcado está en un estado de peligro, sí es accesible a la sanción penal, de sí es curable o readaptable.²¹ Estas preguntas son propias del ámbito de la administración de la pena, son necesarias y útiles para establecer la condición del penado, de establecer si es un candidato para el internamiento psiquiátrico o la prisión, de los tiempos de encierro, un tipo de tratamiento médico o qué tipo de medidas de seguridad requiere.

Según el autor²² a la psiquiatría le toca definir qué sujeto es peligroso, la manera de protegerse de él precisa su intervención para modificarlo, reprimirlo, curarlo. Este

¹⁸ Ibid., p. 29.

¹⁹ Ibid., p. 30.

²⁰ Ibid., p. 30.

²¹ Ibid., p. 31.

²² Ibid., p. 31.

peritaje psiquiátrico debió enunciar proposiciones ciertas respecto a la libertad del individuo, respecto al delito que cometió en el concepto penitenciario debe sugerir un precepto sobre su tratamiento médico judicial.

El poder de castigar se transfiere del sistema judicial a diferentes actores e instancias que operan como elementos no propios del proceso penal, esto para disculpar al juez de su papel de puro castigador. Dice Foucault²³ que “Un saber, unas técnicas y unos discursos ‘científicos’ se forman y se entrelazan con la práctica del poder de castigar.” Este complejo científico - judicial genera un cambio en la sensibilidad de la sociedad acerca del castigo penal y se considera un avance en la sociedad moderna de las ciencias humanas.

Este es el momento en el que se da un proceso, que el filósofo lo denomina “suavizamiento punitivo”, que desarrolla una serie de métodos de individualización, unas nuevas técnicas de poder: Estas técnicas se establecen en cuatro reglas que enuncia Foucault²⁴, a saber: el castigo como una función social compleja, adoptar los castigos desde una perspectiva de táctica política, una tecnología del poder que se sitúa en el principio de humanización de la pena como del conocimiento del hombre, examinar si el saber científico se convierte en una transformación de la manera que está investido el cuerpo por las relaciones de poder. En síntesis, una tecnología política del cuerpo.

Añade Foucault²⁵ “Pero el cuerpo está también directamente inmerso en un campo político. Las relaciones de poder lo convierten en una presa inmediata: Lo cercan, lo marcan, lo dominan, lo someten a suplicio, lo fuerzan a trabajos, lo obligan a ceremonias, exigen de él signos.” Es un saber del cuerpo que no reside en su funcionamiento físico sino de la voluntad, un dominio de sus impulsos que es mayor a la capacidad dominar, este saber es difuso, es una tecnología imprecisa que determina las formas y dominios del conocimiento de este poder-saber. “El alma, efecto e instrumento de una anatomía política; la alma prisión del cuerpo.”²⁶ La prisión corresponde a una tecnología política del cuerpo en la que los educadores, los psicólogos y los psiquiatras la toman como su instrumento de intervención sobre el proceso de transformación del sujeto condenado.

1.3 Función normalizadora de la prisión

En el mencionado estudio Foucault enuncia las relaciones de poder, las tecnologías de control y las formas en que se expresa este poder en la sociedad occidental, y

²³ Ibid., p. 32.

²⁴ Ibid., p. 32.

²⁵ Ibid., p. 35.

²⁶ Ibid., p. 39.

hace un recorrido acerca de cómo la pena ha tenido mutaciones, transformaciones que corresponden a las dinámicas de la sociedad capitalista occidental moderna.

Así mismo, el autor expone cómo surge un conjunto de elementos y de técnicas que hacen efectiva la materialización de las relaciones de poder y de saber que se aplican a los cuerpos humanos, que los dominan haciendo de estos un objeto de saber; estas prácticas penales, para el autor, no son consecuencia de teorías jurídicas sino una parte de la anatomía política occidental.

La prisión es una entidad externa al conjunto de normas penales, se ha constituido al exterior del aparato judicial, en el mismo momento en que se elaboraron los procedimientos para repartir a los individuos, fijarlos y distribuirlos espacialmente, clasificarlos, controlar de ellos su tiempo, su ímpetu, educar su cuerpo, codificar su comportamiento, mantenerlos visibles y conformar un aparato de observación.²⁷

El poder de castigar, en la sociedad moderna, hace un cambio significativo con la prisión, esta simboliza una discrecionalidad de la sociedad sobre todos sus miembros. La prisión se convierte en la sociedad occidental en la pena por excelencia, conlleva procedimientos de dominación específicos de este tipo de poder, es considerada la pena por excelencia de las sociedades civilizadas. Dice Foucault²⁸ que “Se saben todos los inconvenientes de la prisión, y que es peligrosa cuando no es inútil. Y, no obstante, no se ve por qué reemplazarla. Es la detestable solución que no se puede evitar.”

Sin embargo, continúa el autor, la forma de privación de la libertad tiene el mismo precio para todos, es el castigo igualitario por encima de la multa; esta privación permite cuantificar exactamente la pena según la variable tiempo. Se asume que la privación de la libertad se equipara a la forma salario de las sociedades industriales, lo que surge como una reparación a la sociedad entera más allá de la víctima.²⁹

En el discurso de la utilidad de la prisión no solo sirve para reparar a la sociedad del delito cometido, sino que, además, se le da el papel de ser un aparato para transformar a los individuos. Dice el autor³⁰ que “Este doble fundamento -jurídico-económico, por una parte, técnico-disciplinario, por otra- ha hecho que la prisión aparezca como la forma más inmediata y civilizada de todas las penas. Y es este doble funcionamiento el que le ha dado inmediatamente su solidez.” Concluye que la prisión ha servido para un doble papel, uno la privación de la libertad y a su vez para la transformación técnica de los individuos.

²⁷ Ibid., p. 265.

²⁸ Ibid., p. 266.

²⁹ Ibid., p. 266.

³⁰ Ibid., p. 267.

1.4 Tecnología penitenciaria normalizadora de la conducta desviada

Continuando con el estudio que hace Foucault³¹ sobre la prisión enuncia que la ésta no es sólo una privación de la libertad, es ante todo un mecanismo diferenciado y finalizado, esto quiere decir que no es la misma situación de un acusado que la de un condenado, de un internado, un correccional o un criminal, la cárcel, correccional o la prisión corresponden a cada uno de sus fines: prisión-castigo y prisión-aparato. Las técnicas correctivas corresponden con la introducción de la institución de la detención penal.

Desde los orígenes de la prisión-aparato, se ha constituido una serie de mecanismos de acompañamiento, una especie de tecnología de la prisión. Se han producido propuestas de programas de tratamiento para los detenidos, modelos de acondicionamientos de las condiciones materiales de las instalaciones y las arquitecturas correctivas. Se ha considerado que la prisión debería ser un aparato disciplinario total.

Las prisiones deben encargarse de todos los aspectos del individuo³²: de su educación física, su aptitud para el trabajo, su conducta cotidiana, la actitud moral, etc.; se despliega, así, un poder casi total sobre los condenados a través de los mecanismos disciplinares que pretende imponer una nueva forma de individuo. Es una intervención a través de una educación total. En síntesis, dice que la prisión debe ser un aparato disciplinario exhaustivo.

Para Foucault ³³ la prisión, como reformatorio de la conducta desviada, establece un ordenamiento en la existencia diferente a la simple privación de la libertad. Este aparato como tecnología correctiva del individuo aplica tres principios para lograr su objeto:

En un primer momento, es el aislamiento del penado respecto al mundo exterior, del contexto que lo ha llevado a cometer la infracción, de las circunstancias que han facilitado el delito. Por tanto, la pena no solo es individual sino también individualizante. La pena no debería generar una población homogénea y solidaria, una comunidad de criminales en el encierro. Para reducir ese riesgo el aparato prisión busca que el recluso reflexione en la soledad y el aislamiento, busca que el penado tenga una reflexión individual del castigo, sienta la culpa de su delito y que la soledad sea dolorosa, reitera el autor³⁴ que "...la soledad es la condición primera de la sumisión total. ... El aislamiento asegura el coloquio entre el detenido y el poder que se ejerce sobre él."

³¹ Ibid., p. 268.

³² Ibid., p. 271.

³³ Ibid., p. 272.

³⁴ Ibid., p. 273.

El segundo elemento enunciado por Foucault³⁵, es que el trabajo, junto con el aislamiento, son un agente de transformación penitenciaria. En esta tecnología del tratamiento del condenado, el trabajo no es ni una adición al proceso de prisionalización, ni una dulcificación al régimen de la privación de la libertad, en este camino de intervención de la conducta del delincuente tiene otro fin.

Continúa el autor³⁶ afirmando que el trabajo en prisión debe ser entendido como si fuera un dispositivo que transforma al penado violento, agitado, irreflexivo en una pieza que desempeñe un papel con una regularidad perfecta, dice que:

“La prisión no es un taller, es ... una máquina de la que los detenidos-obreros son a la vez engranajes y productos. La máquina los ‘ocupa’ y esto ‘continuamente’, así sea tan solo con el fin de ocupar su tiempo. Cuando el cuerpo se agita ... las ideas inoportunas se alejan, el sosiego renace en el alma.’ Si, a fin de cuentas, el trabajo en la prisión tiene un efecto económico, es el de producir individuos mecanizados según las normas generales de una sociedad industrial.”

La prisión se encarga de producir individuos-máquina³⁷ que a su vez son internos proletarios, esto porque viven del producto de su propio trabajo, del oficio o del delito. El trabajo del recluso le posibilita suplir sus necesidades, el argumento es que lo convierte de ladrón a obrero dócil. Este proceso del trabajo penal le da la forma de salario como condición de existencia, le da el hábito por el trabajo, dice el autor³⁸ que: “El salario del trabajo en prisión no retribuye una producción; funciona como motor y punto de referencia de las transformaciones individuales: una ficción jurídica ya que no representa la ‘libre’ cesión de una fuerza de trabajo sino un artificio que se supone eficaz en las técnicas de corrección.” Por tanto, este trabajo penal es una relación de poder, un esquema de sumisión individual y un acondicionamiento al aparato de producción.

El tercer elemento enunciado es que la prisión excede a la privación de la libertad de una manera sustancial.³⁹ Un elemento del buen funcionamiento de la prisión está relacionado con que cumpla la función de corrección que ejecuta sobre el penado como tarea que le ha encomendado el sistema de justicia. La cuantía de la pena no mide el valor de cambio del acto delictivo, sino la transformación útil del privado de la libertad durante el tiempo que esté bajo el régimen penitenciario.

Una vez que se aplica el tiempo de condena sobre la persona privada de la libertad es objeto de una transformación, es modificado por el encarcelamiento, se

³⁵ Ibid., p. 276.

³⁶ Ibid., p. 279.

³⁷ Ibid., p. 280.

³⁸ Ibid., p. 281.

³⁹ Ibid., p. 281.

individualiza su castigo de una manera controlada por el sistema penitenciario, para que una vez salga en libertad se reintegre a la sociedad reformado⁴⁰. Esta intervención determina las fases de intrusión, los rigores y alivios del encierro individual.

En esto consiste la propuesta del sistema progresivo de tratamiento penitenciario. Esta se enuncia en cuatro fases⁴¹ "... periodo de intimidación (privación de trabajo y de toda relación interior o exterior) periodo de trabajo ...régimen de moralización, ... periodo de trabajo en común." El conjunto de personal de vigilancia, directivo, profesionales, maestros, capellanes hacen un trabajo de intervención correctiva a través del diagnóstico, caracterización, clasificación, diferenciación de los sujetos prisionalizados, realizando ya no un juicio penal sino un juicio penitenciario.

1.5 Prisionalización e intervención del tratamiento penitenciario en la persona privada de la libertad PPL

EL concepto de prisionalización es uno de los elementos que mayor interés en la relación entre privación de la libertad y el proceso de tratamiento penitenciario de la persona en camino a la consecución de normalización de la conducta designada desviada por el sistema penal.

De acuerdo con Cajamarca y otros⁴², el concepto prisionalización se relaciona con el trastorno adaptativo, pero específicamente en el contexto penitenciario se refiere al cambio que sufre una persona en las cogniciones, la salud mental y física, pautas de comportamientos, entre otros factores, al momento de ingresar a prisión. Siendo esta una interviniente en la conducta del interno que afecta a casi todas las personas que ingresan a prisión con una intensidad diferente.

Por su parte, para el sociólogo Goffman⁴³ el efecto de prisionalización es ese proceso de adaptación que implica la incorporación paulatina de unos valores subculturales o una nueva forma de vida, aprendizaje de nuevas habilidades de convivencia y de supervivencia que superan la individualidad del privado de la libertad, denominado como enculturación. Así las cosas, la cárcel se caracteriza por poseer sus propias normas, diferentes roles, estilos de vida, patrones de comportamientos, códigos de comunicación y economía sumergida entre los reclusos.

⁴⁰ Ibid., p. 283.

⁴¹ Ibid., p. 284.

⁴² CAJAMARCA SARMIENTO, Jhon Eddison, et. al. Los Efectos de Prisionalización y su relación con el entorno adaptativo. Bogotá: 2015. p. 54-82. [En línea] [Fecha de consulta 9 de junio de 2021] Disponible en:

https://www.researchgate.net/publication/319340420_Los_efectos_de_Prisionizacion_y_su_relacion_con_el_Trastorno_Adaptativo

⁴³ GOFFMAN, Erving. Internados. Buenos Aires: Amorrortu. 2007. p. 38.

El sociólogo⁴⁴ plantea que toda institución absorbe parte del tiempo y el interés de sus integrantes y les provee un contexto propio. Generan una tendencia absorbente y totalizadora por las barreras que impone a la interacción social que impone hacia el exterior. Estas instituciones las denomina totales y entre estas existe las cárceles, los presidios y los campos de concentración y de trabajo.

Estas instituciones totales⁴⁵ “están organizadas para proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella, no se propone como finalidad inmediata el bienestar de los reclusos.” Este tipo de instituciones hacen parte de los medios que ha generado la sociedad moderna para corregir al sujeto que no asume las normas y leyes de forma considerada normal.

En dichas instituciones⁴⁶ todos los aspectos de la vida se desarrollan en un mismo lugar, la convivencia se realiza en medio de muchas personas que viven la misma condición de encierro, todas las actividades diarias están programadas desde la administración de la entidad, las labores se programan con el fin de cumplir los objetivos de la institución.

Por ello, se conforman dos colectivos que se distancian social y culturalmente, que tienen puntos de encuentro pero que no tiene una relación mutua, se da el espacio del personal y el de la población interna. El personal tiende a sentirse superior, justo y el interno a sentirse inferior, débil, censurable y culpable.⁴⁷

El interno a lo largo de su estadía en la institución total va generando un proceso de *desculturación* que consistiría en una incapacidad temporal para asumir algunos aspectos de la vida cotidiana en el exterior, se produce un mundo habitual en el encierro que se diferencia del mundo exterior, se genera una vida cotidiana institucional.⁴⁸

Este proceso, el recluso llega con una concepción de sí mismo, plantea Goffman que ocasionan en él una serie de depresiones, degradaciones, humillaciones y profanaciones del yo. El encierro genera una desviación moral consistente en cambios progresivos que afectan las creencias que tiene sobre sí mismo y sobre los otros significados en su vida⁴⁹. El autor sustenta que la institución total crea una barrera entre el interior y el exterior produciendo una mutilación del yo. Se rompe con los roles que habitualmente se realizan en el curso de vida y con la programación del rol, se le despoja del rol. Se impone una serie de rutinas diarias

⁴⁴ Ibid., p. 17-18.

⁴⁵ Ibid., p. 18.

⁴⁶ Ibid., p. 19.

⁴⁷ Ibid., p. 21.

⁴⁸ Ibid., p. 26.

⁴⁹ Ibid., p. 27.

que cumplen el papel de *desidentificarlo*⁵⁰. Roles básicos como la asistencia al sitio de suministro de alimentos depende del reglamento y los horarios de la institución para ejecutarlos, así como de los permisos que deben ser otorgados por el personal.

Los funcionarios que prestan el servicio de albergar a los internos hacen parte de la institución y cumplen un papel en los fines formalmente admitidos y aprobados por la organización para intervención y la reforma de los internos⁵¹. La distancia entre lo que indican los objetivos de la institución y lo que en la realidad ejecuta el personal de la prisión existe una contradicción en las actividades que a diario se desarrollan.

Las autoridades de los establecimientos penitenciarios están en la tarea de realizar una serie de labores encaminadas a mantener la integridad de los internos, como prevenir que los detenidos ejecuten un suicidio, la asistencia médica integral, un respeto a los derechos de los internos en cuanto a personas, estos deben respetar el conjunto de normas y derechos que se aplican a los internos.⁵²

El internamiento en establecimiento de reclusión tiene el propósito de normalizar la conducta del privado de la libertad a través de una intervención psicosocial, en la que el modelo médico y psiquiátrico de las instituciones totales, especialmente del hospital psiquiátrico, tiene elementos que se aplican en la prisión. Sustentan la intervención penitenciaria resocializadora en el paradigma científico social para el caso colombiano.

Así, el régimen penitenciario establecido en el ordenamiento legal colombiano⁵³ se instituye como el tipo de tratamiento del Sistema Progresivo, este consiste en ofrecer una intervención psicosocial al interno condenado, en un lugar de encierro celular, por fases, otorgando espacios de libertad, tanto físicos como de acceso a actividades ocupacionales; sus fines son la humanización del proceso privativo de la libertad, la reinserción, la rehabilitación y la reeducación del delincuente; proceso que se sustenta en el conocimiento científico o ciencias modernas como la psiquiatría, la medicina, la sociología, la psicología, la antropología, la criminología, el derecho, y la pedagogía, entre otras; el sistemas carcelario se basa, entonces, en el encierro y el penitenciarismo que trabaja el control físico de la locomoción de la persona condenada.

El interno penado puede aceptar o rechazar formalmente al plan de tratamiento propuesto por el Consejo de Evaluación y Tratamiento - CET. Este proceso, como

⁵⁰ Ibid., p. 37.

⁵¹ Ibid., p. 82.

⁵² Ibid., p. 85.

⁵³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 65 de 1993, artículos 142-145. [En línea] [Fecha de consulta 7 de junio de 2021] Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0065_1993.html

medio terapéutico busca que la persona privada de la libertad opte por acceder a las diferentes actividades brindadas por el plan ocupacional del centro penitenciario.

Las actividades terapéuticas que se incluyen dentro del tratamiento penitenciario establecidas en la Ley 65 de 1993, están dirigidas a ofrecer a las personas privadas de la libertad educación, trabajo, instrucción, enseñanza, recreación, actividades culturales, deportivas, atención psicosocial, asistencia espiritual, religiosa y programas de acercamiento familiar; esta formalidad es concordante con las enunciadas por las Naciones Unidas, quien a través de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁵⁴ indica que es a través del trabajo, la instrucción y el recreo como se debe realizar el proceso de inclusión social del interno condenado.

El tránsito del interno por los diferentes programas ocupacionales le facilita la oportunidad de ir avanzando en las fases de tratamiento, a su vez, le viabiliza acceder a beneficios administrativos y permisos de libertad transitoria; de igual forma posibilita el acceso a espacios más amplios de movilidad dentro del establecimiento, así como un mayor portafolio de actividades ocupacionales, programas educativos, laborales, deportivos y culturales.

1.6 Contexto cientificista del tratamiento penitenciario

En la regla 78⁵⁵ se da la referencia a que en los sistemas penitenciarios deberá contarse con el personal idóneo y capacitado y especializado de psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos. Todos estos profesionales desarrollarán la competencia de sus disciplinas en el tratamiento bajo el soporte de las ciencias que desempeñan cada uno de estos.

El régimen penitenciario por medio de los programas y las áreas que lo adelantan (educación, psicología, trabajo social, terapia ocupacional), está encaminado a lograr la reinserción social del infractor de la ley penal a través de la reestructuración de los esquemas de pensamiento y la adquisición de competencias que le permitan desenvolverse de manera adecuada una vez recobre su libertad, evitando la residencia en el delito.

De acuerdo con Rivera Checa, la historia penitenciaria ha categorizado varios sistemas de reclusión y de tratamiento penitenciario desde el siglo XIX hasta el

⁵⁴ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL DELITO. Reglas Nelson Mandela, Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. Naciones Unidas. [En línea] [Fecha de consulta 10 de junio de 2021] Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/GA-RESOLUTION/S_ebook.pdf.

⁵⁵ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. Resolución 70/175 de 2015. [En línea] [Fecha de consulta 15 julio de 2021] Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

presente. Se ha formulado cuatro tipos de modelos penitenciarios como son: filadelfio o pensilvánico, auburniano, de reformatorio y el sistema progresivo⁵⁶. Quien a su vez los denomina como los tipos ideales de sistemas de tratamiento penitenciario y los describe: el sistema filadelfico consistía en un aislamiento celular completo, tanto en la noche como en el día, con trabajos realizados en la misma celda; el auburniano aplica el aislamiento nocturno y un trabajo en áreas comunes en el día bajo la regla del silencio, empleando una rigurosa disciplina; el de reformatorio que tiene como objeto aplicar la educación correctiva de jóvenes y adultos delincuentes; el último tipo citado por la autora, tomado de Carlos García Valdés, es el del sistema progresivo, que divide la condena en periodos, clasificando a los condenados, ubicándolos en actividades de estudio y trabajo, de acuerdo con su progresividad en la resocialización, hasta conseguir la libertad definitiva. Estos sistemas también fueron tratados por Foucault en su obra vigilar y castigar dentro del capítulo de “la prisión”.

La mencionada Natalia Rivera Checa⁵⁷ hace una exposición del sistema de tratamiento de España que lo caracteriza como de individualización científica. Habla del régimen penitenciario que lo enuncia en los preceptos de ese país como el conjunto de normas o medidas que persiguen la consecución de una convivencia ordenada y pacífica que permita alcanzar el adecuado éxito del tratamiento y la retención y custodia de los internos.

Para realizar la clasificación⁵⁸ de las personas condenadas privadas de la libertad, se requiere realizar un diagnóstico individual que establezca cuál es el mejor procedimiento para implementar para lograr la seguridad dentro del encierro, las condiciones para que se realice la reforma a la conducta durante su tránsito por la fases y momentos del tratamiento penitenciario, conceptuado y asignado por el grupo de profesionales, en todo caso este se valida con el sujeto intervenido. Así las cosas, la prisión debe ser un medio técnico médico de curación y normalización del individuo.

Sin embargo, este modelo de castigo de la conducta contraria a la ley ha sido objeto de críticas, dado que no reduce la criminalidad, no funciona como medio de prevención general y en cambio el delincuente puede volver a reincidir; las cárceles son vistas como fábricas de delincuentes, la sociedad rechaza al expresidiario y la familia del prisionero también sufre sus efectos.

⁵⁶ RIVERA CHECA, Natalia. El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá. 2017. [En línea] [Fecha de consulta 10 de junio de 2021] Disponible en:
<https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, p. 52.

⁵⁷ Ibid., p. 133.

⁵⁸ Ibid., p. 127.

Así mismo, hay quienes defienden el modelo de sanción penal siempre y cuando la prisión logre contribuir en la transformación del comportamiento del individuo, el proceso hace que se clasifiquen los internos de acuerdo con su edad, situación jurídica y tipos de tratamiento requeridos y que estos sean individualizados, el trabajo debe prevalecer como medio transformador del individuo. La educación es parte del proceso, se debe controlar el proceso de readaptación, así como la función penitenciaria debe estar a cargo de personal especializado. Presupuestos que coinciden con las exigencias actuales para que se pueda dar un efectivo proceso de reinserción del infractor de la ley.

En la realidad penitenciaria, el tratamiento se ha convertido en una prerrogativa y un privilegio para el interno el acceder a una actividad ocupacional válida para tratamiento y redención de pena.

En la legislación colombiana se establece que la pena privativa de la libertad contribuya a modificar la conducta delictiva del condenado, así como a obtener un cambio para que retome la libertad como ser resocializado, útil al aparato productivo, a la familia, conductas que la sociedad ha definido como válidas⁵⁹.

El problema es la conflictividad que surge entre la aplicación del tratamiento penitenciario y la oferta educativa para la rehabilitación social; ahora, la pregunta es sí las demás actividades válidas para redención de pena logran contribuir a generar en el interno un sentido de vida dentro de la legalidad, competencias para su retorno a la libertad, en especial el ejercicio de su autonomía. Lo anterior considerando que se fundamenta el tratamiento en un conocimiento científico que se aplica a través de profesionales de diferentes disciplinas.

1.7 Dispositivo terapéutico penitenciario

En el contexto de la corrección de la conducta denominada desviada, los dispositivos que se han constituido para corregirla y generar en el sujeto una forma de actuar y de pensar ajustada a los marcos de lo convencionalmente aceptado socialmente, Foucault⁶⁰ enuncia la necesidad de mostrar, que desde el siglo XIX, se configuró prácticas sociales que engendraron dominios de saber, que a la vez trae consigo objetos, conceptos y técnicas también hace surgir nuevas formas de sujetos y sujetos de conocimiento.

⁵⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1709 de 2014, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la ley 65 de 1993. [En línea] [Fecha de consulta 10 de junio de 2021] Disponible en: <http://www.inpec.gov.co/documents/20143/45027/LEY+1709+DEL+20+DE+ENERO+DE+2014+Sm+all.pdf/>.

⁶⁰ FOUCAULT, Michel. La verdad y las formas jurídicas. Madrid. Ediciones Gedisa. p. 3. [En línea] [Fecha de consulta 17 de mayo de 2021] Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40496.pdf>

Continúa el autor afirmando que una de las formas de saber del hombre, de su individualidad, de sujeto normal y anormal, de lo que se encuentra dentro de la norma, que este escenario surge de las prácticas sociales de control y vigilancia, que hizo surgir un tipo de sujeto de conocimiento, así emergen una serie de estudios desarrollados por disciplinas científicas que dan razón del acontecer de estos sujetos anormales que infringen la norma.

En las prácticas judiciales, dice el autor⁶¹, se establece la manera en que definen los daños y las responsabilidades, la manera como pueden ser juzgados los hombres según sus errores, de cómo se impone a los individuos la reparación o el castigo de sus acciones y la manera de repararlas, de cómo las disciplinas científicas establecen la verdad sobre las formas jurídicas con que se determina un comportamiento anormal, de la manera en que se establecen las sanciones y reparaciones que el sujeto debe realizar en cada contexto social.

En este escenario Foucault⁶² argumenta que solo puede haber ciertos tipos de sujetos de conocimiento, ordenes de verdad y dominio de saber en unas condiciones políticas en que se define ese orden. Sobre este discurso el conocimiento sobre la anormalidad del sujeto que comete una infracción a la normalidad, en especial a la ley penal, se extiende el cientificismo penitenciario que indica la manera como se corrige la conducta desviada del infractor de la ley penal a través del dispositivo penitenciario, en este caso concreto con el tratamiento penitenciario y la educación para la rehabilitación social.

Estas disciplinas que contribuyen a intervenir la conducta *desviada* del sujeto de conocimiento, que en este caso es el penado, se interviene aplicando un tratamiento penitenciario y la educación para la rehabilitación social como una de aquellas ramas del conocimiento que contribuye a corregir al declarado anormal por la verdad del proceso judicial. La verdad se produce por el conocimiento adquirido del sujeto intervenido y sobre este conocimiento se diagnóstica el tipo de tratamiento que debe aplicarse por parte del régimen penitenciario.

Las instituciones de secuestro según Foucault⁶³, entre la que incluye a la prisión, la escuela, el hospital psiquiátrico, cumplen la función de corrección de aquellos sujetos que, a pesar de haber pasado por la formalización de la conducta ejercida por las instituciones sociales, son considerados en el orden de la anormalidad.

Así, según el filósofo a dichas instituciones, se le ha dado la tarea de cumplir esta función social de disciplinar a los *anormales*, fundado en un discurso tanto jurídico como científico de disciplinas como la medicina, la psiquiatría, la criminología y el

⁶¹ Ibid., p. 5.

⁶² Ibid., p. 13.

⁶³ Ibid., p. 42.

derecho penal que intentan explicar el fenómeno de la criminalidad desde sus campos de acción⁶⁴.

1.8 El tratamiento penitenciario y la educación para la rehabilitación social

Uno de los campos del conocimiento, con los que el sistema penitenciario ha pretendido cumplir con su función resocializadora y le ha dado mayor énfasis en la tecnología penitenciaria, es el relacionado con el tratamiento penitenciario y la aplicación de procesos educativos en prisión; más si se tiene en cuenta que la reinserción social del infractor de la ley penal es uno de los fines esenciales de la pena privativa de la libertad, contemplado en el código Penal Colombiano (Ley 599/2000).

La premisa en el ámbito penitenciario es que la acción educativa tiene la capacidad de producir en el sujeto penado afectaciones en su personalidad que lo resocializan, se considera que entre más intervenga este proceso educativo, el penado asume aquellos valores legitimados socialmente y por tanto el sujeto intervenido será funcional en libertad⁶⁵.

En este contexto legal y penitenciarista, la educación en prisiones ha venido integrando de un equipo amplio de profesiones y disciplinas liberales que trabajan con el objeto de normalizar al denominado desviado social, quien por causa de su conducta delictiva el sistema penal le ha condenado. Este campo de conocimiento que reúne todos estos saberes en función de lograr una resocialización, rehabilitación del interno condenado en el marco del denominado tratamiento penitenciario⁶⁶.

Se parte, entonces, del supuesto que el sujeto condenado es alguien que debe ser sometido por el poder punitivo del Estado, puesto a disposición del aparato penitenciario para que lo trate⁶⁷, lo transforme y haga cambios en su personalidad, a través de la tecnología penitenciaria. Luego de ejecutar dicho proceso se espera produzca en el interno una transformación de su personalidad denominada por el discurso penal como resocialización.

⁶⁴ FOUCAULT, Michel. Los Anormales. Segunda Edición en español. Fondo de cultura económica. México. D.F. 2001. p. 111.

⁶⁵ DE MAEYER, Marc. Aprender a desaprender. En Educando para la libertad. Brasilia: Grupo editorial UNESCO. 2006. p. 44.

⁶⁶ ACOSTA MUÑOZ, Daniel. Sociología en el penitenciarismo. Prácticas de integración social. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia. 2014. p. 63-67.

⁶⁷ ACOSTA, Daniel. Sistema integral de tratamiento progresivo penitenciario. Reflexión en torno a la construcción de un modelo de atención a internos. Santafé de Bogotá: Imprenta La Picota. 1996. p.154 y ss.

En el discurso institucional⁶⁸ el aparato penitenciario moderno es un dispositivo que reemplaza el castigo del poder judicial por la cura del enfermo social a través del sistema carcelario. Desde Foucault⁶⁹ el control del cuerpo del interno ya no se produce por el suplicio, sino por la aplicación de un proceso terapéutico que tiene como tarea modificar la conducta del delincuente a través de una intervención educativa, laboral y de intervención psicosocial.

1.9 Los sistemas educativos penitenciarios en el marco del tratamiento penitenciario

El estado de la cuestión se realiza a partir de la búsqueda de investigaciones que se relacionen con la oferta educativa de la PPL en procesos de tratamiento penitenciario. Se efectúa una indagación de trabajos llevados a cabo del 2005 al 2020. Las categorías de búsqueda fueron educación en prisiones, tratamiento penitenciario, persona privada de la libertad, educación en prisiones y en contextos de encierro.

Los sistemas educativos de prisiones toman la educación como un referente para apoyar el proceso de resocialización o reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros carcelarios y penitenciarios, por tanto, esta categoría orienta la construcción del estado de la cuestión.

La siguiente búsqueda se realiza alrededor de los siguientes ejes temáticos que dan balance de la cuestión acerca de la educación en prisiones: Los sistemas educativos penitenciarios en el marco del tratamiento penitenciario, la oferta educativa en prisiones, alternativas educativas en prisión.

En Argentina, Sol Amaya⁷⁰ en el año 2015, realiza un trabajo de investigación sobre la manera cómo funciona el sistema educativo en cárceles de Argentina, desde 1986. En ese país el sistema penitenciario, junto con la Universidad de Buenos Aires, viene ofreciendo programas educativos de educación superior a la población privada de la libertad. Se tiene como referentes los programas educativos como un instrumento para que el penado adquiera las herramientas necesarias para no volver a reincidir en el delito, por cuanto se entiende que si se educa va a tener la posibilidad de adquirir un empleo en el marco de la legalidad.

⁶⁸ Op. Cit, Ley 65 de 1993.

⁶⁹ FOUCAULT, Michel. Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión. México: Siglo XXI Editores. Tercera reimpresión, 2014. p. 19.

⁷⁰ AMAYA, Sol. Cómo funciona el sistema educativo en cárceles argentinas. En: La Nación Buenos Aires. 13 de marzo de 2015. [En línea] [Fecha de consulta 12 de junio de 2021] Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1774947-como-funciona-el-sistema-educativo-en-las-carceles-argentinas>

Los programas educativos al interior de los establecimientos de reclusión están liderados por el Ministerio de Educación de Argentina. Se ofrecen programas de nivel primario, escuelas de educación para adultos, estudios de nivel medio, nivel superior, educación física, estudios formativos de nivel profesional y capacitación laboral y servicios de biblioteca y actividades culturales.

La investigadora encuentra que los programas educativos en los establecimientos de reclusión de Argentina se toman como parte del proceso de tratamiento penitenciario y se les asigna una función en la construcción del proyecto de vida que el interno tendrá al momento de recobrar su libertad⁷¹.

El tratamiento penitenciario en el país austral se orienta a que el penado adquiera la capacidad de comprender y acatar la ley en procura de su reinserción social. El asistir y cumplir parcial o totalmente con los programas educativos de acuerdo con el nivel, les ofrece a los internos un descuento de tiempo de la condena. Algunos críticos del sistema argentino consideran que la educación en cárceles se ha convertido en un privilegio para los internos⁷².

Para los internos de ese país, que han accedido a la educación superior, las conclusiones que registra la investigación que realizó el diario La Nación, manifiestan que haber ingresado al programa ha sido un medio de transformación de su vida.

Por su parte Rosario Larrea Álvarez, en Bolivia en el año 2014⁷³, realizó un trabajo de investigación, exploratorio y explicativo, sobre las políticas penitenciarias y los modelos educativos carcelarios. El objetivo de la investigación fue dilucidar la manera como se han implementado en el sistema penitenciario boliviano las políticas educativas desarrolladas en el interior de las cárceles y realizar una propuesta de política educativa penitenciaria.

La investigación contrapone las políticas penitenciarias, la aplicación de proceso educativos en cárceles y las zonas oscuras propias de la vida del interno y su trasegar en el delito, de estos elementos la autora busca hacer una crítica al modelo de tratamiento penitenciario resocializador.

El trabajo encuentra que ante la ineficacia del modelo resocializador, la reincidencia en el delito del pospenado se evidencia en una crisis del sistema penal y se ve la necesidad de buscar nuevos mecanismos de educación de los delincuentes, la cual

⁷¹ Ibid., ARGENTINA. SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL. Educación para internos.

⁷² Ibid., ARGENTINA. SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL. Educación para internos.

⁷³ LARREA ALVAREZ, Rosario. De las políticas penitenciarias invisibilizadas a un nuevo modelo de educación en el sistema carcelario. Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia, [s. l.], n. 8, Pág.41, 2014. [En línea] [Fecha de consulta 7 de junio de 2021] Disponible en: <<https://ezproxy.unbosque.edu.co/login?url=https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edssci&AN=edssci.S2071.081X2014000200004&lang=es&scope=site>>

puede ser desde un abordaje nuevo que cuestione el paradigma de la resocialización y posibilite una nueva educación penitenciaria que tenga en cuenta los conocimientos y los saberes de la vida del interno, incluyendo su saber en el delito, bajo la forma de diagramas delictivos (dispositivos) y clientelares. Para finalizar, la autora hace una reflexión acerca de la definición que realiza el modelo resocializador frente a los parámetros con los que se define el desviado o el normal.

Por otro lado, en el tema de la educación y la integración social, la investigadora María Milagrosa Jiménez⁷⁴ realiza un trabajo sobre la actitud de los jóvenes internados en la prisión de Córdoba-España ante los procesos de reeducación.

La pregunta que ella plantea es ¿cuál es la actitud de los internos más jóvenes del centro penitenciario de Córdoba hacia la función reeducadora?, teniendo como objetivo conocer las actitudes de los internos de la prisión de Córdoba-España, menores de veinticinco años, hacia el proceso reeducativo, aplicado en ese establecimiento, y conocer qué variables están asociadas a esas actitudes.

La investigación encuentra como resultado que más de la mitad de los internos, que participaron del proyecto, presentan una actitud positiva hacia la oferta reeducativa de la prisión de Córdoba y concluye que una actitud alta hacia al programa beneficia al interno y a su proceso de reinserción social.

Dentro de las variables que propone Jiménez, tener en cuenta en el ámbito educativo en prisiones están el área de régimen de seguridad y el área de tratamiento que se encargan de la reinserción y reeducación del interno.

Por su parte, en la investigación referida a las mujeres prisionalizadas en España, María García⁷⁵, se pregunta: ¿cómo incide la organización del personal penitenciario, su relación con las reclusas, las relaciones creadas en la prisión, así como en el proceso reeducador de la prisión?

La investigación parte del criterio de que la prisión como institución social ha evolucionado hasta convertir en su objeto principal la rehabilitación y la reeducación de la persona prisionalizada. A su vez, la prisión como institución total, también

⁷⁴ JIMÉNEZ, María Milagrosa. RUIZ OLIVARES, María. Las actitudes de los jóvenes internados en la prisión de Córdoba ante los procesos de reeducación. *Educatio Siglo XXI*, 32(2), 325-344. [En línea] [Fecha de consulta 10 de junio de 2021] Disponible en: <http://dx.doi.org.ezproxy.unbosque.edu.co/10.6018/j/202281>

⁷⁵ GARCÍA VITA, María del Mar. El ambiente en prisión: la atención recibida por las reclusas y las relaciones intramuros. *Pedagogía Social*, 201. Pág. 343-56,188. [En línea] [Fecha de consulta 10 de junio de 2021] Disponible en: <https://search-proquest-com.ezproxy.unbosque.edu.co/docview/1519051099?accountid=41311>

produce en los sujetos un control y deconstruye su yo, sus roles y capacidades personales que les eran útiles en la vida en libertad⁷⁶.

Plantea la investigación que el conocimiento del ambiente de la prisión y las relaciones que se establecen en ella tiene un papel clave en el proceso que se pueda realizar de transformación del interno en su proceso resocializador y reeducador.

Considera la autora que al proceso de resocialización y reeducación se le debe incluir las disfunciones presentes en la realidad penitenciaria, además de las condiciones del medio como son la sobrepoblación, los escasos de personal de atención al interno, la alienación que genera en la persona.

La investigación concluye que la socialización al interior de los centros carcelarios es importante para reducir el impacto del aislamiento social que sufren las internas a lo largo de la prisionalización. Esta socialización en la época de aislamiento social de las internas mejora situaciones negativas como la reducción de la iniciativa, la responsabilidad y la autonomía.

Ahora, en Colombia se adoptó en el año 2009 un modelo educativo para el sistema penitenciario, para lo cual se realizó una investigación que sería el fundamento científico para su formulación titulada “Un modelo educativo para las instituciones carcelarias y penitenciarias del país”⁷⁷. Su indagación se centró alrededor de la promesa educativa que en su momento presentaba el INPEC en los diferentes establecimientos de reclusión, las modalidades educativas que se aplicaban, las condiciones de infraestructura y las metodologías que utilizan los docentes.

La investigación se desarrolló en los años 2005 al 2007, en 24 establecimientos de los 134 que existían en el momento, que fueron seleccionados por ubicación regional, tipo de establecimiento por situación jurídica de las PPL (sindicados o condenados), número de población interna y niveles de seguridad. Se realizaron entrevistas estructuradas a internos, personal docente, personal de guardia penitenciaria, internos monitores, directores de establecimientos y personal administrativo asignado al área de tratamiento penitenciario.

Las principales conclusiones que arrojó la investigación se centraron en la necesidad de crear espacios de discusión entre el Ministerio de Educación y el INPEC para generar un proceso de expedición de normas propias de la educación para el sistema penitenciario, que contribuyan a una educación integral, con modelos propios del sistema penitenciario que debería propender por el respeto del

⁷⁶ Ibid., p. 2

⁷⁷ SERRANO PLATA, Gil Antonio, et al. Un modelo educativo para las instituciones carcelarias y penitenciarias del país. Aproximación diagnóstica, oferta actual, demanda futura. Bucaramanga: Universidad Pontificia Bolivariana de Bucaramanga – INPEC, Convenio 165 de 2005. 2009. 438 p.

interno de los valores humanos, las instituciones públicas y sociales, las leyes y normas de convivencia y el desarrollo de su sentido moral⁷⁸.

Las preferencias educativas de los internos entrevistados en este estudio mostraron como resultado que hay una inclinación por las actividades relacionadas con las finanzas, la gestión empresarial; lo que obedece a sus necesidades por asegurar su futuro económico y de su familia. Les interesa, a los internos, las actividades educativas que les den un emprendimiento más que la posibilidad de tener una empleabilidad en el futuro⁷⁹.

Otra de las conclusiones del estudio es que los internos entrevistados tienen un bajo interés por las actividades manuales o de habilidades y destrezas en artes plásticas, decoración, marroquinería, entre otras. Por otra parte, las actividades de tipo lúdico y de expresión artística como el teatro, la música, la danza, la pintura, no hacen parte de su preferencia. Las actividades de formación deportiva o actividades agrícolas son de mediana preferencia para las PPL.

La principal motivación de los internos a participar de los programas educativos tiene como finalidad la redención del tiempo de condena y ocupar en algo el tiempo mientras que permanecen en la prisión. La educación en prisión se reduce a un proceso de instrucción e instrumental de un manejo verbal de saberes demeritando la formación ciudadana y los procesos educativos de los adultos.

En otro orden de ideas, en un trabajo de investigación realizado por la UNESCO en el marco del observatorio de la educación superior en América Latina y el Caribe, enfocado en “la educación superior en las cárceles colombianas”, se planteó como problema de investigación ¿cuáles son las condiciones de acceso a la educación superior en las cárceles colombianas?; la metodología utilizada fue la recopilación de información bibliográfica, investigaciones, entrevistas a funcionarios e internos del establecimiento carcelario de Cali así como a funcionarios de la Universidad Nacional Abierta UNAD, que conocían del tema.

De igual manera se indaga sobre el proceso de tratamiento penitenciario en el contexto del INPEC, la propuesta de educación superior en Colombia y las relaciona con las condiciones de acceso a este tipo de educación en los establecimientos de reclusión del país.

Las conclusiones principales fueron: Colombia cuenta con un marco legal que facilita y promueve el acceso a la educación superior de la población interna, sin embargo, no se dispone de espacios físicos, ni de personal administrativo, ni personal del custodia y vigilancia capacitado, para que se concrete el mandato legal;

⁷⁸ Ibid., p. 274

⁷⁹ Ibid., p. 386

tampoco se dispone de los medios apropiados para responder a las necesidades de una sociedad globalizada. Por tanto, no se responde a la demanda de actualización e incorporación de desarrollos tecnológicos, recursos pedagógicos y condiciones de alta calidad de contenidos en los procesos educativos.⁸⁰.

La investigación concluye que los niveles educativos de los internos son bajos y solo el 24% de la población interna participa de programas de educación formal presencial de educación de adultos. Resaltando que diferentes disciplinas profesionales han realizado aportes al tema de educación de jóvenes y adultos en los establecimientos de reclusión sin embargo la pedagogía educativa en el medio penitenciario no constituye un cuerpo sistemático⁸¹.

El desarrollo de los programas educativos penitenciarios debería garantizar la culminación de la educación básica obligatoria, sin descuidar los niveles medio y superior. Por las condiciones propias del medio penitenciario se impulsan los programas de educación a Distancia, sin embargo, se debe estudiar la promoción de la educación virtual.

1.10 La oferta educativa en prisiones

El trabajo de Hugo Rangel⁸² sobre las cárceles en América Latina y los procesos educativos en este contexto es un referente sobre la modalidad educativa en América Latina. El autor parte de la premisa que promover la educación en las cárceles latinoamericanas es difícil, y se pregunta acerca de ¿cuáles son las causas estructurales que producen este problema?

La metodología aplicada en el estudio de Rangel fue una recopilación de documentos oficiales, leyes y la visita a varias prisiones del continente por parte del autor.

Una de las conclusiones obtenidas en la investigación es que en Latinoamérica existe una ideología del castigo *per se*, que consiste en el imaginario punitivo que hay que castigar al criminal como única forma de atacar la delincuencia. Además, percibe las contradicciones entre los discursos oficiales de las instituciones penitenciarias y las autoridades estatales, las percepciones de la población sobre las cárceles y la realidad de las prisiones.

⁸⁰ TORO VALENCIA, Blanca Nelly. Educación superior en las cárceles colombianas. Acceso a la educación superior en las instituciones carcelarias y penitenciarias de Colombia. Bogotá: UNESCO-ASCUN. 2005. Pág.17.

⁸¹ Ibid., p. 130

⁸² RANGEL. Hugo. Educación contra corriente en las cárceles latinoamericanas: la enseñanza vs el castigo. Educação & Realidade, [s. l.], n. 1, p. 15, 2013. [En línea] [Fecha de consulta 15 de abril de 2019] Disponible en: <http://www.scielo.br.ezproxy.unbosque.edu.co/pdf/edreal/v38n1/03.pdf>>

De igual manera, resalta que en América Latina se ha buscado la manera de controlar la violencia en las cárceles a través de la implementación de tecnología, pocas veces se toma la educación como una de las estrategias para reducir estos fenómenos violentos. Afirma el autor que la educación en las cárceles es esencial para humanizarlas y combatir la violencia.

En un trabajo sobre los procesos sociales en cárceles de España, Serrano⁸³ propone hacer una investigación sobre el ámbito de la educación en contextos de encierro, indaga sobre ¿Cuál ha sido el proceso, la evolución y estado de la cuestión de la educación social penitenciaria en España?

Su metodología es una revisión teórica y documental de los modelos pedagógicos que se han aplicado en las cárceles españolas, las teorías, normas y tratados internacionales que se aplican a la educación en el ámbito de las prisiones.

El autor hace un análisis sobre la evolución en España de la oferta educativa en prisiones, su relación con el tratamiento penitenciario, esta ha sido históricamente relacionada con la intervención terapéutica del interno, pero no ha sido una especialización en pedagogía y educación social. Los programas correctivos han predominado en los procesos de tratamiento en las prisiones españolas.

Serrano propone un modelo socioeducativo emergente de acción en el medio penitenciario, basado en la pedagogía y la educación social, apoyado por otras ciencias sociales como el trabajo social, la sociología, psicología social, criminología, el derecho, entre otras⁸⁴.

Frente al tema de la implementación de nuevas tecnologías en la educación en prisiones y la flexibilidad de la propuesta educativa José Antonio Moreira⁸⁵ realiza una investigación sobre la educación superior y a distancia ofrecida a la población carcelaria en Portugal.

La pregunta de investigación hace referencia a dos aspectos: ¿Cuál es la percepción de los internos sobre la educación a distancia y el e-learning en un

⁸³ SERRANO, Francisco. La educación social penitenciaria: ¿De dónde venimos y hacia dónde vamos? Universidad Complutense de Madrid. 2013. *Revista Complutense de educación*, 24(1), p. 47-68. [En línea] [Fecha de consulta 10 de junio de 2021] Disponible en: <https://search-proquest-com.ezproxy.unbosque.edu.co/central/docview/1433250184/fulltextPDF/C269E2AD0AB143FAPQ/5?accountid=41311>

⁸⁴ Ibid., p. 55

⁸⁵ MOREIRA, José Antonio y otros. La educación superior a distancia y el e-learning en las prisiones en Portugal. Lisboa: 2017. *Revista Comunicar*, No. 25 (51), p. 39-49. [En línea] [Fecha de consulta 11 de junio de 2021] Disponible en: <https://search-proquest-com.ezproxy.unbosque.edu.co/central/docview/1886576533/fulltextPDF/6E6558ACD5DE4481PQ/3?accountid=41311>

establecimiento carcelario de Portugal? y ¿Qué dificultades existen para el desarrollo de un proceso educativo e-learning y a distancia en prisión?

Dentro de la indagación se tuvo como resultados que las expectativas de los internos frente a esta modalidad educativa son indispensables los medios tecnológicos para implementarla donde el estudiante y docente se encuentran físicamente separados. Por lo tanto, es un medio que permite que quienes no pueden asistir personalmente logren adelantar un proceso educativo.

La modalidad, según este autor, tiene dificultades en el medio carcelario ya que requiere la conexión a medios electrónicos y conexión a redes que en este contexto no se permiten o son restringidas. Las tecnologías de la información y la comunicación, las plataformas de aprendizaje y el acceso a internet no se dispone en la prisión.

Para los internos las tecnologías digitales en la educación dentro de la prisión son herramientas esenciales para la adquisición y la consolidación de los conocimientos, sin embargo, es un recurso al que difícilmente pueden acceder en la oferta educativa en prisión.

1.11 Alternativas educativas en prisión

Una investigación de la Universidad Complutense de Madrid, adelantada por Jorge Fernández⁸⁶ y su equipo de trabajo, busca conocer cuál sería el papel del arte en el proceso de reinserción social de los internos de la Cárcel de Navalcarnero. Los investigadores realizaron un trabajo en dos fases, la primera en los meses de febrero a junio de 2015 y la segunda de febrero a junio de 2016.

La pregunta de investigación que recoge el trabajo es ¿Cuál es el aporte del arte en el proceso de reinserción social y educativo de los internos de la cárcel de Navalcarnero en Madrid?

La metodología utilizada en el proyecto es de carácter experimental, a través de talleres de producción artística, se realiza una observación participativa del trabajo de los internos de manera voluntaria. Se recolectaron los datos en los espacios en que los privados de la libertad participan de la actividad artística.

⁸⁶ FERNÁNDEZ CEDENA, Jorge. Arte y acción social en prisiones. Diseñando un taller permanente, primeras experiencias en la cárcel de navalcarnero. Madrid: Universidad complutense de Madrid. En *Educación Artística No. 8*. 2017. p. 86-104. [En línea] [Fecha de consulta 11 de abril de 2019] Disponible en: <http://dx.doi.org.ezproxy.unbosque.edu.co/10.7203/eai.8.10020>

Los datos se recolectan en una libreta de trabajo de campo. Algunos de los trabajos de los internos fueron fotografiados para realizar análisis. Los investigadores realizaron entrevistas a los educadores y los responsables del área de apoyo social.

Las conclusiones de la investigación fueron tomadas a partir del trabajo que se propuso y las dificultades que deviene en los procedimientos de seguridad y de reglamentos propios del centro carcelario; por ejemplo, la negativa a que los internos trabajaran algunas obras en sus áreas de internamiento obstruyó la posibilidad de ampliar la libertad de expresión de los privados de la libertad y de explorar metodologías de trabajo por parte de los investigadores. Esto cerró la posibilidad de comunicación entre los participantes de los talleres.

Los investigadores consideran que este tipo de actividades artísticas debería hacer parte de la oferta de actividades del centro carcelario y realizadas por los funcionarios de esta. El trabajo en conjunto de los educadores con los internos, unificando objetivos y desarrollando propuestas comunes, sería una buena herramienta para el proceso reeducativo y de reinserción social del privado de la libertad.

1.12 Bioética aplicada en el campo de tratamiento penitenciario

Los debates bioéticos generan enfoques y perspectivas de análisis y juicios sobre los problemas, dilemas y conflictos que surgen en la sociedad tecnocientífica y su impacto sobre la vida; la bioética no pretende producir verdad absoluta o manera única de formular e interpretar una situación particular.

La bioética propone un debate racional, crítico, plural sobre aquellos temas en los cuales la acción de los humanos, mediada por la ciencia, la tecnología, la política, la economía produce efectos sobre la vida como fenómeno. Es por tanto que la bioética aporta desde diversas maneras a la comprensión de los efectos de la acción humana en la sociedad y la naturaleza.

En el resultado de los adelantos tecnológicos y científicos la humanidad posee una serie de problemas, dilemas y conflictos que deberían ser analizados desde algún enfoque bioético, de proponer respuestas desde otras bases teóricas y filosóficas diferentes a las tradicionales, propias del modelo cientificista basado en la lógica de la ciencia moderna.

La bioética es una de las disciplinas, enmarcada en las denominadas ciencias de la vida, que busca realizar análisis, producir debates y proponer líneas de acción a la humanidad para enfrentar los problemas mencionados, tanto para ella como para la totalidad de la vida sobre el planeta.

Uno de los campos en los que el marco conceptual y metodológico de la bioética puede contribuir de manera sustancial líneas de acción y orientar la política pública, es el de la vida en prisión; para aquellos seres humanos que por alguna razón o circunstancia de su existencia han terminado pagando una condena de privación de la libertad en establecimiento carcelario o penitenciario por orden de un juez, que representa el sistema penal, quien ejecuta esa sanción es un organismo del poder ejecutivo denominado sistema penitenciario y carcelario con una lógica pragmática.

La bioética ha contribuido a dar respuestas a los dilemas que surgen del desarrollo de la ciencia, los valores y la política. El saber de la bioética aporta un enfoque en el que, ante los dilemas suscitados por la interacción humana de una manera pluralista y compleja, realiza una reflexión juiciosa sobre los conflictos que emergen en un contexto específico en que los humanos tienen diversas concepciones para plantearse y tomar decisiones sobre una realidad.

Diego Gracia⁸⁷ plantea que se debe compaginar ciencia y vida, en medio de los conflictos promoviendo una visión responsable sobre los dilemas que surgen en dicha relación. El tratamiento penitenciario, la educación en prisiones y la vida en prisión producen conflictos y tensiones que una vez vistas desde la bioética posibilitan realizar una reflexión responsable sobre las condiciones de vida de las personas que están afectadas por el rigor de prisión, producto del régimen de encierro y el impacto del dispositivo penitenciario, de las medidas de seguridad y aislamiento del cuerpo, que afecta a los sujetos que transitan por esta condición de vida.

Según Gracia⁸⁸, refiriéndose a los valores intrínsecos y los valores instrumentales dentro de ellos el proceso de respeto de la autonomía, se puede cambiar dicho instrumento en las cosas consideradas útiles, en el caso de las personas esto no es así, la persona que deja de ser útil continúa manteniendo su valor intrínseco por su condición de persona en sí misma. No se pierde este valor por el hecho de cambiar de condición jurídica de libre a condenado.

Esta forma instrumentalizada de concebir la educación para la rehabilitación social sería instrumentalizada, que tendría la finalidad de buscar la rehabilitación social de la PPL, en este contexto se *podría estar quebrantando la autonomía de la persona privada de la libertad, el libre desarrollo de su personalidad y la posibilidad de forjar un ciudadano crítico, dueño de sus decisiones y proyectos en el desarrollo de su vida.*

⁸⁷ GRACIA, Diego. Fundamentación y Enseñanza de la Bioética. Bogotá D. C.: Editorial El Búho. 2009. p. 11.

⁸⁸ GRACIA, Diego. Valor y Precio. Madrid: Editorial Triascastela, 2013. p.161.

Para Gracia⁸⁹ los seres humanos contenemos tanto valores intrínsecos como valores instrumentales, en diferentes contextos de nuestra vida podemos ser instrumentos para disímiles circunstancias en las cuales nos desempeñemos. Pero en todo momento mantenemos nuestra condición inherente de ser beneficiarios, de poseer valores intrínsecos, uno de estos son la autonomía y la dignidad.

Los valores intrínsecos son únicos e individuales, Gracia⁹⁰ dice que la dignidad de una persona es distinta de la de cualquier otra, así sea el mismo valor, en cada sujeto se manifiesta de manera diferente ya que este derecho fundamental, principio o valor como lo ha denominado la Honorable Corte Constitucional Colombiana (por el amplio sentido que abarca) puede ser contemplado desde diferentes puntos de vista, ello debido a que designa una realidad muy rica⁹¹. Sumado a ello, se debe tener en cuenta, de igual manera, la condición del ser humano como único e irreplicable. Luego entonces, surge el interrogante acerca de la instrumentalización de la persona privada de la libertad que a través del régimen de encierro y del tratamiento penitenciario impacta su dignidad humana.

En este contexto la bioética posibilita entender las múltiples dimensiones de la intervención penitenciaria en la vida de las personas que están sometidas a este régimen. En el ámbito penitenciario se ha producido una medicalización del proceso de prisionalización de la persona privada de la libertad condenada en cuanto se le aplica un proceso de tratamiento penitenciario de carácter voluntario, legalmente establecido, pero que instaura todo un protocolo y metodología de diagnóstico por parte de diferentes disciplinas científicas que evalúa la personalidad del interno, los clasifica, le indica un tipo de intervención psicosocial que pretende modificar la conducta que lo llevo a la prisión, esta tecnología penitenciaria se ejecuta a través de una infraestructura física de edificios, equipos, sistemas de control de seguridad, a la vez de una serie de disciplinas científicas que diseñan una serie de programas de intervención terapéutica dirigida a intervenir a la persona penada..

En este escenario el régimen penitenciario se produce una serie de tensiones entre la aplicación del proceso de seguridad penitenciaria y el tratamiento frente a la vida de la persona privada de la libertad, que analizado desde un enfoque bioético posibilita comprender los diferentes conflictos que se producen en esta relación institución penitenciaria-persona privada de la libertad que sobrepasan las normas legales y los reglamentos establecidos para dirigir este tipo de relaciones humanas.

Estas relaciones que sobrepasan los reglamento y normas jurídicas entran al ámbito del saber ético. En el modelo clínico de intervención de la conducta desviada del interno condenado

⁸⁹Op. Cit, GRACIA, p. 162

⁹⁰ Ibid., p. 164.

⁹¹ García Cuadrado, A.M., "Problemas constitucionales de la dignidad de la persona", pp. 456 y ss.

Es este sentido el resultado de los adelantos tecnológicos y científicos aplicados en el régimen penitenciario, ubico el tema en una serie de problemas, dilemas y conflictos que deben ser analizados y dárseles respuesta desde otras bases teóricas y filosóficas diferentes a las tradicionales, propias del modelo cientificista basado en la lógica de la ciencia moderna.

La bioética es una de las disciplinas, enmarcada en las denominadas ciencias de la vida, que busca realizar análisis, producir debates y proponer líneas de acción a la humanidad para afrontar los conflictos que emergen en este escenario de la vida, escenario que ha sido ignorado y ligeramente estudiado en la sociedad actual

1.13 El conflicto entre la autonomía del PPL y el régimen penitenciario

La idea de conflicto del sociólogo Lewis Coser⁹², quien considera a este como una parte posiblemente necesaria y positiva de todas las relaciones sociales hace parte del proceso de prisionalización de la PPL. Las relaciones de los grupos sociales ante los conflictos que surgen en la interacción social hacen que los integrantes se sientan comprometidos y participen de las discusiones que los afectan.

El conflicto, plantea Coser⁹³, hace que el grupo social se conecte y active un determinado tipo de relaciones que generan nuevas identidades y se fortalezca. El conflicto y la cooperación tiene una función social en la formación del grupo y la persistencia de la vida en grupo.

Desde la perspectiva de Ricardo Maliandi⁹⁴ se retoma el concepto de la ética convergente, que para él es una ética de la conflictividad. El autor plantea que el hacer principal de esta ética es el estudio de las estructuras conflictivas del ethos, por cuanto todos los fenómenos morales están relacionados con conflictos, por lo que la conflictividad es necesaria y le da sentido a lo moral.

En este asunto, el conflicto emerge entre libertad, autonomía, dignidad para los internos frente al sistema penitenciario y la oferta de programas de tratamiento, específicamente la educación, trae consigo una serie de contradicciones entre estos valores y los principios de la bioética que afecta la vida de las personas privadas de la libertad, la institución penitenciaria y la sociedad en general.

Maliandi⁹⁵ afirma que la ética convergente como toda teoría sobre la ética, es un intento de dar alguna respuesta a la pregunta de ¿qué debo hacer en un conflicto? Pregunta que se realiza con el propósito de fundamentar a través de la posibilidad

⁹²COSER. A. Lewis. Las Funciones del conflicto social. México: Fondo de cultura Económica. p. 27.

⁹³ Ibid., p. 34

⁹⁴ MALIANDI, Ricardo. Ética convergente. Fenomenología de la conflictividad. Buenos Aires: La Cuarenta. 2010. p.174.

⁹⁵ Ibid., p. 175

de argumentación. Esta argumentación dialógica deviene en los cuatro principios que demuestran la bidimensionalidad de la razón y la doble estructura diacrónica y sincrónica. Los principios de la bioética para el autor no tienen jerarquía, sino que se sitúan en un mismo plano.

En el ámbito penitenciario se producen una serie de conflictos ente los diferentes actores que intervienen en el proceso de prisionalización. Estos actores tienen lógicas de acción divergentes de acuerdo con cada rol que ejecutan en el establecimiento de reclusión.

Al rededor del sistema penitenciario se producen una multiplicidad de relaciones sociales de diferentes ordenes que a pesar del medio de aislamiento en que viven los internos están relacionados, esa red de relaciones sociales surge diferentes conflictos o contradicciones por el carácter mismo de los fines que motivan a cada grupo que interviene.

El grupo de personas que interactúa en un establecimiento de reclusión es variado y obedece a intereses diversos frente a la vida de las personas privadas de la libertad, lo esperado socialmente del sistema penitenciario y la normatividad vigente.

Entender el rol que desempeña cada uno de estos diferentes actores sociales dentro del sistema penitenciario facilita analizar la complejidad de los procesos de tratamiento penitenciario y de educación para la rehabilitación social que se le oferta al privado de la libertad.

Los grupos sociales que interactúan cotidianamente en una prisión son: los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia, el personal directivo del establecimiento, los funcionarios administrativos de atención social y tratamiento penitenciario, los funcionarios exclusivamente de temas administrativos, las personas que hacen parte de la red social de apoyo, los religiosos que prestan el servicio de atención espiritual y religiosa, el personal contratista del servicio de salud al interior del establecimiento y del servicio de alimentos, los familiares visitantes, el personal de abogados que atienden los procesos judiciales de los internos, el personal de los juzgados que notifican sentencias, personal de organismos defensores de derechos humanos e instituciones de control del Estado y el grupo de personas privadas de la libertad.

Todas estas personas intervienen de una u otra manera en la vida de los privados de la libertad, están adscritas a un grupo de interés específico, por lo tanto, surgen en la vida cotidiana de la cárcel diferentes conflictos e intereses que inciden en el cumplimiento de la misión del sistema penitenciario de manera diferenciada, tanto en el proceso de seguridad penitenciaria como en el de atención social y tratamiento penitenciario.

Para este trabajo se hace referencia al impacto del proceso de seguridad penitenciaria sobre los procesos educativos y de tratamiento de las personas privadas de la libertad. El conflicto entre las medidas de seguridad, que el personal de la guardia penitenciaria debe implementar, hace que en diferentes eventos afecte el desarrollo de los programas de tratamiento, los procesos educativos, la atención en salud de la población privada de la libertad, la atención social y la vida en general dentro del establecimiento de reclusión. En el contexto de la prisión priman los procesos de seguridad sobre cualquier otro aspecto que tenga que ver con la atención social y el tratamiento penitenciario.

El conflicto que emerge se evidencia entre el papel del cuerpo de custodia para hacer cumplir los reglamentos y procesos de seguridad frente a la autonomía del privado de la libertad para que desarrolle de manera regular su proceso educativo acorde con sus expectativas, necesidades e intereses personales. Un ejemplo es la opción de los internos para acceder a las tecnologías de la información como un recurso para su proceso educativo, los reglamentos restringen este acceso por situaciones en las que la seguridad del establecimiento puede verse vulnerada, sin embargo, este recurso es en la actualidad esencial para desarrollar un camino de formación idóneo.

La autonomía entendida como “capacidad que tiene la persona para autogobernarse, libre tanto de influencias externas que los controlen como de limitaciones personales que le impidan hacer una verdadera opción, ... El individuo autónomo obra libremente, en conformidad con un plan de acción que él mismo ha elegido”⁹⁶ en el caso del plan de tratamiento del privado de la libertad, que en el marco de la ley es de libre vinculación y concertado con el consejo de evaluación y tratamiento, no se puede cumplir con plena autonomía al implementar las normas y controles de seguridad.

Un elemento adicional que se presenta son las limitantes que la seguridad impone a los planes de trabajo e intervención psicosocial que el equipo de profesionales de tratamiento diseña para la ejecución de los programas, es el manejo de los horarios y el desplazamiento de los internos hacia las áreas educativas y de tratamiento penitenciario, esta situación incide en los diferentes actores, por ejemplo, en la red social de apoyo que también ve limitada su acción y trabajo por las medidas y controles de seguridad y que desempeñan un papel importante en la oferta de actividades de tratamiento en la prisión.

En síntesis, los conflictos que surgen en el desarrollo de los procesos educativos y de tratamiento penitenciario, en el que se ven afectados los privados de la libertad condenados, los profesionales de tratamiento, la red social de apoyo e incluso el

⁹⁶ FERRER, José Jorge, S.J. *Los principios de la Bioética. En Cuadernos del programa regional de bioética. Organización Panamericana de la Salud- Organización mundial de la Salud. Editorial Kimpres. Bogotá D. C. 1999. p. 41-43.*

personal de custodia y vigilancia, en especial a quienes laboran en implementar programas psicosociales, deportivos, culturales siente el rigor de la seguridad sobre su desempeño.

1.14 El enfoque de las capacidades en la educación para la rehabilitación social

Las sociedades humanas han buscado mejorar las condiciones de vida de las personas. El conocimiento científico que se manifiesta en el tratamiento penitenciario incide en las diferentes concepciones que sobre la vida tienen los protagonistas del proceso de resocialización de las personas privadas de la libertad.

Las políticas del Estado frente a la intervención terapéutica y educativa de los condenados suscitan una serie de dilemas y conflictos ante cuál es el camino correcto para tratar a los penados para que no reincidan en el delito, y adecuen sus conductas a lo socialmente aceptado.

En el marco de la disertación sobre sí la educación en el medio penitenciario contribuye a la resocialización de los privados de la libertad o no, Martha Nussbaum puede aportar el enfoque de las capacidades que orienta acerca de las posibilidades que se abren a la educación en este contexto y el tratamiento penitenciario.

El discurso de la resocialización dice que se interviene al interno a través del tratamiento penitenciario, del cual, la educación es uno de los medios para lograrla, para que la PPL sea reinsertado a la vida en sociedad. Si la persona condenada, una vez en libertad, está vinculada a una actividad productiva legal se presume que se ha resocializado, si está vinculado a una actividad económica a través del aprendizaje para adquirir competencias laborales y asumir una actividad económica conduce a mejorar su calidad de vida.

El planteamiento de Nussbaum⁹⁷ acerca de la capacidad indica que los modelos económicos dominantes consideran que la calidad de vida de un país mejora cuando se mejora el producto interno bruto, sin hacer la diferenciación de cuantos de la población gozan de esos frutos económicos. El nivel de vida de sus habitantes no se ve mejorado necesariamente por el incremento del PIB, para que la gente mejore calidad de vida se requiere abordar ámbitos como la salud y la educación, que no necesariamente mejoran con el crecimiento económico.

La filósofa considera que para mejorar la calidad de vida de la población se requiere tomar decisiones políticas inteligentes en la que participan muchos individuos. El enfoque de capacidades lo considera una contra-teoría frente a las teorías

⁹⁷ NUSSBAUM, Martha. Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano. Barcelona: Paidós. 2012. p. 13.

desarrollistas que pretenden dar respuesta a muchos problemas humanos actuales y a desigualdades injustificadas.

La autora⁹⁸ plantea que para mejorar la vida de las personas los indicadores económicos de estas teorías no son los adecuados, sino que las políticas dirigidas a las personas son el camino para mejorar sus capacidades, la educación es uno de esos factores a intervenir.

Propone Nussbaum⁹⁹ que se requiere un enfoque teórico que esté interesado no en la teoría política o la economía sino únicamente en las personas. En el ejemplo expuesto por la autora, del caso de la situación de Vasanti, una mujer hindú que tuvo pocas oportunidades en acceder a una educación no aprendió a leer y escribir, tuvo deficiente nutrición en sus primeros años de vida, estas condiciones le hacen más difícil acceder a un empleo y a su participación en política y del disfrute del arte, el juego y el ocio.

Las capacidades que adquiere una persona con la educación argumentan la autora¹⁰⁰, le abren campos de la vida. Cuando no se accede a la educación formal se ve privada del conocimiento de la historia de su país, de la estructura económica y política en la que vive. No se puede disfrutar de aspectos como la literatura, la creatividad del arte, que enriquecen la vida y la hacen más divertida.

El enfoque de un sistema político enunciado por Nussbaum contiene la definición del rendimiento y el éxito en función de las oportunidades que se abren a cada persona, considera que este enfoque debe partir de la base social que toma como referencia la vida de las personas reales y el significado que tiene para estas los cambios de las políticas.

Afirma Nussbaum, respecto a la manera de proponer políticas que generen capacidades en las personas, que se debe desarrollar aquellas que sean pertinentes para un amplio espectro de situaciones humanas que afectan la calidad de vida de los sujetos, señala que “significa preguntarse, en cada ámbito, ¿qué son las personas en general (y cada una de ellas en particular) realmente capaces de hacer y de ser?”¹⁰¹.

En el enfoque de la creación de capacidades la escritora¹⁰² esboza que todas las naciones del mundo están en vía de desarrollo, pues tienen problemas de desarrollo humano para alcanzar una vida plena y ajustada a la justicia social. Todos los países

⁹⁸ Ibid., p. 16.

⁹⁹ Ibid., p. 22

¹⁰⁰ Ibid., p. 25

¹⁰¹ Ibid., p. 33

¹⁰² Ibid., p. 35

están fracasando en este aspecto, de una u otra manera, en el objetivo de garantizar la dignidad y oportunidades a cada persona.

El enfoque de las capacidades Nussbaum “concibe a cada persona como un fin en sí mismo y no se pregunta solamente por el bienestar total o medio, sino que también indaga por las oportunidades disponibles para cada ser humano”.¹⁰³ Resalta la autora que es un enfoque comprometido con el respeto a las facultades de autodeterminación de las personas.

En el campo del tratamiento penitenciario, y con el ánimo de interpretar la educación en prisiones sería un horizonte con el cual se lograría la denominada resignificación de la vida (resocialización) de la persona condenada, tomando en cuenta esos dos aspectos esenciales del enfoque de las capacidades sobre que son capaces de hacer y de ser las PPL.

La intervención penitenciaria se enfoca a la contribución del proceso de la integración productiva del sujeto al momento de retomar la libertad, se busca crear competencias, la tesis sería buscar las capacidades que pueda adquirir las PPL durante su prisionalización, pues en palabras de Nussbaum, la capacidad implicaría que se le diera la oportunidad o la libertad a las PPL para elegir, de acuerdo con sus preferencias y autonomía, el sistema educativo que quisiera desarrollar y que le posibiliten establecer su vida en el ámbito social, económico y político.

Las capacidades las distingue Nussbaum¹⁰⁴ entre internas y combinadas, las primeras son los estados de la persona, son fluidos y dinámicos, son los rasgos y aptitudes entrenadas y desarrolladas en el entorno social, económico y político. Las combinadas¹⁰⁵ son la suma de las capacidades internas y las condiciones sociales, económicas y políticas en las que puede elegirse la aplicación de las internas.

La autora¹⁰⁶ esboza que una de las tareas de la sociedad que desee promover las capacidades humanas es apoyar las internas, sea a través de la educación, la salud física y emocional, la relación de afecto en la familia, a través de la implantación de un sistema educativo específico, entre otros. La capacidad significa la oportunidad de seleccionar, la noción de libertad de elección, una persona puede elegir una acción y desarrollarla de acuerdo con su expectativa, pero si no existe la opción de seleccionar, la persona está sometida, no puede elegir.

Así mismo, formula una tesis importante, que vale para un proyecto educativo en prisiones pensado desde la bioética, que “promover capacidades es promover áreas de libertad, lo que no es lo mismo que hacer que las personas funcionen en un

¹⁰³ Ibid., p. 38

¹⁰⁴ Ibid., p. 41

¹⁰⁵ Ibid., p. 42

¹⁰⁶ Ibid., p. 43

determinado sentido”¹⁰⁷ Para la filósofa lo importante son las capacidades y los funcionamientos de estas, pues en las capacidades es que garantizan un espacio para el ejercicio de la libertad humana.

Un ejemplo de estas capacidades son la política que promueve la salud y la que promueve las capacidades en materia de salud, para la autora la segunda representa el verdadero respeto de la decisión de estilo de vida de la persona. El enfoque donde el Estado está legitimado para promover funcionamientos y no capacidades, para Nussbaum es equivocado. En el medio penitenciario la propuesta educativa se centra en el funcionamiento del proceso en las personas privadas de la libertad y no buscaría que este tenga o desarrolle la capacidad para la elección de su modo de vida.

Para Nussbaum¹⁰⁸, la sociedad y el Estado deben tener en su centro los conceptos de dignidad y respeto en la generación de la lista de capacidades. En el medio educativo penitenciario y carcelario la necesidad de introducir este concepto en el funcionamiento de la cuestión educativa es indispensable para que la dignidad del interno sea tenida en cuenta.

Así Nussbaum¹⁰⁹ explicita que el enfoque de las capacidades humanas es evaluativo y ético. Se pregunta qué cosas de las muchas que se pueden desarrollar son las que una sociedad debería fomentar y apoyar para generar capacidades.

La noción de dignidad y de vida digna son un elemento del enfoque de las capacidades que está relacionada con la del respeto. Dice la autora¹¹⁰, que está íntimamente relacionada con la noción de capacidad básica, por cuanto es inherente a la persona y exige ser desarrollada, la dignidad exige el respeto de todas las personas por parte de las leyes y las instituciones, por tanto, la igualdad es importante en esta teoría de las capacidades.

La autora¹¹¹ aclara que, en el enfoque de las capacidades, propuesto por ella, se centra en la protección de los ámbitos de la libertad sin los cuales la vida no sería humanamente digna. Cuando se otorga una libertad esta es inherente a la idea de dignidad humana. La educación en prisiones está en el marco de la libertad de elección que debe tener el privado, a pesar de estar cumpliendo una condena de pena privativa de la libertad física en una penitenciaría.

En el contexto teórico propuesto por Nussbaum los espacios de libertad de una persona en condición de encierro serían posible en la oferta educativa y los

¹⁰⁷ Ibid., p. 45

¹⁰⁸ Ibid., p. 46

¹⁰⁹ Ibid., p. 48

¹¹⁰ Ibid., pp. 50-51

¹¹¹ Ibid., p. 53

procesos de tratamiento penitenciario. Estos elementos contribuirían a mantener la dignidad de las PPL condenados, por encima de su encierro legalmente ordenado. Un escenario posible donde se desarrollen las diez capacidades centrales expuestas por Nussbaum, en el medio carcelario sería la intervención del tratamiento penitenciario y la educación en prisiones.

En este contexto surge la inquietud acerca del conflicto emergente de la relación entre condena de pena privativa de la libertad y la libertad de la persona que es condenada. Si bien pierde su derecho a la movilidad física no pierde su dignidad ni la capacidad de elegir lo que considere importante para su propia vida. Este conflicto entre valores surge de manera radical en un escenario carcelario en el que la persona privada de la libertad -PPL no se le da la oportunidad de elegir aspectos que le convienen para su vida actual y futura.

1.15 Educación penitenciaria como una educación para la libertad

Serrano Plata¹¹² plantea que la institución carcelaria, a lo largo de la historia ha diseñado diversos mecanismos en la búsqueda de la transformación de los individuos, pretendiendo reconfigurar las estructuras individuales para que, una vez alcancen un grado de funcionalidad, el penado regrese a la sociedad como un sujeto útil a sus intereses.

Continúa afirmando Serrano que el desarrollo de procesos educativos, se ha trabajado bajo el supuesto que la acción educativa posee la capacidad de producir en el individuo unas afectaciones, en la medida que avanza en el proceso, la PPL logra alcanzar niveles de comprensión sobre sí mismo, su entorno, la sociedad, la vida colectiva, si transita en proceso de educación formal, educación para el trabajo o educación no formal, se cumple el objetivo de la resocialización, lo cual no sucede de manera mecánica como se plantea por parte de la institución de encierro.

Así, la educación en el medio penitenciario se podría pensar desde la propuesta de Paulo Freire.¹¹³ El autor lo enuncia como el conflicto de tomar el camino de una educación para la domesticación alienada o el de una educación para la libertad.

Justamente, en su libro sobre la naturaleza política de la educación, trabaja el concepto de concienciación, sostiene que el hombre para que adquiera la posibilidad de concienciar sobre su mundo es necesario que sea un sujeto, un ser consciente, un ser que no solo este en el mundo, sino además con el mundo¹¹⁴.

¹¹² Op. Cit. Serrano Plata Gil. Aproximación diagnóstica oferta actual, demanda futura, programas educativos INPEC. p. 5.

¹¹³ FREIRE, Paulo. La Educación como práctica de la libertad. México: Siglo XXI Editores. Segunda edición revisada, 2011. p. 28.

¹¹⁴ FREIRE, Paulo. La naturaleza política de la educación. Barcelona: Planeta, 1994. p. 85.

De igual forma, enuncia su tesis sobre la domesticación y la liberación como métodos educativos, el educador puede ejercer una práctica domesticadora, que contiene una dimensión manipulativa, esta emerge entre el educador y el educando, convierte a estos últimos en objetos pasivos de la acción educativa. Los educandos no participan creativamente en su proceso de aprendizaje, sino que “se les rellena con las palabras de los educadores”¹¹⁵.

En este ejercicio de la educación domesticadora el pedagogo Freire¹¹⁶ considera que no existe una educación verdaderamente neutral. La educación domesticadora no respeta la expresividad de los educandos. Para Freire, la educación de carácter liberador es un proceso en que el educador invita a los educandos a reconocer y descubrir críticamente la realidad, en este modelo de educación liberadora no existe la dicotomía entre sujeto y objeto, se produce un proceso liberador y dialógico.

Para el Freire¹¹⁷, “la educación para la domesticación consiste en un acto de transferencia de «conocimiento», mientras que la educación para la libertad es un acto de conocimiento y un proceso de acción transformadora que debería ejercerse sobre la realidad”. La relación entre educador y educando sería un acto de construcción de conocimiento, no de entrega de conocimiento ya cosificado, hecho.

1.16 La autonomía en el proceso de tratamiento penitenciario

Corine Pelluchon¹¹⁸ retoma el problema de la autonomía quebrada en la relación entre el médico y el paciente, en este sentido, en el medio de la prisión para el tratamiento penitenciario se presenta un quebrantamiento de la autonomía del interno condenado, frente al aparato que se encarga de ejecutar la sanción penal de privación de la libertad. Esta situación de conflicto entre la dignidad y la libertad para la autora¹¹⁹ es rica en enseñanza para las condiciones de la personalidad.

La autora¹²⁰ se pregunta, qué significa la autonomía en una situación clínica, para el contexto del tratamiento penitenciario se enunciaría como qué significa esta intervención psicosocial en el medio de privación de la libertad de una persona condenada por un juez, que se encuentra en un proceso terapéutico de tratamiento penitenciario, específicamente en el contexto educativo.

Estaría ligada esta pregunta al papel que realiza el consentimiento informado en el

¹¹⁵ Ibid., p. 115

¹¹⁶ Ibid., p. 116

¹¹⁷ Ibid., p. 116

¹¹⁸ PELLUCHON, Corine. La autonomía quebrada. Bioética y filosofía. Bogotá D.C.: Universidad El Bosque, Editorial Kimpres. 2013. p. 28.

¹¹⁹ Ibid., p. 28

¹²⁰ Ibid., p. 28

proceso de tratamiento penitenciario; en el medio clínico la enfermedad, vivida como una alteración de la identidad, trae consigo efectos físicos, cognitivos, psicológicos y sociales que, dice la autora, pueden poner en peligro la capacidad de deliberar, de comprender los tratamientos propuestos o ver la situación con cierta objetividad.

En este sentido Pelluchon¹²¹ considera que las preguntas como cuáles son los límites de la autonomía del paciente sin que se llegue a un paternalismo, que el cuerpo médico pueda involucrarlo en las decisiones hacen que se redefina el respeto por el paciente, sean precisados principios como el de beneficencia, no maleficencia y justicia y los del respeto a la autonomía del paciente, estos conflictos surgen en situaciones concretas.

En la relación entre la persona privada de la libertad y el equipo terapéutico de tratamiento penitenciario surgen este tipo de conflictos al momento de realizar el plan de intervención, dado que aquí se pueden contrariar los sentidos de vida, las valoraciones del interno y los fines de la educación penitenciaria y del tratamiento.

A su vez, el sistema penal espera que la intervención se realice encaminada a lograr la resocialización del condenado, con ello evitar su reincidencia en el delito, lo que puede generar choques entre dos aspectos importantes de la sanción penal y la autonomía del privado de la libertad.

¹²¹ Ibid., p. 29

2. La educación en prisiones desde algunos de los actores sociales participantes.

En el desarrollo de la presente investigación se realiza una serie de entrevistas a los diferentes actores sociales que participan del proceso educativo en el sistema penitenciario y en el tratamiento penitenciario. En el área de educación en prisiones de Colombia participan docentes de planta o contrato de la entidad, los profesionales de tratamiento penitenciario, los internos monitores, los internos estudiantes y el personal de custodia y vigilancia.

La pregunta de investigación fue: ¿cuáles son los conflictos que emergen entre la autonomía, y la dignidad con relación a la educación para la rehabilitación social en el tratamiento penitenciario y los derechos de las personas privadas de la libertad educandos?

En la formulación del problema del proyecto se definieron cuatro ejes sobre los cuales se indaga a los diferentes entrevistados en busca de responder a la pregunta principal y alcanzar los objetivos, estos fueron: Uno, el tipo de tratamiento establecido por la norma y sus fines resocializadores y la manera como se concibe en los actores sociales que lo desarrollan; dos, el tema de la educación para la rehabilitación social como elemento resocializador en el marco del tratamiento penitenciario; tres, refiere a la correspondencia que surge entre el Estado y los derechos de las personas privadas de la libertad en relación con la educación y el tratamiento que les aplica el dispositivo penitenciario; el cuarto eje tiene que ver con el condenado y su participación en el proceso educativo y el tratamiento penitenciario. Es una mirada desde aquellos que son sujetos de la aplicación de este dispositivo de intervención psicosocial penitenciario.

Un elemento transversal que se definió en el proyecto fue la educación penitenciaria como un dilema de la bioética. Las preguntas se definen con relación a los impactos que el dispositivo educativo, diseñado para resocializar al penado, crearía un conflicto que se puede explicar desde la bioética, para así proporcionar luces sobre esta intervención dirigida a la resocialización en la vida de la PPL.

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a personas privadas de la libertad estudiantes y monitores, docentes penitenciarios y funcionarios del área de tratamiento penitenciario de los centros carcelarios: EC Villavicencio, EPC Cali, EC Bogotá La Modelo y Colonia agrícola de Acacias.

Para la aplicación de las entrevistas se elaboró un guion, el que fue enviado a los centros carcelarios arriba mencionados, las respuestas se obtuvieron a través del apoyo de los docentes y funcionarios de tratamiento penitenciario. Otro grupo de entrevistas se hicieron a través de videoconferencias, utilizando la plataforma de zoom; los entrevistados respondieron las preguntas con el apoyo de los docentes y funcionarios del área educativa de los centros carcelarios. La recolección de

información se llevó a cabo en época de la emergencia sanitaria a través de videoconferencias, en el tiempo de la pandemia producto del coronavirus, por consiguiente, hubo restricciones al ingreso a los establecimientos.

Se diseñaron los guiones de las entrevistas de acuerdo con las categorías de análisis formuladas para cada uno de los grupos de actores que intervienen en el proceso educativo. Se indagó por los sentidos que cada uno de ellos le da a su acción educativa y las percepciones que tienen del proceso. Igualmente se establecieron las categorías de la bioética la que son: la prisión moderna como instrumento de normalización del penado; la Intervención del tratamiento penitenciario en la PPL; la bioética aplicada al campo de tratamiento penitenciario; la percepción y participación de los PPL frente a sus derechos; la visión de los operadores penitenciarios sobre la implementación del enfoque de capacidades en proceso educativo para la rehabilitación social de la PPL condenado; los conflictos bioéticos en el proceso de tratamiento penitenciario de la PPL en la oferta educativa penitenciaria, y la última lo que se entiende por educación para la rehabilitación social en el contexto carcelario.

Las categorías enunciadas se dividieron en subcategorías que dieron los indicadores de análisis de cada una frente a cómo los entrevistados, de acuerdo con su participación en el proceso, entienden el problema de la educación penitenciaria, el tratamiento penitenciario y la vida de las personas privadas de la libertad.

Con base en ello se diseñaron los cuestionarios con las preguntas orientadoras de las entrevistas, dirigidas a los actores definidos en este proyecto de investigación, a saber: personas internas condenadas inmersos en programas educativos y de tratamiento penitenciario (estudiantes y monitores), docentes penitenciarios, funcionarios operadores de la intervención del proceso de tratamiento penitenciario.

Las preguntas tienen como hilo conductor el objetivo de la investigación, que es establecer la relación que emerge en el proceso educativo para la rehabilitación social frente los conflictos entre la autonomía del interno educando y el proceso de tratamiento del sistema penitenciario. En el contexto, para los operadores penitenciarios, la educación es uno de los quehaceres que cumplen la misión resocializadora por sí mismos.

Como estrategia de investigación, para acercarse a la manera como en la realidad se desenvuelve la vida en prisión, los escenarios y aspectos educativos, el enfoque del tratamiento penitenciario, con el propósito de ir explorando los diferentes conflictos bioéticos que surgen en dicha relación humana, se enunciaron los siguientes ejes temáticos:

El primero, que el tratamiento penitenciario establecido en el ordenamiento legal colombiano¹²² establece implementar el Sistema Progresivo; el segundo, que la educación para la rehabilitación social en Colombia, de acuerdo con la ley 65 de 1993, la ley 1709 de 2014 y la ley 115 de 1994, hace parte de las acciones con las cuales se implementa el proceso de tratamiento penitenciario; el tercero, frente a los derechos de las personas privadas de la libertad, la Corte Constitucional¹²³ en la Sentencia T-266 de 2013, reitera que con la privación del derecho a la libertad nace una relación especial de sujeción entre el Estado y el recluso, de la cual surgen tanto derechos como deberes mutuos; el cuarto, es la relación conflictiva que surge entre el sujeto prisionalizado, el tratamiento y la educación en prisiones; el quinto, explorar la educación penitenciaria como un dilema de la bioética.

Los anteriores ejes orientan las preguntas y unidades de análisis en el orden de lo normativo, de la vida de la persona privada de la libertad por disposición judicial, del proceso educativo con relación al tratamiento penitenciario, los conflictos que surgen entre la oferta de programas y educación penitenciaria, las expectativas del orden social frente al TP y los aportes que desde la bioética pueden proponer para brindar una resolución de la conflictividad entre educación penitenciaria, tratamiento penitenciario y la vida de las personas privadas de la libertad por orden judicial.

Hay que tener presente que la educación para la rehabilitación social tiene unas condiciones particulares de la cuestión educativa. Los procesos andragógicos requieren de condiciones y demandas particulares de los adultos prisionalizados frente a las diferentes entidades que ofrecen este servicio dentro del sistema educativo del país.

Los beneficiarios que el sistema educativo penitenciario debe atender son personas adultas en situación de encierro, indiciados o condenados, aislados de las relaciones sociales que en su vida cotidiana han ejercido, enfrentados a un proceso de deterioro físico y psicológico, producido por su tiempo de encierro dentro de la prisión, ajustados a una sujeción ante los funcionarios del establecimiento para acceder a las necesidades básicas de la vida cotidiana o de su relación con su familia.

Las personas privadas de la libertad condenadas se encuentran ante una experiencia educativa precedente a la privación de la libertad, con unas necesidades, intereses y expectativas diferenciadas, comparada con los otros adultos estudiantes de otros procesos educativos externos a la prisión. El régimen penitenciario le demanda, exige a la PPL adaptarse, asumir unas condiciones de existencia restringidas por el régimen para poder ejercer las acciones básicas que

¹²² Op. Cit. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 65 de 1993, artículos 142-145.

¹²³ REPÚBLICA DE COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala quinta de revisión. Sentencia T-266 del 8 de mayo de 2013. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. [En línea] [Fecha de consulta 24 de junio de 2021] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/T-266-13.htm>

en la vida en libertad un sujeto puede ejercer. Los efectos negativos que surgen en el proceso de prisionalización inciden en el enfoque que la institucionalidad debe responder en el tipo y oferta educativa.

Las valoraciones que las personas privadas de libertad condenadas varían de acuerdo con el sujeto y sus condiciones de vida previas a la experiencia de prisionalización, sin embargo, hay elementos comunes en las PPL entrevistados sobre cómo sienten el tema educativo en su proyección de vida.

En las entrevistas realizadas a las PPL estudiantes, como a los internos monitores, se percibe que sus necesidades educativas están relacionadas con el modo de ocupar el tiempo dentro del establecimiento de reclusión; en el sentido de disminuir el tiempo de condena a través de la participación en los beneficios de redención de pena establecidos por la ley.

Participar dentro del plan ocupacional del establecimiento les permite hacer el recuento de horas estudiadas que se convierten, por autorización y legalizadas por el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, en días de descuento a la pena impuesta.

La vida en prisión puede transcurrir en el patio y en el pabellón sin que el interno tenga la opción de participar en actividades ocupacionales, lo cual agudiza el proceso de prisionalización, propiciando el deterioro físico y psicológico de la PPL. Tener la opción de participar en una actividad ocupacional le abre un campo de estar y de ser, en el que el sujeto retoma sus horizontes de vida que ha congelado en prisión.

Se presenta el relato del interno entrevistado, participante del área educativa de EC La Modelo de Bogotá relacionado con su interés y vivencia al participar en el proceso educativo.

Andrei: Pues, cuando yo llegué, al principio no me interesaba como mucho el descuento, porque yo llegué primero siendo una persona sindicada, yo pensaba que me iba a ir pronto. Después del primer año fue que me di cuenta de que tenía que buscar mi descuento. Comencé a mandar la solicitud para que me dieran un descuento. De ahí se me dio educativas, tuve que esperar dos meses para poder salir. Al año y medio que pude salir del patio todo fue muy diferente, porque logré conocer personas de otros patios, de otros delitos que no conocía, logré interactuar con muchas otras personas. También como ya se mencionó, el salir del patio y ver cosas diferentes, ver nuevamente lo que es la naturaleza, ver lo que son las flores cuando sales por allá afuera al parque, cosas así. Entonces se nota un cambio de salir del patio a estar en alguno de los descuentos que se den acá dentro del establecimiento.

Otra de las expectativas encontradas en los internos entrevistados hace referencia a la idea que les surge cuando participan de alguno de los programas educativos, esta tiene relación con la necesidad de terminar su proceso educativo, con la prolongación de las actividades académicas hacia una educación para el trabajo, sea en el objetivo terminar el bachillerato, para ingresar a la educación tecnológica o superior, o para desarrollar programas educación para el trabajo y desarrollo humano, el SENA es una de las entidades que les genera expectativas a las PPL para ingresar a sus programas.

Las perspectivas de las PPL de terminar un proceso educativo, mientras están recluidos en prisión, tiene como horizonte la consecución de un trabajo en el sistema laboral formal, que entienden les mejorará su calidad de vida. Los internos entrevistados, tanto los estudiantes como los monitores, ven en su participación en el área educativa del establecimiento una ventana hacia un proyecto de vida diferente al que tenían cuando ingresaron al establecimiento.

Estar en el proceso educativo los hace tener la sensación de ser distintos a las demás personas que se encuentran prisionalizadas que no tienen la oportunidad de asistir a los programas educativos. Resaltan que el hecho de participar del proceso educativo en la prisión les ofrece mejorar su comunicación con sus compañeros de clase como los del patio, consideran que han ampliado el vocabulario que utilizan cotidianamente y mejorado las relaciones con las demás personas.

Uno de los internos entrevistados resalta que participar en el área educativa, le ha dado la opción de evitar conflictos con otros internos en el patio, hace referencia a que incluso antes de ingresar a la prisión su capacidad comunicativa era deficiente, sus expectativas se amplían pues ahora le interesa avanzar en su proceso de hablar un segundo idioma, pues las clases de inglés le han facilitado algo que no sabía y ahora es consciente que tenía esa habilidad. Un entrevistado del EC La Modelo de Bogotá enunció lo siguiente:

Raúl: Pues hablando por mí, yo soy una persona que soy desplazada de la violencia, llegué a Bogotá y conformé una microempresa de gases industriales, porque primero era empleado de una empresa, aprendí cómo se movía el negocio, me di cuenta de que era estable y a punta de estudio monté mi empresa y me estaba yendo muy bien.

Lo que yo veo acá es maravilloso, porque los estudios yo en el campo no tuve la oportunidad, porque allá nos enseñaban era que teníamos que echar pala, que coger café, que eso era lo que nos daba plata. Entonces yo veo que ahorita voy a terminar mi bachiller y pues para mí eso ha sido muy valioso, demasiado valioso, porque yo pues afuera monté mi empresa y tenía mi contador, tenía quien me hiciera la fortuna, me hiciera todo, pero ahora voy a salir yo mismo aprendiendo a hacer todo.

Entonces ha sido muy valiosa, de verdad que para los que sepan aprovechar esa oportunidad, maravilloso. Porque hay personas que salen y la verdad no van a poner cuidado, si no van es a pelear y a hacer otras actividades diferentes a lo que es estudiar, pero los que aprovechamos para estudiar y vamos a ponerle cuidado, es valioso, es tremendamente hermoso lo que me está pasando, es maravilloso lo del estudio. Pues mi papá era una persona campesina que solo nos enseñaba que tenía uno era que echar pala, que coger la guadaña, que ir a ordeñar las vacas y cuando uno le decía del estudio, él decía que no, que si supuestamente el estudio era plata, que eso no era así, que tenía uno era que trabajar. Tenía otra forma, el modelo de vida del campesino. Pero para mí es importante, yo si quiero seguir hacia adelante, no me importa la edad que tenga, pero yo si quisiera llegar a ser un profesional, ya que tengo está oportunidad.

Frente a las expectativas, respecto a los procesos educativos, está el referente de obtener un empleo que les permita desarrollar esas habilidades y competencias que han adquirido, o un empleo en el establecimiento en el plan ocupacional dentro del tratamiento penitenciario; es una oportunidad que al momento de recobrar la libertad le abre un horizonte diferente al de su vida anterior, esta motivación se presenta tanto en las PPL monitores, como los estudiantes.

Algunos de los entrevistados plantearon que las competencias que han adquirido en su proceso educativo les daría la opción de realizar un emprendimiento, pues sus horizontes de vida han cambiado y han descubierto destrezas que les posibilitan pensar en ese camino. Reconocen que sus habilidades comunicativas les permitirán lograr una mejor relación con las demás personas a futuro.

La expectativa que surge de las respuestas de las entrevistas, que resalto en el presente trabajo, los entrevistados reconocen que la educación que han recibido en el área educativa del establecimiento les ha brindado un mejoramiento en su capacidad de expresarse, que a su vez favorece una mejor relación con las demás personas y con sus familias, reconocen que esto también redundará en su proyecto de vida laboral.

Un elemento importante encontrado es que recobran ese sentimiento que pueden ser un ejemplo de vida positivo para sus hijos y familiares a pesar de estar en una condición de PPL y de haber cometido un delito que los estigmatiza en la sociedad. Uno de los entrevistados afirma lo siguiente sobre el impacto del proceso educativo en su vida y los cambio que surgen en la participación en este proceso en el Establecimiento de reclusión del orden Nacional -ERON.

Andrei: Pues cuando llegamos por primera vez al establecimiento, por X o Y delito, el trato de verdad fue muy malo de parte de los mismos compañeros, como por parte de los guardias, el solo hecho de la oportunidad de salir a educativas, pues ya cambia mucho las cosas, porque poco a poco comenzamos a interactuar con personas de otros patios, los vamos a conocer. Entonces poco a poco se va viendo la diferencia, tanto en el trato, como en la manera de ser de ellos hacia nosotros. Se va viendo mucho más el respeto, poco a poco se van viendo los cambios.

Se puede establecer en estas entrevistas que las PPL consideran que participar de los programas educativos en el ERO les abre expectativas de una mejora en la calidad de vida tanto al interior del centro penitenciario como en su futura vida en libertad, se sienten enriquecidos en sus habilidades para afrontar los retos futuros, replantear su proyecto de vida, sienten que se les ha facilitado desarrollar nuevos hábitos que les mejoran su autoestima y su relación con los demás, han cambiado sus valoraciones, sus expectativas. Ven con optimismo su futuro y el de su entorno familiar. Uno de los relatos sobre los cambios en el área educativa es de una PPL de Establecimiento Carcelario -EC Modelo Bogotá:

Andrei: De momento, cuando estaba fuera me encantaba mucho el deporte, me gustan mucho los deportes extremos, el ciclismo, el montañismo, yo practiqué parkour. Era prácticamente muy conocido en las redes sociales por los deportes que yo hacía. Al llegar acá al establecimiento y sentirme encerrado, pues muchas veces me estresaba mucho. En algún momento llegué a salir muchas veces con el médico psiquiátrico y pues, desde que comencé a salir al área de educativas, ya tuve como la oportunidad de encontrar algo en que distraer mi mente.

Pues ahorita ya prácticamente puedo hacer deporte dentro del patio, porque tenemos un gimnasio. Pero en el momento en que no tengo nada que hacer, en el área educativa lo que son las tareas, los trabajos que se dejan ahí, me dan como otra oportunidad de superarme y distraer mi mente para no estar buscando problemas después.

Un aspecto importante enunciado por los internos entrevistados es que han alcanzado un reconocimiento del otro y esto los ha acercado a mejorar las relaciones con personas de su entorno familiar, que por las situaciones vividas en el pasado se habían roto o congelado.

El sistema educativo penitenciario debe ofrecer tanto programas de alfabetización, educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano, educación informal; así también es parte de su propuesta abrir espacios para que se ofrezca

la educación para el trabajo, la técnica, la tecnológica como la educación superior al interior del establecimiento por las entidades competentes.

La motivación inicial de las PPL condenadas para asistir a los procesos educativos ofertados es la redención de la pena, este es un interés prioritario para reducir su tiempo de permanencia en la prisión, con la perspectiva inicial de asistir al área educativa solo por sumar tiempo en la actividad ocupacional, como se dice en el medio carcelario “voy por el descuento”, también se resalta que los internos entrevistados reconocen que se producen afectaciones en sus condiciones de vida, en sus expectativas, sus necesidades educativas, sienten que se les abre un horizonte hacia el futuro pues en el patio no tendrían la posibilidad de alcanzarlo.

Culminar sus estudios es otra de las expectativas que enuncian las PPL entrevistados, consideran que estar vinculados al área educativa del establecimiento les ha abierto un horizonte hacia la culminación o continuación de su proceso educativo y el mejoramiento de su nivel académico; algunos de los entrevistados resaltaron que estudiar no estaba en su perspectiva de vida antes de ingresar al establecimiento, estar encerrados en el patio los pone en una situación que no les permite aspirar a algo más que pasar el tiempo, por consiguiente, vincularse al proceso educativo amplía las expectativas para su vida en prisión, como para la vida después de retornar a la libertad. Uno de los internos entrevistados afirma que:

Raúl: Muchas cosas, conocimientos, he adquirido mucho conocimiento acá y la verdad, siento que he crecido, porque pues ya no soy esa persona que no tenía estudio. Aquí he aprendido muchas cosas en cuanto a matemáticas, en cuanto a inglés, en cuanto a ciencias naturales, muchas cosas que desconocía. Entonces todo eso veo que lo pueda aplicar, por ejemplo, yo soy apicultor empírico, aprendí de mis abejas en el campo, pero acá por ejemplo he tenido la dicha de profesores que vienen del Sena que me han estado dando otras teorías mejores. Y cuando, por ejemplo, mis abejas, yo llegaba y colocaba una cortina, y llegaban las hormigas mata-puercos, y me las invadían y me las acababan. Alguna vez le pregunté a un profesor del Sena que sabía del tema y me dijo: Es que tiene que hacer unas mesitas en tubos y colocarles latas de sardinas y echarles aceite en la olla para que las hormigas lleguen hasta ahí, no pueden subir. Entonces cada día uno va aprendiendo cosas nuevas, va uno mejorando.

Todo, la verdad, es para bien, uno va preguntando y las que uno no sabe se las pregunta a sus mismos profesores, a los mismos monitores. Como le digo, para el que verdaderamente quiere superarse es excelente esa oportunidad que hay.

2.1 Sentidos de vida del PPL en su proceso de tratamiento penitenciario y su vida en prisión.

En el medio penitenciario, como se ha afirmado más arriba, es corriente escuchar la aseveración que el privado de la libertad estudia solo para redimir la condena. Sin embargo, en el presente trabajo se busca explorar los argumentos que motivan a la PPL para su asistencia al área educativa mientras está confinado, con el propósito de explorar modos de pensar y distinguir si hay algunos procesos que indiquen o formulen algunos panoramas de sentido sobre el impacto en la vida de las personas que asisten a este proceso educativo y que para la bioética son de vital importancia.

Según datos del INPEC,¹²⁴ a julio de 2021 el total de la población interna era 97.073 personas, la distribución por rangos de edad se diferencia en PPL jóvenes entre 18 y 29 de 32.101, que equivale al 33.10%; adultos entre 30 y 49 años 50.925 equivale al 52.20%; adultos mayores entre 50 y 69 años 12.912 correspondiente al 13.30% y las personas mayores de 70 años o más 1.134 equivalente a 1.20% de la población privada de la libertad en establecimiento carcelario y penitenciario. De estos datos se puede evidenciar que el grueso de la población privada de la libertad está en el rango de jóvenes y adultos con un 83.30%.

La educación de los adultos se encuentra reglamentada por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 3011 de 1997, por el cual se establecen las normas para el ofrecimiento de educación de adultos, en este se establecen y define que dicha modalidad se presenta a través de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados -CLEI-, en correspondencia a los grados escolares de niños y adolescentes. En tanto, la ley 115 de 1994, Ley general de educación en Colombia, en el Título III, capítulo 5 instaura la educación para la rehabilitación social que ofrecerá programas educativos a personas cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que permitan su reincorporación a la sociedad.

En este contexto tanto normativo del proceso de tratamiento penitenciario, como de las condiciones de prisionalización propias de las instituciones totales, se inserta la educación en prisiones, que por todos estos elementos enunciados tiene condiciones y características particulares frente a los demás modelos educativos de adultos y las demás modalidades de educación dirigidas a otros grupos de poblaciones consideradas especiales.

¹²⁴ INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. Estadísticas. [En línea] [Fecha de consulta 19 de julio de 2021]. Disponible en: <https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>.

Los sentidos de vida y las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de la libertad, hacen de esta modalidad educativa de un especial interés para entender cómo se aplica este proceso dentro del tratamiento penitenciario, las condiciones de prisionalización y la dimensión bioética de una intervención psicosocial, a quienes han sido condenados y conceptuado por el Consejo de Evaluación y Tratamiento -CET que requieren de un proceso de intervención psicosocial que les modifique su conducta para poder retornar a la vida en libertad.

En las entrevistas se indagó sobre la voluntariedad y motivación de las PPL para su vinculación al proceso educativo, al proceso de tratamiento penitenciario y el modo como los diferentes actores que intervienen en éste lo entienden, establecen sus condiciones de la ejecución de éste y los elementos determinantes de lo educativo en la prisión.

Dentro de los aspectos que se indaga en las entrevistas sobre la relación tratamiento y educación es cuál es la intencionalidad del interno, el sentido que encuentra para la vida cuando ingresa al área educativa, así mismo, si la PPL considera que este contribuye a su proceso de tratamiento penitenciario -TP. Se encontró en los relatos de los entrevistados que estar vinculados en el proceso educativo del establecimiento los fortalece y les da opciones para corregir el rumbo de sus vidas, estiman que el camino por el que transitaban antes de entrar a prisión, no era lo más conveniente para ellos y sus familias, que estar dentro de los programas de tratamiento ha sido favorable, y específicamente el estudio en prisión, les motiva a no retomar la vida dentro del error que cometieron (delito) y que alcanzar un logro educativo les fortalece y les facilita ese objetivo.

Raúl: Definitivamente para mí, salir del patio y estar en educativas, es maravilloso, porque como le digo uno va aprendiendo mejor. A mi edad ya tengo nietos y nietas, y hay muchas cosas hermosas que uno aprende para poder enseñarles, por ejemplo, en el área de inglés, yo desconocía completamente ese tema y pues he aprendido mucho. Por ejemplo, sobre el inglés sí me toca coger el cuaderno, pero yo voy mirando qué quiere decir cada palabra y a veces llamo hasta a mi nieto y le explico, o a mis hijas pequeñas, que tienen 8, 9 años, entonces es maravilloso porque uno les va explicando a ellos. Hay una buena experiencia que va uno a salir a sembrar eso que uno está recogiendo acá, va a transmitir lo que uno está aprendiendo acá. Entonces es maravilloso.

El que llegue a valorar esa partecita, que verdaderamente tome conciencia y quiera salir y aprender, es maravilloso, porque todo lo que uno aprende acá lo va a enseñar, verdaderamente uno es un señor y quiere valorar las cosas buenas. Entonces eso es maravilloso, porque hay personas que de verdad uno ve que no valoran, que salen por salir, no colocan cuidado a un profesor o una profesora que viene a enseñar, porque van es a otras cosas; pero hay personas que sí prestan atención,

que sí quieren ese cambio. Entonces es maravilloso para los que queremos aprender.

En el momento de estar vinculado a las actividades escolares se hacen reflexiones acerca de su vida anterior, de cómo eran sus maneras de relacionarse con las personas y de cómo se enfrentaban a las situaciones de la vida diaria. Reconocen que estar en la educación en la prisión les ha ofrecido la capacidad de escuchar al otro y de ampliar su lenguaje para expresar sus ideas sin que se utilicen las palabras que siempre habían utilizado y que dificultaba la comunicación con los demás.

Un entrevistado plantea que él ve la diferencia con sus compañeros de causa que no tienen la oportunidad de participar del proceso educativo, cuando los escucha hablar y enfrentarse con palabras les generan mayores conflictos con las demás personas que se encuentran en la prisión. Aquellos que no tiene la oportunidad de ingresar a los programas del área educativa, dice, generalmente son agresivos tanto con los demás internos como con el personal del establecimiento, dice, ahora me veo reflejado en esas personas que no han tenido la posibilidad de mejorar en este sentido y por tanto mantienen un nivel de agresión que ya no le afecta a él.

Andrei: Yo podría decir que el área educativa nos da la oportunidad de más que aprender, también de culturizar, porque muchas veces conocemos personas de otros patios, personas de otros lugares, con otros idiomas. Como menciona mi compañero, tenemos un profesor que es extranjero, él habla en inglés, yo nunca había tenido oportunidad de aprender muy bien el inglés, ahorita ya lo hablo mejor. También en el área de sistemas, nos enseñan mucho cómo entregar un buen trabajo a la hora de estar afuera. Yo prácticamente afuera en el trabajo era un enfermero de las plantas, entonces aprendí mucho para la hora de entregar mis trabajos, entregaba un documento, un papel, todo eso se aprende en educativas, por medio de los computadores. Eso también me parece muy bueno. Se nota la diferencia entre las personas que salimos y las personas que están dentro del patio, por eso mismo, porque a medida que vamos saliendo, nos vamos culturizando más, vamos aprendiendo mejores cosas, vamos mejorando como personas. Entonces sí, sirve de mucho el área educativa.

Sí se tiene en cuenta los datos estadísticos de la población intramural en los establecimientos de reclusión del INPEC,¹²⁵ en donde se presenta la distribución del nivel educativo por los ciclos lectivos especiales integrados CLEI, dispuesto en la educación de adultos establecida en el Decreto 3011 de 1997 se distribuye de la siguiente manera:

¹²⁵ INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. Estadísticas. [En línea] [Fecha de consulta 27 de julio de 2021]. Disponible en: <https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>.

Tabla 1. Nivel académico población intramural - INPEC

NIVEL ACADÉMICO POBLACIÓN INTRAMURAL - INPEC			
CICLO (CLEI)	GRADOS	NIVEL ACADÉMICO	PORCENTAJE EPL
ILETRADOS	N/A		4.7%
CLEI I	1, 2 y 3	PRIMARIA	12.5%
CLEI II	4 y 5		20.4%
CLEI III	6 Y 7	BASICA	17.7%
CLEI IV	8 Y 9		15.0%
CLEI V	10	MEDIA	6.6%
CLEI VI	11		19.4%
TÉCNICO			1.9%
TECNÓLOGO			0.5%
PROFESIONAL			1.0%

Fuente: estadísticas INPEC

Se concluye que las PPL que se encuentran confinadas en los establecimientos de reclusión colombiano su nivel educativo alcanzado es del 4.7% iletrados, el 17.2% alcanzó el nivel educativo de primaria, el 15.0% logró llegar al nivel de básica y el 19.4% llegó al nivel de educación media; a su vez se indica que el 76.9% no ha logrado obtener el título de bachiller y el 1.0% es profesional. Se puede percibir que las expectativas acerca de terminar el proceso educativo, que dejaron inconcluso durante su vida en libertad, es una opción que tiene un impacto grande en la vida de los internos durante su permanencia en la prisión, y que les abre otra visión en su proceso de formación académica y laboral.

Andrei: Pues la oportunidad que nos da el INPEC en el área educativa, yo creo que me suma mucho, porque en los cursos de inglés, como ya lo mencioné, no tuve la oportunidad nunca de aprender muy bien el inglés, ahorita al salir me gustaría viajar, me gustaría conocer muchos lugares, gracias a el inglés sé que lo puedo hacer. También he hecho muchos cursos relacionados con microempresas y sistemas, que creo que también me van a servir mucho a la hora en la que llegué a montar mi propio negocio, porque pues afuera también tuve la oportunidad de tenerlo. Tristemente lo tuve que dejar, pero todavía es un sueño que quiero lograr, volver a montar mi negocio, ya que con el internet y con lo que he aprendido de microempresas, del manejo de una empresa, lo

puedo lograr. Entonces sí me sirve mucho lo que aprendo acá en el área educativa.

Un elemento que se infiere de las entrevistas realizadas a los internos estudiantes tiene que ver con la relación que hacen de su vida en la prisión, la participación del programa educativo y lo que redundaría esos aprendizajes que han adquirido en ese tiempo de encierro frente a su comportamiento con la sociedad. Consideran que ser mejor persona les hará tener un mejor comportamiento en la sociedad, al igual, lo relacionan con la opción de obtener un mejor empleo o un emprendimiento.

Raúl: Yo creo que sí, porque la realidad, yo veo que, lo que le comentaba mi compañero, yo estudié mi primaria, desde mi infancia y son personas realizadas hoy en día. Mientras que yo ese sueño lo tenía frustrado, porque el estudio lo es todo también, para uno ser mejor persona, para uno tener un mejor empleo. En cambio, yo no tuve esa oportunidad, porque yo fui criado fue en el campo y allá nos enseñaron era que tocaba echar pala, entonces no es la misma ventaja de uno ser un obrero que se gana uno un jornal, a una persona que es un ingeniero que entró digamos al ejército, como mi compañero Juan Carlos, que él fue subteniente de una vez y hoy en día es un general.

Entonces tienen muchas ventajas los que estudian a los que no han estudiado. Entonces, sí es bueno, el estudio es importantísimo. Como le digo, yo no me siento viejo, yo pienso que, si yo sigo juicioso estudiando, podría llegar a ser el gran abogado que siempre he soñado ser.

Otro interno del Establecimiento Carcelario de Villavicencio al respecto plantea lo siguiente:

Mariano: Por mi hija, hago lo que sea. Anteriormente uno no podía hacer nada porque sólo delincuencia, solo cosas malas, pero ya que he cambiado, quiero seguir el segundo paso que es trabajar y estudiar, y darle buen ejemplo a mi hija, porque mi hija ya va a crecer y está creciendo. No me gustaría que el día de mañana uno salga y lo maten. La delincuencia eso es feo, porque uno no sabe la sed que toma otra persona. Entonces quiero cambiar, a eso es lo que yo me dedico y salir adelante.

El proceso educativo y la relación con la familia es otro de los elementos de los que se puede extraer una expectativa generada en el tiempo y participación en este proceso. Algunos de los entrevistados consideran que tienen un acercamiento con la familia, incluso aquellos que durante años no tuvieron contacto se han acercado y mejorado la comunicación con ese entorno.

Andrei: La verdad sí, porque como ya lo comenté también, cuando recién llegué al establecimiento tuve muchas recaídas, varias veces me tuvieron

que sacar con el psicólogo, porque incluso intenté muchas veces quitarme la vida por el estrés, porque no tenía nada que hacer. Ahorita, gracias al área educativa y los trabajos que nos dejan semanalmente los monitores, aparte del deporte, tengo algo más que hacer, algo más que distraer mi mente. No tenemos la oportunidad de tener computadores acá, ni los libros para hacer nuestros trabajos, pero con la ayuda de los monitores y la gente que hay acá, podemos estar haciendo nuestras tareas, nuestros trabajos, porque sí tengo algo en que distraer mi mente, no tengo que estar pensando en que estoy encerrado entre 4 paredes. Tengo algo en que distraer mi mente, tengo algo que hacer y pues de momento, también cuando llamo a mi familia y les comento acerca de algún trabajo que he hecho o de alguna tarea que tengo, pues están tranquilos, porque se dan cuenta de que sí estoy haciendo algo, de que no estoy perdiendo el tiempo acá dentro de este lugar, que tengo muchas cosas que en qué pensar, que tengo algo que aprender. Y más que todo me estoy superando como persona, entonces al sentirme tranquilo yo, se siente tranquila mi familia también.

En otro aparte afirma al respecto que:

Raúl: Pues en lo que uno está aprendiendo, como le digo, yo tengo fuera a mis hijos, que también les entregan sus guías, entonces a veces los llamo y como que interactuamos con mis hijos sobre las guías que me dejan a mí y las guías que ellos tienen. Entonces o ellos me ayudan o yo les ayudo y mantiene uno como la mente ocupada en las tareas. Como le digo, para los que verdaderamente queremos cambiar, pues nos sirve demasiado, nos distrae y nos cambia para bien. Por ejemplo, yo llamo es a mis hijos que tienen afuera el internet para que me ayuden con tal tarea, entonces mis hijos me van ayudando o los más pequeños también me preguntan a mí, entonces yo les voy orientando. Entonces es como una cadena.

Yo pienso que esto debería de implementarse a nivel nacional y también no solo con los que estamos presos, sino afuera, para que Colombia tenga un estilo de vida mejor, porque hay muchas personas que afuera no tienen la oportunidad de estudiar, tanto en el campo, como en la ciudad.

Muchas veces los papás tienen que ponerse a trabajar y no cuidan de sus hijos, no están pendientes de sus hijos y por eso pasa lo que pasa, vienen a parar a una cárcel, acá, porque no tienen conocimiento. En la Biblia hay un texto que dice que un pueblo se perdió por falta de conocimiento. Entonces es buenísimo, lo que estamos aprendiendo acá es para bien. Usted sabe que todo lo que uno aprende, lo quiere enseñar, uno quiere sembrar de lo que uno recoge. Es una experiencia maravillosa estar acá estudiando.

La relación que se puede establecer entre la necesidad del proceso educativo de la población privada de la libertad, los intereses que estos tienen respecto a este ámbito de su vida y las expectativas que les genera participar en este escenario académico de la prisión los conduce a explorar nuevos propósitos en su vida personal y familiar, lo consideran un medio de mejoramiento económico a futuro en libertad, tener una mejora en su nivel cultural.

Enunciaron algunos de los entrevistados que la segunda lengua (inglés) como un aporte importante para su vida. Otro aspecto para resaltar es que encuentran un estímulo para continuar con su crecimiento académico y culminar los estudios que dejaron incompletos.

Un entrevistado del Establecimiento Carcelario de Villavicencio afirma lo siguiente:

José: Eso es lo que aspiro, sí señor. Aspiro salir libre de aquí y salir ya con un cartón de bachillerato. Llegar a hacer una carrera.

Entrevistador: ¿Qué carrera le gustaría hacer?

José: Me gustaría en el momento ser técnico o aprender sistemas.

Respecto a las PPL monitores se establece un tipo particular de relación entre su proceso de prisionalización, el proceso educativo que coadyuvan a implementar en el establecimiento de reclusión y su propia existencia tanto de PPL como docentes de sus compañeros internos. Su rol es de gran importancia en el ámbito de la educación ofertada por el Sistema penitenciario.

Su papel se puede indicar en dos vías, uno, como agentes educativos que conocen, vivencian la cotidianidad del interior del penal y sufren los efectos de la prisionalización, en segundo lugar, hacen parte de las personas que están siendo tratados por el sistema como sujetos del tratamiento. Para el proceso de oferta educativa en prisiones son actores que desempeñan un rol importante ya que tienen la disposición de adelantar asesorías y acompañar a los internos estudiantes en los patios y celdas en horarios flexibles. Este aspecto es reconocido tanto por las PPL como por los funcionarios del equipo de tratamiento y educadores.

2.2 El papel del interno monitor en el proceso educativo de las PPL

Desde la perspectiva del interno-docente tiene una apreciación sobre la educación en prisiones y han logrado establecer conceptos acerca de la educación en este contexto. Encuentran en la oportunidad de enseñar una opción de sumar horas de enseñanza para poder presentar sus horas al juez y descontar tiempo de la pena (redimir pena); en segundo lugar, es una opción para ocupar el tiempo mientras pasa la condena. Sin embargo, al momento de entrevistarlos y explorar sus expectativas y sus impresiones acerca de su trabajo como interno-docente ante la educación en prisiones tienen una particular concepción de esta vivencia.

Un primer relato de un interno monitor, en su paso por el área educativa de la prisión, es que para ellos le da estatus al interior de los centros carcelarios, se dice que les genera una buena impresión en los compañeros de reclusión, como por parte de los funcionarios del establecimiento, recuperan su autoestima, los acerca a su vida académica que tuvo una interrupción con la prisionalización y se convierten en referentes positivos para otros internos.

En las instituciones pedagógicas tradicionalmente se instala la idea que hay unos docentes y unos estudiantes interactuando para enseñar y aprender, para hacer una transmisión de la cultura de un docente y unos dicentes, los tradicionales profesores y los niños que aprenden en la escuela como receptores de conocimiento del sabedor. La disposición que se reconoce en este modelo educativo es que la relación se da entre los sujetos participantes, donde uno deposita el conocimiento y la enseñanza y el otro la recibe, es un movimiento unidireccional, en la que el profesor transmite contenidos a sus niños estudiantes, este sería el papel clásico del maestro en la escuela convencional.

Para el caso del rol del docente penitenciario, este proceso sufre variaciones, y en el caso particular de los internos monitores se da con mayor fuerza este fenómeno. La manera como se dispone la relación entre el interno monitor y el interno estudiante tiene una condición de iguales que se diferencian en la interacción del acto educativo, pero que mantiene su condición inicial de personas prisionalizadas que llegan al área educativa, una situación que por una parte existe un reconocimiento del interno monitor como agente educativo que aporta al proceso en la cárcel y por otra un compañero más en el rigor del régimen penitenciario que debe cumplir todas las privaciones, sujeto a los permisos y recursos que le permitan utilizar para el desempeño de su labor.

La vida en prisión como se ha descrito ocasiona un deterioro físico y psicológico en las personas propio del aislamiento, el encierro y el proceso de infantilización que se produce en las PPL. Uno de los entrevistados frente a su situación de persona prisionalizada, ante la oportunidad de participar como monitor del área educativa de la EC la Modelo de Bogotá enuncia la siguiente experiencia de mejoramiento de su condición de vida desde el momento que ingresó al proceso como monitor:

Germán: Para mí ha sido todo un reto porque, basándonos en que no existía anteriormente un programa educativo realizado para la gente, para mí ha sido todo un reto el hecho solamente de ver que hay la oportunidad de darles nuevos conocimientos a la gente y más aún si ahora hay la opción, bajo la guía del teniente Montañez, de poder legalizar o poder certificar los estudios que la gente hace aquí en el centro penitenciario.

Entrevistador: Dentro de la vida que vive una persona privada de la libertad, cotidiana en la cárcel, que es estar en el en el patio, todo ese

rigor del régimen penitenciario, ¿ser monitor ha significado algún cambio en su vida en la cárcel?

Germán: Por supuesto, claro que sí, porque le cambia la expectativa con respecto al hecho de estar retenido. Muchas veces se le olvida a uno que uno está retenido.

Continúa relatando sobre su percepción del proceso educativo y su impacto en la vida en la prisión:

Entrevistador: ¿Cuál fue su experiencia inicial de estar en el establecimiento y pasar a ser un monitor? ¿Cuál fue su impacto a nivel personal?

Germán: Pues, doctor Lambuley. Fundamentalmente, para mí fue algo muy significativo por el hecho de que se estimen los conocimientos de las personas y se puedan utilizar para el bien de los demás. Por lo tanto, ha sido un cambio muy positivo.

Entrevistador: O sea, en su vida y en su proyecto de vida ¿ha habido cambios respecto a eso? ¿Antes usted trabajaba de docente? ¿Qué profesión tenía?

Germán: No, señor, yo soy administrador de empresas. Los últimos 21 años de mi vida los estuve viviendo en Canadá y allí estudié en la Universidad de Western Ontario. Estuve trabajando como control de calidad en programas de desarrollo a nivel prácticamente mundial. Y pues sí, realmente yo siempre he sido líder en servicio, soy líder en la Iglesia y siempre me ha gustado estar al servicio de la gente. Yo he agradecido muchísimo estar en este servicio.

En relación con la vida de las personas que están internas y el proceso educativo en el que el entrevistado participa como docente monitor se enuncia la importancia que tiene este proceso tanto para él como para los que son estudiantes:

Entrevistador: ¿Estar trabajando en el área educativa siente que le sirve para su proyecto de vida?

Germán: Por supuesto, claro que sí.

Entrevistador: ¿En qué sentido?

Germán: He crecido como persona, he crecido increíblemente. Pude conocer que tenía unos dones y unos talentos, los cuales, yo no había descubierto. Y me encantaría que eso mismo les pasará a muchísimas personas más que vienen y pasan por la misma situación que yo estoy pasando.

Entrevistador: Y a los estudiantes que usted tiene, ¿usted cree que eso sí les sirve a ellos para sus expectativas de vida?, lo que están viviendo y lo que les ha tocado vivir en la educación que les están brindando, ¿el

proceso que están participando cómo les está sirviendo en su proyecto de vida?

Germán: Yo creo que cualquier avance que pudiéramos hacer para conseguir mejores individuos no es en vano y yo creo que vale la pena seguir implementando.

Cuando se pregunta sobre qué horizonte ven en su participación en la propuesta educativa en prisión, tanto las PPL internos como los monitores enuncian que desean terminar su proceso educativo formal y poder continuar una formación en educación para el trabajo o nivel de educación superior.

Germán: En mi caso particular, he tenido el privilegio de poder ser empresario y tener empresa, en la cual he podido instruir a personas para que desarrollen trabajos afuera. Uno de los privilegios fundamentales es que no voy a poder ser contratado, yo no sé por cuánto tiempo, por entidades del Gobierno, lo cual en mi vida particular no me afecta, porque en la actividad que yo normalmente realizo afuera. Pero el simple hecho de poder colaborar aquí a la gente, para mejorar en algo su entorno de vida, para mí ha sido una inspiración. Para que el día que yo salga en libertad, poder seguir trabajando desde afuera, colaborándole a la gente que se encuentra aún aquí adentro, crear una fundación para ayuda y colaboración de las personas.

Otros de los actores que intervienen en el proceso educativo de las personas privadas de la libertad -PPL son los docentes penitenciarios, su percepción de los procesos de mediación educativa sobre las PPL enuncian lo importante que es para la vida de las personas, tanto para su internamiento como para la proyección de la vida a futuro en libertad.

Al respecto un docente entrevistado del EPC de Cali afirma lo siguiente:

¿Considera que la educación ofertada en el establecimiento transforma a los PPL en su proyecto de vida?

Andrea: Si, puesto que hace parte del plan de tratamiento penitenciario que se establece para cada PPL, de acuerdo con la evaluación realizada, el objetivo es que los programas de educación a los que el PPL accede responda a las necesidades de tratamiento identificadas en la evaluación.

¿Cuál es el aporte de la pedagogía al proceso de resocialización y resignificación en la vida al PPL?

Andrea: Desde la concepción y el alcance del tratamiento penitenciario la pedagogía tiene un papel fundamental en el proceso de resocialización, en tanto que pretende generar y direccionar al individuo a resignificar su pensamiento y a construir su estilo de vida sobre bases sólidas, en el marco del respeto de sí mismo y los demás.

Cuando se hace la entrevista a un docente contratado por el INPEC acerca del proceso educativo en prisiones y los impactos sobre los aspectos bioéticos de la intervención penitenciaria, los docentes hacen énfasis en el papel del proceso educativo en el tratamiento penitenciario. Los referentes de los lineamientos de las secretarías de educación y los lineamientos del sistema educativo pasan a un segundo plano, esto indica la relevancia que estos funcionarios dan al tratamiento penitenciario en el proceso educativo.

En tanto se refiere al proceso educativo para la rehabilitación social o educación en prisiones los docentes perciben la poca incidencia que tiene el sistema educativo formal sobre esta modalidad educativa, no se dispone de lineamientos de las instancias que regulan la educación frente a los estudiantes internos; cuando se pregunta acerca de cuáles serían esas orientaciones que las entidades del sector educativo han formulado se refieren a que no se establece una especificidad a este tipo de atención educativa, que esté acorde con las particularidades que viven las PPL; los lineamientos se definen por las políticas y orientaciones que expide el INPEC a través de las áreas funcionalmente responsables del tratamiento penitenciario y educación.

A su vez, en el sentido de la acción social que tiene implícita la modalidad de educación para la rehabilitación social en un medio de prisión, el carácter que una institución educativa para la rehabilitación social debería establecerse en función de la vida de las personas, entendiendo que están siendo intervenidas a través de la educación para un proceso de tratamiento penitenciario, que busca cumplir una intencionalidad definida por el plan de tratamiento y en el marco de la evaluación individual que el CET realiza sobre la PPL condenada.

En este sentido, los docentes entrevistados han enunciado que la educación en prisiones ha contribuido a mejorar a los estudiantes en sus expectativas de vida para la libertad, a futuro lo educativo les servirá para enfrentar su paso a un empleo o a una vida dentro de la legalidad. Las personas que estudian en el proceso educativo en prisión, por su propia experiencia antes de llegar a la prisión, han enfrentado muchas circunstancias difíciles que los han vuelto reactivos a las situaciones de la cotidianidad en el patio, los pabellones o las celdas; la agresividad es un fenómeno normal en estas áreas, sin embargo, encuentran que aquellos que asisten al área educativa tiene un mejoramiento en su comportamiento.

Ven que la educación es un medio que contribuye a que las PPL estudiantes se diferencian de las PPL que no participan de los programas de tratamiento y en especial lo educativo, haciéndolos más razonados al momento de enfrentar una situación de confrontación con los demás internos en los patios y por consiguiente mejorando su forma de relacionarse con su entorno.

Los docentes entrevistados advierten que las expectativas de los internos al momento de ingresar al proceso educativo es la de buscar descontar tiempo a través de ingresar al plan ocupacional del establecimiento, lograr acumular las horas para la redención de pena como lo contempla la ley, un asunto que se ve como estímulo para su estancia en el área educativa y que sea reconocida por los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, también indican que las PPL ven en la salida al área educativa una oportunidad de cambiar de ambiente y refrescarse de la cotidianidad asfixiante de vivir en el patio, durante semanas o meses sin poder salir a otro espacio. Los diferentes actores del contexto educativo en prisión argumentan esta motivación y es destacada por las PPL estudiantes y monitores, sin embargo, los docentes ven que a través del tiempo se producen cambios significativos en el comportamiento de las personas privadas de la libertad que asumen el proceso educativo como una oportunidad de aprovechar el encierro para mejorar sus condiciones de vida a futuro.

Se destaca que en el contexto educativo en prisión se emula el tipo de imaginarios generados en los colegios formales, que se han configurado para el sistema educativo formal de niños y adolescentes, por lo tanto, se encuentra una disconformidad entre la educación propuesta para fortalecer el proceso de tratamiento penitenciario y las ideas de una educación tradicional del sistema educativo que presentan un bachillerato de niños y adolescentes. Este aspecto incide en las circunstancias con las que las PPL estudiantes asumen lo educativo y los imaginarios que establecen de su participación en este. Coinciden los internos que educarse es aprender cosas para la vida en libertad, cosas útiles que les dan competencias y herramientas para un futuro laboral.

Los docentes conciben el proceso de conformación de una institución educativa formal, analizan y conocen los requerimientos legales que establecen la secretarías de educación, el Ministerio de Educación Nacional y el de un plan educativo institucional -PEI, ven en estos requisitos un panorama lejano de alcanzar ante las condiciones y particularidades que tiene la institución educativa penitenciaria; en la realidad que se vive dentro del régimen de prisionalización, los procesos de tratamiento, las dinámicas de seguridad y la movilidad de las PPL, entre los diferentes patios o establecimientos de sistema penitenciario, tanto las PPL estudiantes como los monitores, que hacen que su proceso se rompa permanentemente y no se alcancen muchos de los objetivos propuestos por el cuerpo de docentes o las políticas establecidas por la subdirección de Educación de INPEC y la Dirección de Tratamiento.

Esta problemática es de relevancia para la vida académica y educativa de las PPL, la comunidad educativa y el equipo de profesionales de tratamiento, tienen un gran impacto en el proceso educativo sí se ve como un medio para lograr que las PPL alcancen una expectativa de vida digna al salir en libertad.

En general, los docentes enuncian la importancia para el proceso de educación de las PPL el papel de la red social de apoyo para el área, ante los escasos recursos tanto humanos, como materiales, la participación de las entidades como el SENA, las instituciones de educación formal, técnica o tecnológica, algunas confesiones y denominaciones religiosas, los grupos de voluntarios contribuyen a mejorar la vida de las personas privadas de la libertad.

El área educativa es un punto de encuentro para la PPL, ayuda para establecer un contacto con los diferentes representantes de las entidades y comunicarse con lo que acontece en la parte externa del establecimiento, este tipo de interacción con las personas del exterior amplía los contenidos de conversación acerca de los temas que se tratan en el área educativa, entre otros, y su importancia radica en que es un espacio en el que pueden socializar con personas ajenas al régimen penitenciario y enriquecer su proceso académico.

Otra de las circunstancias que incide en el proceso de educación en prisión es que la población carcelaria supera a la oferta educativa y a la capacidad de las instalaciones e infraestructura para desarrollar los diferentes programas académicos. La demanda educativa supera ampliamente la oferta en el sistema penitenciario, lo cual implica que muchos PPL se quedan sin la oportunidad de beneficiarse de las garantías que aporta la educación. Este punto es de vital importancia para la vida de las personas privadas de la libertad. La opción de participar de programas educativos durante su tiempo de reclusión es significativa para una mejor calidad de vida al interior del establecimiento y una esperanza de mejoramiento de sus condiciones al momento de recobrar la libertad.

Ante la ausencia de continuidad de los procesos educativos por las condiciones propias de seguridad del establecimiento, la rotación de personal de monitores y estudiantes, muchos recursos de la red social de apoyo son subutilizados. La red de apoyo enriquece la dinámica educativa al interior de la prisión, aporta recursos humanos, materiales y contribuye con personal idóneo para impulsar los programas educativos como los de tratamiento penitenciario.

Los docentes ven en la participación de los internos en el área educativa la oportunidad que ellos tienen de desarrollarse como personas, mejorar su nivel cultural, les abre la oportunidad de acceder a otros niveles educativos o laborales que cualifiquen su vida; para los docentes entrevistados sus estudiantes pueden encontrar, en su participación del área educativa, un escenario para romper las rutinas del régimen al interior del establecimiento, contribuye a ampliar los horizontes de sentido de su proceso educativo, ayuda a generar un reconocimiento de su familia y su grupo social.

Se logra percibir en las respuestas de los docentes acerca del impacto del proceso educativo en las PPL, que este satisface algunas de las necesidades de formación,

de sus intereses de superación personal, de recuperación de la autoestima y de una experiencia satisfactoria en medio de las dificultades de la vida en prisión.

2.3 Calidad de vida de las personas privadas de la libertad -PPL en su proceso de tratamiento penitenciario

El concepto de calidad de vida¹²⁶ está relacionado con el bienestar tanto a nivel personal como de un grupo social, así mismo, hace referencia a un conjunto de condiciones de orden psicológico, físico y social que contribuye al bienestar de las personas, la realización de los potenciales de su vida en la sociedad. En otra dimensión, la calidad de vida tiene una relación con las expectativas favorables de las personas o los grupos humanos.

Al indagar sobre la participación de los programas de tratamiento penitenciario por parte de las PPL y lo que percibían acerca de si esta opción les mejoraba su calidad de vida, se dio como respuesta generalizada por todos los actores sociales entrevistados que sí es un elemento esencial para el mejoramiento de esa condición por parte de los prisionales.

En el contexto del análisis de la vida en prisión se ha afirmado que el proceso de prisionalización trae consigo una serie de impactos negativos en las personas. El encierro es antinatural, por consiguiente, es una condición que deteriora tanto física como emocionalmente a las personas que tienen que asumir esta situación. Entre tanto, se afirma que las diferentes actividades y programas de tratamiento dulcifican el impacto negativo de esa vida en prisión.

A la pregunta acerca de si al ingresar a los programas de tratamiento penitenciario en el establecimiento mejoran su calidad de vida, se responde que sí es un aspecto que incide en esa situación precaria que implica estar prisionalizado. Al respecto una PPL monitor de EPC de Villavicencio enunció que:

Erik: personalmente sostengo una situación clínica que se llama trastorno mixto de ansiedad y depresión, entonces personalmente ha sido bueno salir a otros patios, salir a otro salón, hablar con otras personas y poder focalizar, y poder darle como una buena administración a ese trastorno.

Como usted sabe don Hernando, no es muy fácil y la mayoría de los trastornos mentales adentro de los lugares de reclusión estallan, ¿no? Entonces, para mí como individuo, esa pregunta se relaciona directamente con mi salud.

¹²⁶ URZUA, Alfonso. Calidad de vida. Una revisión teórica del concepto. *Psicológica* 30 No. 1, p. 61-71. En línea] [Fecha de consulta 27 de julio de 2021]. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/terpsicol/v30n1/art06.pdf>

Para mí sí ha sido muy bueno salir, estar en el salón, saludar, hablar, compartir, hacer alguna oración con ellos, respirar aire de otro lugar, mientras que uno está pasando por esta reclusión. Sí, señor.

Con relación a las expectativas que genera el tratamiento penitenciario en las personas privadas de la libertad y que conlleva a mejorar las esperanzas de una vida más favorable a futuro, se ha enunciado por algunos entrevistados que ese proceso si les ha favorecido en mejorar sus expectativas para una vida más digna en el momento que retomen la libertad, pero se reconoce las dificultades que encontrarán en su momento, al respecto un interno de EPC Villavicencio afirma que:

Erik: Esa pregunta tiene que ver con la proyección a 5, 10, 15 años y dentro de 5, 10, 15 años, voy a tener muchas historias que contar, la mayoría de ellas espero que sean positivas, pero pues el deseo de mi corazón es recrear un tipo de actividad diferente, donde me autosostenga, una especie de negocio distinto, entonces ¿sí me entiende sumarse la ambivalencia de la pregunta?

Definitivamente sí, dentro de 5, 10 o 15 años vamos a hablar o vamos a reírnos, vamos a chillar acerca de lo que nos pasó acá, pero el enfoque para las personas que nos estamos formando, desde la parte educativa de las cárceles, debería ser: trabaje bien, trabaje bueno, trabaje honestamente, tenga enfoque humano para relacionarse con las demás personas, y gestione, cree, haga negocio, invente, innove de manera positiva.

Entonces siento que se pueden dar esas dos respuestas. Por un lado, puedo decir, claro sí, esto ha sido una berraquera, pero, por otro lado, puedo decir definitivamente no; porque cuando salga de aquí tengo que trabajar en otra cosa, tengo que hacer alguna otra actividad.

Continúa el relato cuando se contra pregunta si las actividades que desarrolla en el proceso de tratamiento penitenciario le van a servir a su ser o es una pérdida de tiempo, responde que no lo es:

Entrevistador: sí, gracias. Pero estando en la actividad que estás en este momento, tú consideras que esa actividad y ese proceso que estás viviendo de actividades ocupacionales ¿te sirve para el futuro en su vida o es un tiempo que simplemente estás usando para la vida en el establecimiento?

Erik: El hecho de ser profesor le hace crear buenas relaciones personales con la gente. Entonces a futuro uno sabe que se va a encontrar afuera en la calle con la gente, con otras personas que fueron reclusas o con otras personas que piensen en algo distinto, entonces a futuro sí va a servir cuando esté afuera, haber tenido esa comunicación con ellos, haber tenido esa oportunidad de relacionarme con ellos, va a ser positiva más adelante.

Cuando lo vean a uno afuera en la calle no van a decir: uy, esa fue la rata que me robó el jabón y que me robó la cremas, van a decir: uy, hola profe ¿Qué está haciendo? ¿Cómo está?

Entonces sí va a ser una forma amable de relacionarse con el mundo cuando uno está afuera.

Los internos entrevistados resaltan que el mejoramiento de su calidad de vida al participar en el proceso de tratamiento penitenciario tiene que ver con su posibilidad de relacionarse con otras personas fuera del patio, en otros escenarios que son posibles en el área educativa, psicología, trabajo social, deporte, momento en los que pueden dialogar sobre cosas relacionadas con su vida y con sus expectativas a futuro en libertad, que consideran serán en el marco de la legalidad, de asuntos que mejorarán la vida de ellos y sus familias, con lo que aprenden en el tiempo de reclusión articulado a la oferta de los programas del plan ocupacional del establecimiento.

En la respuesta se entiende que los internos mantienen la concepción que quienes están participando en el proceso de tratamiento les está sirviendo para su resocialización, es una idea que resaltan y consideran que esta oportunidad que han alcanzado de entrar a lo que llaman “el descuento”, vendrá acompañada de esa nueva condición que cuando llegue el momento de recobrar la libertad física estarán resocializados.

La resocialización es considerada por las PPL con la idea que se dará una circunstancia en su vida favorable para estudiar, conseguir un empleo y establecer una mejor relación con las personas de su entorno. Estos elementos los relacionan con que al adquirir este tipo de competencia vendrán las oportunidades para mejorar, acceder a nuevos espacios y reparar las relaciones con sus familias. La vida en libertad mejorará con los logros académicos o de formación laboral que alcancen en su paso por la prisión.

Al preguntarle a uno de los entrevistados sobre cómo contribuye a su vida su participación en el tratamiento penitenciario, y qué profesionales reconoce son los más influyentes en esa tarea, dice que:

Raúl: Para mí que las dos van de la mano porque necesitamos aprender cada día de la pedagogía y la psicología, pues es maravilloso, porque hay muchas personas que llegan acá desorientadas, que están pensando hasta en suicidarse porque nunca habían estado detenidas. En el caso mío yo llegué totalmente con la moral por el piso y lo primero que hice fue pedir orientación de unos psicólogos. Entonces también va de la mano. Yo pienso que no hay nada que se desperdicie acá, todo lo que tenemos acá contribuye para un mejor desarrollo de la persona, para

ser mejor persona, para manejarnos mejor. Entonces yo pienso que todo va de la mano y todo actúa para bien.

Otra de las PPL entrevistadas en el EC La Modelo de Bogotá, al ser preguntado por sus sueños y su vida futura en relación con la oportunidad de estudiar durante su reclusión dice:

Entrevistador: Don Andrei, ¿usted cree que lo que está estudiando y lo que está viviendo en el área educativa le sirve para sus sueños de vida?, ¿para su proyecto de vida?

Andrei: Pues la oportunidad que nos da el INPEC en el área educativa, yo creo que me suma mucho, porque en los cursos de inglés, como ya lo mencioné, no tuve la oportunidad nunca de aprender muy bien el inglés, ahorita al salir me gustaría viajar, me gustaría conocer muchos lugares, gracias a el inglés sé que lo puedo hacer. También he hecho muchos cursos relacionados con microempresas y sistemas, que creo que también me van a servir mucho a la hora en la que llegué a montar mi propio negocio, porque pues afuera también tuve la oportunidad de tenerlo. Tristemente lo tuve que dejar, pero todavía es un sueño que quiero lograr, volver a montar mi negocio, ya que con el internet y con lo que he aprendido de microempresas, del manejo de una empresa, lo puedo lograr. Entonces sí me sirve mucho lo que aprendo acá en el área educativa.

En síntesis, consideran las PPL que la participación en los programas de tratamiento durante el tiempo de reclusión los llevará a encontrar un nuevo sentido en su vida, así mismo, al momento de recobrar la libertad tendrán más herramientas para enfrentar los retos de una persona que ha sido prisionalizada, que deberá afrontar esa condición por el estigma social con una mejora en su nivel educativo y sus fortalezas en el campo de la educación para el trabajo. Estos elementos son considerados por los internos como importantes para no perder tiempo y vida mientras pagan su condena, así les da la opción de ver otros horizontes a los que normalmente se viven en el patio y las celdas.

Respecto a las condiciones de vida dentro del establecimiento y la manera como se relaciona con el medio, las PPL reconocen que, asistir a tratamiento penitenciario y en especial a los programas educativos, les abre un campo de reconocimiento y valoración positiva, así como un mejor trato por parte de los demás internos y del personal, tanto del Cuerpo de Custodia como de los administrativos de tratamiento, afirma uno de los internos entrevistados del EC de Bogotá La Modelo que:

Andrei: Pues cuando llegamos por primera vez al establecimiento, por X o Y delito, el trato de verdad fue muy malo de parte de los mismos compañeros, como por parte de los guardias, el solo hecho de la

oportunidad de salir a educativas, pues ya cambia mucho las cosas, porque poco a poco comenzamos a interactuar con personas de otros patios, los vamos a conocer. Entonces poco a poco se va viendo la diferencia, tanto en el trato, como en la manera de ser de ellos hacia nosotros. Se va viendo mucho más el respeto, poco a poco se van viendo los cambios.

La participación de las PPL en el proceso educativo contribuye de manera notable en la mejora de su condición de relacionamiento con las demás personas al interior del establecimiento, abre espacios en los que pueden interactuar con diferentes personas e instancias que hacen parte de la comunidad carcelaria. El tipo de relaciones entre los mismos internos mejora, así como con los funcionarios de tratamiento penitenciario y con las personas del cuerpo de custodia y vigilancia, la comunicación y la escucha se transforman con el paso de los internos en el proceso de tratamiento penitenciario. Se puede afirmar que esta participación hace más humana la convivencia y relacionamiento entre los diferentes estamentos que hacen parte de la prisión.

3. Los derechos de la persona privada de la libertad PPL en el ámbito del tratamiento penitenciario, una reflexión bioética.

Uno de los objetivos de la presente investigación tiene que ver con identificar los conflictos que emergen entre la propuesta educativa del sistema penitenciario y carcelario del INPEC y los derechos que tiene las personas privadas de la libertad condenadas, específicamente sobre su autonomía, su dignidad y el respeto a su condición de adulto educando.

En el medio penitenciario se ha desarrollado un proceso de sujeción de la persona privada de la libertad al régimen de encierro y las normas tanto formales como informales que se viven en la prisión se convierten en los referentes y parámetros para sobrevivir en este medio. Los diferentes actores sociales que intervienen en la cotidianidad carcelaria asumen roles y prácticas sociales que les va generando una forma de ser y pensar la existencia en la cárcel.

Esta forma de vida de la prisión lleva consigo prácticas que se convierten en rutinas y medios para mantener el orden, el control de las PPL, así como diferentes agentes penitenciarios comprenden los alcances de cada una de sus acciones, en medio de todas estas prácticas se sumerge la vida del interno mientras está pagando su condena y a la vez modelando un estilo de vida, que visto desde Goffman¹²⁷ se origina un proceso de adaptación en que la PPL va interiorizando con el paso del tiempo con una serie de valoraciones, unas formas de vida, aprendizajes, habilidades, medios de supervivencia que superan su individualidad.

Para el sociólogo el efecto de prisionalización también, conocido como enculturación, genera que en la cárcel se materialice una subcultura que produce sus propias normas, roles, estilos de vida, comportamientos, códigos de comunicación y economía sumergida entre los reclusos y los demás actores sociales que intervienen.

A su vez, los funcionarios en general también están impactados por este proceso de adherencia a la subcultura de la prisión de manera notable. Plantea el sociólogo que se estructuran dos grupos que se distancian, que se separan tanto social como culturalmente, que tienen puntos de encuentro, pero que por la lógica misma de la prisión se da un desencuentro, dice que se da el espacio del personal y el de la población interna. Plantea que el personal tiende a sentirse superior, justo y el interno a sentirse inferior, débil, censurable y culpable.¹²⁸

En medio de este escenario se establece un tipo de relación social que determina un sometimiento de la PPL, no solo al régimen formal de la prisión, establecido en

¹²⁷ GOFFMAN, Erving. Internados. Buenos Aires: Amorrortu. 2007. p. 38.

¹²⁸ Ibid., p. 21.

la ley y los reglamentos, sino que también se ve sujeto a la racionalidad material que los funcionarios y la subcultura establecen en el desarrollo de su interacción, tanto de la seguridad, por parte del personal de custodia, como de los profesionales y técnicos de tratamiento penitenciario de esta área.

El interno de acuerdo con su posición social, su rol y estatus en el medio de los privados de la libertad también se ve sometido al régimen informal impuesto por los poderes establecidos por los privados de la libertad, por los denominados caciques y la lógica propia de la vida en el patio, generan las reglas y poderes de se imponen de acuerdo con el rol que tenga el interno en el medio.

Estos elementos tienen incidencia en la sujeción del interno al régimen y a la subcultura penitenciaria, por consiguiente, producen una pérdida de su autonomía y autorreconocimiento como ser determinante de su vida y de su entorno.

3.1 La autonomía de la persona privada de la libertad -PPL en la intervención del tratamiento penitenciario

La bioética realiza una reflexión de la vida humana producto de su racionalidad desligándose de la metafísica y la religión; funda sus juicios sobre la base de la experiencia, en la imperfección y debilidad del intelecto humano, los juicios acerca de los actos humanos producen probabilidades y no certezas. Los sentimientos y las emociones que experimentan las personas en la vida diaria son juicios de valor, por tanto, llegar a la verdad en la interacción humana no es un asunto que importe a la bioética, sino que ella busca producir debates con múltiples enfoques y perspectivas.

El principio de autonomía es considerado como de segundo nivel en la bioética principalista de Diego Gracia¹²⁹, los de primer nivel serían los de carácter absoluto que carece de excepciones.

Los principios de segundo nivel, la autonomía personal la define Jorge José Ferrer¹³⁰ como:

Se refiere a la capacidad que tiene la persona para autogobernarse, libres tanto de influencias externas que los controlen como de limitaciones personales que le impidan hacer una verdadera opción, como podría ser una comprensión inadecuada del objetivo o de las

¹²⁹ GRACIA, Diego. Fundamentación y Enseñanza de la Bioética. Bogotá D. C.: Editorial El Búho. 2009. p. 73.

¹³⁰ FERRER, José Jorge, S.J. Los principios de la Bioética. En Cuadernos del programa regional de bioética. Organización Panamericana de la Salud- Organización mundial de la Salud. Editorial Kimpres. Bogotá D. C. 1999. p. 41-43.

circunstancias de elección. El individuo autónomo obra libremente, en conformidad con un plan de acción que él mismo ha elegido.

Bióticamente hablando el principio de autonomía consiste en el respeto que se debe tener de la independencia de las personas y toda violación de este principio ha de justificarse racionalmente.

Para que se pueda hablar de una persona autónoma se requiere cuando menos de tres condiciones¹³¹:

- Personas y decisiones autónomas.
- Las personas autónomas en ocasiones toman decisiones que no son autónomas, por ignorancia, por depresiones o por diferentes factores internos o externos.
- Una decisión es autónoma cuando: la persona obra intencionalmente; comprende los hechos; no actúa bajo influencias externas que determinan o controlan su acción.
- El principio de respeto por la autonomía. No es lo mismo ser autónomo que ser respetado como un ser autónomo. Para que se cumpla este criterio Ferrer enuncia que el respeto de la autonomía exige cuando menos; se reconozca el derecho del sujeto moral, de ser capaz de decidir autónomamente; hacer sus propias opciones y por último obrar conforme a sus valores y creencias.

Los principios de la bioética Diego Gracia los prioriza de acuerdo con su importancia en la vida de las personas, así, el principio de no maleficencia busca asegurar la vida de las personas y el de justicia busca garantizar un trato igualitario en el acceso a los bienes o servicios que les permitan desarrollarse en sociedad.

La autonomía tiene que ver con la capacidad que tienen la personas de regular su vida, sin limitaciones externas, ni controles que le impidan hacer una elección y, por tanto, esta capacidad está integrada con el respeto de la dignidad de ese sujeto.

El tema por tratar en este apartado tiene que ver con la relación que se produce entre la PPL y el entorno que se genera alrededor la prisionalización, del proceso de tratamiento penitenciario, del ámbito educativo, que hacen parte de este proceso para el interno condenado; así mismo, el proceso está sustentado en el examen científico de la personalidad del sujeto intervenido con el fin de ser resocializado. El mandato legal establece que es a través del estudio, el trabajo, la enseñanza que se alcanza este propósito.

En el contexto de la implementación del tratamiento penitenciario se produce una contradicción entre los fines del tratamiento y las condiciones en las cuales se encuentra el penado, frente a su tiempo de encierro establecido en la condena, el

¹³¹ Ibid. p. 43.

horizonte de libertad al que tendría derecho con anticipación si participa del proceso y del reconocimiento de la redención de pena, esta necesidad de redimir tiempo de condena incide en la voluntariedad del penado para consentir el tratamiento penitenciario.

La ley establece que el tratamiento penitenciario es voluntario, sin embargo, ante las circunstancias de la oferta de programas en el plan ocupacional, tanto en el establecimiento como en el sistema penitenciario, que por diferentes circunstancias se ve interrumpido o es insuficiente; en Colombia el sistema sufre permanentemente de hacinamiento en la mayoría de los establecimientos, de escasos recursos físicos, de personal de tratamiento, de instalaciones deficientes o inexistentes para desarrollar los programas; ante estos factores las actividades diseñadas para el tratamiento hacen que los cupos sean escasos y se convierta en una prerrogativa poder participar en ellos y consecuente acceder a la redención de la pena.

En relación con la manera como perciben las personas privadas de la libertad su capacidad para ser autónomos en su proceso de educación en este contexto se dificulta, dado que, es un aspecto en el que todos los adultos generalmente tenemos la opción de decidir qué estudiar, cómo, dónde, cuándo, por qué y para qué participar de un proceso pedagógico, de aprendizaje, de educación para el trabajo, de autoformación.

En el medio penitenciario todos estos momentos de la libre elección de los aspectos mínimos de nuestras vidas están limitados inicialmente por el reglamento interno del establecimiento, por las medidas de seguridad físicas de la infraestructura carcelaria y, en segundo lugar, esa capacidad de decisión se ve afectada por las mismas condiciones en las que se ofertan los programas educativos como de tratamiento penitenciario.

Sin embargo, se explora en este trabajo la manera como dichas limitantes del medio penitenciario en los procesos educativos se logran superar y generar ciertos ámbitos en los que los privados de la libertad puedan tomar decisiones autónomas en su trayectoria educativa y de participación de los programas de tratamiento penitenciario mientras cumplen el tiempo de condena.

La pregunta realizada a los privados de la libertad era sí ellos percibían que al participar de los programas de tratamiento penitenciario ganaban más capacidad de decidir sobre los aspectos propios de su vida personal, familiar y social.

Un interno monitor de la EC Bogotá da un testimonio bastante interesante sobre su manera de percibir su autonomía en el proceso que desarrolla en medio de su tratamiento penitenciario y su papel de docente-privado de la libertad:

Entrevistador: Considera que participar en el área educativa como monitor, ¿le permite desarrollar su autonomía como persona?

Germán: Sí señor, claro que sí.

Entrevistador: ¿En qué aspectos siente esa presencia del tratamiento penitenciario en el desarrollo de su autonomía? ¿Qué cosas o qué actividades siente que está ejerciendo su autonomía?

Germán: En mi caso particular y en mi carrera profesional siempre me he dedicado mucho es al desarrollo logístico, a la organización, y eso me ha permitido tener organizado lo del trabajo, poco o mucho, el que sea, tenerlo organizado y llevarlo concienzudamente. Aunque me gustaría poder tener más autonomía, por el simple hecho de estar privado de la libertad tengo unas restricciones a las cuales yo me debo someter y lo primero que tenemos que hacer cada uno es obedecer, punto, eso es todo lo que tenemos que hacer.

En esta respuesta el privado de la libertad siente que sí tiene autonomía cuando participa en el proceso educativo del establecimiento, que además, hace parte de su tratamiento penitenciario; en general, los internos conciben que salir del patio y poder interactuar con otras personas, participar de las actividades que le proponen para pasar el tiempo en algo diferente a estar en el aislamiento del encierro, caminando o conversando con otros internos, es un gran paso para superar las condiciones difíciles que tiene la vida en la prisión.

Sin embargo, al hacer la contra pregunta en qué aspectos considera que ejerce su autonomía, se contrae en su respuesta y plantea que lo único que se debe hacer en una situación como la que él vive de encierro es obedecer y punto. Lo interesante de esta pregunta realizada a los internos entrevistados, es que coinciden en que participar de los programas de tratamiento, los del área educativa, les abre espacios en los que pueden ejercer cierto grado de autonomía, si se compara con aquellas personas internas que no han logrado salir del patio durante semanas o meses.

Se indaga sobre qué piensa, qué sucede con las personas que no tiene esa oportunidad de asistir a los diferentes programas de tratamiento penitenciario, ante esto se respondió que las diferencias entre las personas hacen que no se pueda juzgar a nadie y le da a su respuesta una puerta a la fe religiosa, sin embargo, considera que participar en el tratamiento sí es una opción para resocializar a las PPL:

Entrevistador: ¿Qué pasa con las personas que están en un patio y no tienen esa opción frente a su dignidad como seres humanos?, ¿qué cree que les está pasando a ellos?

Germán: Lo que pasa es que los fundamentos de las personas no todos son iguales y no todos somos cortados por la misma tijera, unas personas tuvieron un tipo de educación, un nivel de educación y otras oportunidades de vida. Entonces yo no me atrevería a juzgar a nadie por esa razón, porque pues todos fuimos educados de forma diferente y lo

que podamos hacer para mejorar esas condiciones de vida de las personas y traerlos, como diría la palabra de Dios, con lazos de amor a la gente, yo creo que eso sería una buena opción para poderlos resocializar.

Los entrevistados coinciden en que su vida en prisión ha mejorado en su paso por el área educativa, consideran que su autonomía y dignidad tiene un reconocimiento, por tanto, es un logro que no tienen en el patio como les sucede a aquellos que no tienen esa oportunidad.

La autonomía y la dignidad de las personas está sometida al régimen penitenciario, dadas las condiciones que se han descrito, sin embargo, es reiterada esta afirmación por parte de los internos, docentes y personal de tratamiento penitenciario sobre las posibilidades que se les abre a las PPL en los programas de tratamiento y educación, para ser reconocidos por diferentes instancias de la vida carcelaria, como personas con posibilidad de pensar por sí mismos, con dignidad, de llegar a ser reconocidos por su nombre y por su desempeño en las actividades en este escenario terapéutico.

Se puede afirmar que la participación de las personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios en los programas educativos y de tratamiento penitenciario son una contribución para ejercer un mayor grado de autonomía y de reconocimiento de su dignidad como seres humanos. Los procesos educativos a pesar de estar sometidos al régimen penitenciario y carcelario son un ámbito para contribuir a una vida digna en medio de las dificultades y condiciones de lo que se denomina proceso de prisionalización.

El proceso desarrollado en lo educativo sí contribuye a reducir el impacto negativo de la prisión tanto a nivel del deterioro físico como intelectual y contribuye a generar un respeto por parte de los diferentes actores penitenciarios sobre la autonomía y la dignidad de las personas privadas de la libertad. Al respecto afirma uno de los internos entrevistados en el EC La modelo de Bogotá:

Entrevistador: La dignidad de la persona no se pierde en ninguna circunstancia de la vida. O sea, las personas tenemos una dignidad que independiente de la condición en que estemos pasando, la mantenemos. Sin embargo, en el establecimiento carcelario por las condiciones mismas del proceso de prisionalización, del impacto del régimen de no poder hacer muchas cosas. ¿Ustedes creen que han ganado dignidad como personas participando del programa educativo? ¿En qué sentido?

Raúl: He notado que el trato de las personas hacia mí es diferente, me tratan y verdaderamente me valoran como ser humano, como persona. Entonces la verdad que uno saliendo a aprender, a educarse uno, eso como que trasciende, se nota la diferencia de una persona que está

estudiando a una persona que no estudia. Ya las personas como que se dirigen con más respeto hacia uno, hasta la misma guardia ve el cambio de uno y así mismo lo tratan a uno; ya no lo tratan mal, ni lo menosprecian, sino que verdaderamente lo tratan a uno con respeto.

Entrevistador: Don Andrei, ¿qué piensa de esto?

Andrei: Pues cuando llegamos por primera vez al establecimiento, por X o Y delito, el trato de verdad fue muy malo de parte de los mismos compañeros, como por parte de los guardias, el solo hecho de la oportunidad de salir a educativas, pues ya cambia mucho las cosas, porque poco a poco comenzamos a interactuar con personas de otros patios, los vamos a conocer. Entonces poco a poco se va viendo la diferencia, tanto en el trato, como en la manera de ser de ellos hacia nosotros. Se va viendo mucho más el respeto, poco a poco se van viendo los cambios.

La vida de las personas al momento de ingresar a un establecimiento carcelario cambia y genera un impacto en su personalidad, sus hábitos cotidianos, la relación con su familia y su entorno social; la PPL se ve en la necesidad de ajustarse a la subcultura carcelaria, por tanto, asume las nuevas formas de relacionarse, los valores, ritmos de vida y demás aspectos que le permitan desempeñarse y convivir al interior del pabellón, así como adherirse al régimen penitenciario formal.

En general se crea un proceso de resocialización con el medio en el que comienza a convivir. Así mismo, una vez resocializado con la forma de vida en la prisión, se enfrenta a una segunda situación, la que tiene que ver con la aceptación de la condena impuesta, que define el tiempo de reclusión que debe sobrellevar en una penitenciaría, en el patio, en el régimen de encierro.

En este momento se produce un nuevo tiempo de resocialización de esa realidad, sus nuevas relaciones con sus familiares, con el personal del establecimiento, con sus grupos sociales de referencia, esto restringe su independencia, la toma de decisiones sobre aspectos esenciales de su vida cotidiana y futura, el interno actúa bajo influencias externas que determinan y controlan sus acciones, no solo en su interacción al interior del establecimiento sino con la vida en el exterior que a pesar de no estar presente sigue haciendo parte de su ser.

En este sentido, retomando las palabras de José Ferrer quien enuncia que no es lo mismo ser autónomo que ser respetado como un ser autónomo. En el caso del régimen de encierro, sí bien se entiende que el interno es un ser con dignidad y autónomo formalmente hablando, al momento que ejerce esa autonomía no es posible que lo haga en su plena dimensión dado el rigor del régimen penitenciario a nivel de seguridad, habitabilidad, de las relaciones sociales, la interacción con los

servicios penitenciarios y en general con todas las circunstancias de su vida. La autonomía del privado de la libertad se le puede respetar, pero deja de ser un ser autónomo bajo el régimen penitenciario.

Para la persona prisionalizada que pierde su libertad, comienza la vida del individuo indiciado o sindicado que aún está enfrentando un proceso penal, que tiene la expectativa de recobrar su libertad, por tanto, le aplican el régimen carcelario pero no tiene la condición de estar bajo el régimen del tratamiento penitenciario, para aquellas personas que son condenadas, que les definen su situación jurídica si son vencidos en juicio penal, los someten al rigor penitenciario, el cual debe ir asumiendo, lo que se denomina como proyecto de vida en prisión, el cual debe proyectar y asumir mientras está bajo privación física de la libertad en establecimiento penitenciario.

De esta socialización en el patio, la celda, las áreas de tratamiento, los servicios penitenciarios, surge la oportunidad de acceder a la intervención del tratamiento penitenciario, en el que se le abre la opción de participar, de recuperar para algunos o de conocer para otros, actividades que le hacen retomar un proyecto de vida en prisión, con el sentido de asumir aspectos de la vida en libertad, de mejorar su calidad de vida dentro de la prisión, de sentir un trato con mayor autonomía y dignidad frente a la vida de aquellos que están en el pabellón sin acceso a estos programas de tratamiento penitenciario y educativos.

Lo planteado por profesionales de tratamiento acerca de la autonomía de los privados de la libertad reiteran la manera como el régimen penitenciario es un aparato de control y como parte de las instituciones totales inhibe al interno del ejercicio de su autonomía. El proceso lo identifica más con el impacto para la preparación de la persona hacia el momento de retornar la vida en libertad, mas no como un momento en el que dé la posibilidad al penado de ejercer su autonomía frente a las decisiones de su vida en prisión, o de lo que puede decidir sobre la manera como se aplica la intervención del tratamiento penitenciario en su vida.

Al respecto una de las profesionales del área de tratamiento penitenciario del Establecimiento Carcelario de Cali afirma que:

¿Para la PPL, participar del tratamiento penitenciario le significa ganar autonomía en su vida dentro de la prisión?

Le brinda herramientas para gestionar su meta hacia la Libertad, le genera espacios de adaptación a su realidad carcelaria, reduce el estrés por la incertidumbre, le da elementos de autoafirmación de identidad y reconocimiento social. Pero autonomía como tal no. La PPL que participa en los programas de Tratamiento penitenciario igual debe acogerse al cumplimiento de la misma normatividad y disciplina carcelaria que esta Institución Total tiene.

Con relación a la dignidad de las personas privadas de la libertad, la funcionaria del área de tratamiento entrevistada no ve una diferencia entre los internos que están participando de los procesos de tratamiento penitenciario y aquellos que no lo están realizando. Para la funcionaria el trato digno y respetuoso hace parte de la labor de todos los actores que representan la institucionalidad. A diferencia de lo que perciben las PPL, quienes sienten una diferencia al momento de participar en el proceso educativo y de tratamiento, los funcionarios consideran que no se da esta distinción y el trato digno es igualitario para toda la población:

¿Cuándo la PPL se encuentra participando en actividades de tratamiento penitenciario, se le ofrece un trato digno como persona o diferente frente a quienes no participan de este, por parte del operador penitenciario?
La participación en las actividades de tratamiento penitenciario, los programas transversales o los eventos generales en los establecimientos son altamente valorados por parte de los funcionarios (técnicos y profesionales) y en todos los casos, tanto a quienes participan como a los que no participan se mantiene el trato digno y respetuoso al tiempo que se estimula este mismo trato para todos los internos por parte del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hacia las PPL.

Una docente del establecimiento carcelario EC Cali considera que el tratamiento contribuye a que el privado de la libertad adquiera autonomía, plantea que no haberla tenido en algún momento de la vida lo condujo a la prisión, pero el proceso si le brinda elementos para adquirir dicha autonomía, a pesar de no tenerla en la reclusión por las condiciones del régimen y el hacinamiento que se vive en las cárceles, dice:

Considero que es precisamente el tratamiento penitenciario el que contribuye a ganar esa autonomía perdida por las conductas que lo llevaron a la vida en prisión y que continúa siendo restringida teniendo en cuenta el alto nivel de hacinamiento del establecimiento y las dinámicas propias dentro de los patios.

Un elemento que resalta uno de los funcionarios entrevistados, al preguntarle sobre si tienen aumento en su capacidad de ser autónomos los internos que participan del tratamiento penitenciario, indica que solo se puede producir esta mejora en la PPL en el momento que participe consciente y voluntariamente en los programas. Esta condición en el medio penitenciario es bastante complicada de lograr dadas las situaciones propias de la problemática que atraviesa el sistema penitenciario y carcelario.

En el sistema de gestión de calidad del régimen penitenciario se han definido procesos que tienen que ver directamente con la vida de la PPL mientras está en condición de detenido o condenado, estos son seguridad penitenciaria, atención social y tratamiento penitenciario. El área de atención social y tratamiento se

encarga de diseñar, socializar e implementar los diferentes programas de orden psicosocial dentro de la atención social y el tratamiento penitenciario.

Desde el punto de vista bioético, los programas con los que se desarrolla la atención social y el tratamiento penitenciario es limitado por diferentes circunstancias, la insuficiente infraestructura física de espacios, dotaciones insuficientes o inexistentes, la falta de recurso humano profesional y técnico de tratamiento para desarrollar los programas, escases de personal de custodia y vigilancia para garantizar la seguridad en los desplazamientos de los patios a las zonas de tratamiento, el hacinamiento que sufren muchos establecimientos de reclusión limita la posibilidad de que la población interna asista o participe de estas actividades generando desánimo del recluso.

La motivación para que el penado asuma el proceso de tratamiento de acuerdo con los fines que establece la ley, los objetivos de los programas, así como el plan de tratamiento penitenciario acordado con el interno por los operadores de tratamiento, hacen que todos los niveles de autonomía del interno se vean afectados y su participación está limitada o sujeta a las condiciones propias de todos estos factores determinantes.

Otro elemento que afecta la capacidad de autonomía en la PPL es la articulación de las actividades de atención social y programas de tratamiento penitenciario a la denominada redención de pena. Una de las principales motivaciones de los privados de la libertad a participar en el tratamiento penitenciario es que, a través de las horas de asistencia a las actividades validas de tratamiento, aprobadas en los planes ocupacionales a través del consejo de evaluación y tratamiento -CET y valoradas por la junta de evaluación de trabajo estudio y enseñanza -JETE, son registradas y legalizadas para luego ser presentadas ante el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, quien otorga los descuentos legales del tiempo de condena por trabajo, estudio y enseñanza, como lo determina la Ley 65 de 1993 y la 1709 de 2014.

La voluntariedad del tratamiento, amparada legalmente, se ve afectada por las razones enunciadas, más aún, las formas en que se logra desarrollar el proceso, ante el medio complejo en el que se vive en la prisión, hace que se redireccionen los fines de la participación del penado en el mismo. Si bien es cierto, formalmente la ley establece que el tratamiento es voluntario y que se registra un consentimiento informado por parte del interno para participar en éste, los factores externos a la relación sujeto intervenido y profesionales que intervienen se ven, de manera notable, afectados en la intencionalidad formal de los programas y en la vida de la PPL.

En medio de este contexto la autonomía del privado de la libertad se ve reducida, aumentándole las condiciones que el régimen de seguridad del establecimiento le impone al sujeto intervenido en el proceso.

El proceso educativo igualmente se ve alterado por las condiciones antes enumeradas, sin embargo, al indagar a los internos sobre cómo perciben su vinculación y voluntad sobre lo educativo en la prisión, exponen que en medio de las condiciones propias del encierro encuentran en este proceso un momento, o una instancia en que pueden ejercer cierto grado de autonomía, que les sirve para su vida en el establecimiento como para la proyección posterior en libertad.

Los entrevistados, tanto los internos estudiantes y monitores, como los docentes y los funcionarios administrativos de tratamiento, coinciden en que en medio de las dificultades de la vida dentro del régimen penitenciario las áreas educativas y de tratamiento logran mejorar la vida de los privados de la libertad, les dan la opción de realizar actividades que les servirán para su futura vida en libertad y mejorar su relación con la familia y las personas que les rodean.

Los internos hacen una formulación acerca de cómo los espacios académicos y educativos sí les permiten cierto grado de autonomía en medio de la rigidez del encierro en prisión.

Respecto a los fines del tratamiento penitenciario la Ley 65 de 1993 establece que la resocialización se alcanza mediante el examen de la personalidad, a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte, la recreación, todo esto bajo un espíritu humano y solidario, al respecto, al indagar a uno de los profesionales de tratamiento penitenciario, que vale resaltar tiene una experiencia de más de veinte años en esta área de intervención, dice que:

¿Considera usted que el proceso de tratamiento ofertado incide en la modificación de las condiciones de la vida de los PPL condenados?

No. La idea es que el proceso de tratamiento penitenciario incida en la persona privada de la libertad, en su ser, se pretende llegar a cambios personales, actitudinales, de percepción, de formas de entender su realidad, de reflexión y la potenciación de sus capacidades para gestionar los cambios de sus propias condiciones de vida.

Considero que la modificación de las condiciones de vida de las PPL condenadas se modifica cuando hay decisiones de tipo personal hacia cambios sustanciales en su vida. La oferta del Tratamiento Penitenciario en si no las modifica.

En el enfoque formal la ley establece que a través de las actividades ocupacionales se realiza la resocialización de la persona condenada, la profesional entrevistada resalta que no es suficiente la oferta de programas de tratamiento penitenciario, ni la participación en las actividades ofertadas por el sistema, dice que se requiere una disposición del interno para que se logre una afectación en la vida de la persona intervenida en el proceso.

A la pregunta de cómo es el impacto del proceso de tratamiento penitenciario en una persona privada de la libertad la entrevistada afirma que:

¿Qué efecto del tratamiento penitenciario percibe sobre la conducta de la PPL?

Creo que la participación en los procesos de tratamiento penitenciario favorece un sentido de reconocimiento de su proyecto de Vida y facilita a la PPL la ubicación de su situación actual, las metas a alcanzar, y los medios de los cuales disponer para lograrlo, así como el desarrollo de mecanismos de adaptación a los cambios que se presentan en su vida carcelaria y su vida familiar.

Los elementos que tiene que ver con la autonomía y la dignidad de la persona durante el tiempo de reclusión por orden judicial son esenciales para que se pueda proponer un proceso de resignificación de la vida de las personas, se tendría el escenario en el cual la PPL tenga la oportunidad real, y no sólo la formalidad, de retomar un proyecto de vida con un conocimiento de su ser y proyectándose en su entorno individual, familiar y social, en este contexto el tratamiento penitenciario en el marco del proceso educativo genera afectaciones positivas en las personas.

3.2 La tecnología del tratamiento penitenciario y los principios de la bioética

Para producir debates pluralistas entorno a la moral es indispensable la aceptación del principio de la tolerancia; esta no es un impulso natural de la humanidad¹³² por lo que lograrla es un trabajo que se debe realizar como un hábito racional y moral. Para Gracia¹³³ la tolerancia es una virtud moderna, es una virtud que en la actualidad se ha ido convirtiendo en un derecho humano que se manifiesta en el derecho a la libertad de conciencia.

En este debate de la bioética racional se entiende que una de sus características es su capacidad de ser crítica. Ella tiene presupuestos, pero estos los debe someter de manera permanente. Sus debates son dialógicos, pluralistas y críticos. Uno de los debates más importantes de la bioética ha sido el del sistema de los cuatro principios: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia.

Los principios de la bioética aplicados a los procesos de tratamiento penitenciario tendrían que ver con la manera como se analiza una situación particular de una persona que ingresa a un establecimiento de reclusión por orden de un juez que lo

¹³² GRACIA GUILLEN, Diego Miguel. Fundamentación y enseñanza de la bioética. Bogotá: Editorial el Búho Ltda. 2 reimpresión. 2009., p.60.

¹³³ *Ibid.*, p.61.

declara culpable de una violación a la ley penal. En el ejercicio de la acción la persona que comete un delito ha pasado por un proceso penal que le ha definido su responsabilidad y ha evaluado su acción frente al daño que causó con su conducta.

Una vez la persona tiene la condena en firme, es declara culpable por el delito que se le encausa, luego de esa instancia deviene la competencia del aparato penitenciario quien le corresponde ejecutar la función de realizar un proceso de encierro de acuerdo con la sentencia, garantizar la seguridad del penado y de aplicar el proceso de tratamiento penitenciario.

Para cumplir esta función “resocializadora” el régimen de encierro cuenta con una normatividad, un dispositivo y una tecnología que aplica como una intervención psicosocial denominada tratamiento; esta busca afectar la conducta del sujeto a través de la aplicación de los programas de atención social y tratamiento penitenciario.

Para la operatividad de la aplicación del tratamiento el sistema cuenta con un cuerpo burocrático, con un conjunto de cuerpos colegiados integrados por profesionales y técnicos que se encargan de ejecutar el plan de tratamiento a la PPL, de evaluar las diferentes instancias en las que se desenvuelve en la prisión con el fin establecer un concepto sobre la vida del interno en el desarrollo del proceso.

Los diferentes cuerpos colegiados que legalmente intervienen en el proceso de atención social y tratamiento penitenciario en el INPEC son:

- la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas, son quienes se encargan de la ubicación de la población interna en los diferentes pabellones y celdas, de acuerdo con factores como la situación jurídica, condiciones personales, familiares, sociales, médicas, psicológicas;
- la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, le corresponde realizar una evaluación sobre el ingreso del interno a las diferentes actividades educativas, laborales o todas aquellas válidas para redención de pena aprobadas en el plan ocupacional, también controla el desempeño, calidad, intensidad de la labor del PPL a fin de sustentar los certificados de redención, tiene la competencia de retirar a un interno de su actividad ocupacional de acuerdo con el concepto que expida el CET;
- el Consejo de Evaluación y Tratamiento es la instancia que evalúa, clasifica, realiza un estudio individual, indica la clase de tratamiento que requiere emite concepto sobre el tipo de establecimiento donde debe estar ubicado el interno condenado, propone el tipo de programas terapéuticos individuales o colectivos que requiere el PPL para el tratamiento, además asesora a los jueces de ejecución de penas sobre la ejecución de la condena, este cuerpo colegiado es la instancia central del proceso;

- el Consejo de Disciplina es el encargado de evaluar y calificar la conducta de los internos, impone las sanciones por faltas disciplinarias graves, expide las certificaciones de conducta, autoriza o concede los beneficios administrativos.

El proceso de tratamiento está orientado por las guías científicas establecidas por el INPEC y las diversas técnicas de intervención de las disciplinas participantes en este como son la psicología, trabajo social, pedagogía, terapia ocupacional, derecho, área de sanidad, seguridad penitenciaria, quienes evalúan, desarrollan, conceptúan sobre la PPL en cada de una las fases del Sistema Progresivo.

Toda esta tecnología en el desarrollo del tratamiento penitenciario es aplicada con el rigor que produce el régimen de seguridad, es decir, todas las decisiones que se tomen en el ámbito terapéutico están ajustadas, limitadas o sujetas a los reglamentos y órdenes del proceso de seguridad penitenciaria.

El proceso de tratamiento aplicado en Colombia es el sistema progresivo, este se desarrolla en etapas de acuerdo con los avances y logros de los objetivos que determinan los operadores penitenciarios como de la persona condenada; el intervenido puede avanzar, retroceder o estancarse en las diferentes fases dentro del plan de tratamiento determinado por el equipo interdisciplinario y los agentes penitenciarios o las circunstancias en que este se realice.

En las diferentes etapas del sistema progresivo se desarrolla una acción que trae consigo una intervención sobre la conducta y personalidad de la PPL, la primera fase es la observación, diagnóstico y clasificación, la segunda fase es la de alta seguridad o periodo cerrado, la tercera fase es la de mediana seguridad o período semiabierto, la cuarta fase es la de mínima seguridad o período abierto y la última es la fase de confianza. En el tránsito por estas fases la persona privada de la libertad define su vida en cuanto le permite varias prerrogativas que determinan su existencia en el establecimiento y la de sus expectativas en su futura libertad.

En primer lugar, los internos que tienen la oportunidad de participar en el proceso de tratamiento pueden asistir, previo concepto del CET y de acuerdo con el plan de tratamiento acordado y definido formalmente, al sistema de oportunidades ocupacional del establecimiento, que depende de la infraestructura, recursos técnicos como de personal especializado, este lo conforman las diferentes actividades educativas, de enseñanza, laborales, deportivas, culturales, de asistencia espiritual y religiosa.

A su vez, de acuerdo con la metodología plan de acción y sistema de oportunidades -P.A.S.O., implementada por el INPEC¹³⁴ desde el año 2004, producto de la experiencia desarrollada por los profesionales de tratamiento de la Entidad desde el año 1964, y la experiencia acumulada durante años, expresa la tecnología y lógica aplicada en Colombia para la implementación tanto de la atención social como del tratamiento penitenciario.

En este acápite se presentan las consideraciones teóricas del P.A.S.O.¹³⁵ sustentado en el constructivismo social y el enfoque sistémico; a su vez presenta las políticas de aplicación, los actores involucrados, descripción de las acciones en cada uno de los momentos de intervención de la persona privada de la libertad, los aspectos operativos en la ejecución de los programas en las diferentes etapas del proceso.

Esta metodología¹³⁶ tiene como propósito preparar al interno para recobrar la libertad, reducir tensiones, eliminar los efectos más contraproducentes del aislamiento celular y convertir al individuo intervenido en sujeto activo de cambio durante el tratamiento. Busca, además, propiciar espacios de reflexión, evolución personal, que la PPL sea dinámica frente al tratamiento y capaz de adaptarse al ambiente durante su proceso. Formalmente esos son los fines del P.A.S.O., lo que resalta este trabajo es la intencionalidad del tratamiento sobre la vida de la PPL de modificar su conducta delictiva, legalmente el tratamiento es voluntario, sin embargo, existen factores que inciden para que se pueda cumplir este mandato.

El asunto es, quién propone el tratamiento penitenciario, qué programas se ofrecen, el por qué se participa del tratamiento penitenciario, en qué circunstancias la PPL acepta el tratamiento. Estas preguntas permiten analizar la manera cómo una persona condenada vive el proceso, lo siente y lo asuma en su vida en el establecimiento como a futuro cuando recobre la libertad. Así mismo, del modo como se estructure el plan de tratamiento lleva a preguntar sobre cuál es la intención del agente penitenciario sobre el sujeto intervenido, este asunto interesa a la bioética para responder preguntas sobre qué autonomía tiene una PPL al momento de aceptar, participar y retroalimentar al operador sobre su proceso de tratamiento penitenciario.

La privación de la libertad de las personas condenadas tiene implícita una pérdida de la capacidad de decidir sobre la libre locomoción, por tanto, se reduce la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre aspectos básicos de la vida. Sin embargo, al analizar desde un enfoque bioético el ejercicio de la tecnología

¹³⁴ INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. Plan de acción y Sistema de Oportunidades P.A.S.O. Una estrategia para el tratamiento penitenciario. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, 2004.

¹³⁵ Ibid., p. 7.

¹³⁶ Ibid., p. 14.

penitenciaria y especialmente sobre la autonomía en relación con la capacidad de las personas para decidir sobre aspectos de su vida, como el sentido que le dé, el tipo de educación que desea adquirir para cualificar sus sapiencias académicas, la forma como se relaciona con el conocimiento, el arte, con su familia, el privado de la libertad no debería dejar de tener esa capacidad de ejercer su autonomía por el solo hecho de estar detenido, aún en las situaciones de mayor encierro, como en el aislamiento celular, su capacidad de resolver asuntos de su vida no se pierde y hace que pueda actuar de acuerdo con sus criterios personales a pesar del entorno en el que está sometido.

En el medio penitenciario las medidas de seguridad inhiben este elemento esencial de la vida de las personas, los argumentos son que sí una PPL participa de alguno de los programas de tratamiento penitenciario requiere mayor movilidad al interior del establecimiento con lo cual se vulnera la seguridad, por lo tanto, la respuesta es restringir la participación en los programas, con ello se reduce la capacidad de decidir autónomamente, incide en la decisión particular del privado de la libertad sobre el tipo de tratamiento que considera mejor para su vida, no le es posible, en un sentido material asumir un proceso con un sentido de las necesidades particulares ya sea por la fase de tratamiento, la infraestructura, el hacinamiento, el concepto del CET, todas estas situaciones inciden en esta decisión, sin embargo, cuando se trata de desarrollar actividades de tipo académico, educativo, para el PPL es un espacio en el que puede ejercer un mayor grado de autonomía a pesar de las restricciones circunstancias del medio penitenciario.

Por ejemplo, por norma del reglamento interno de los establecimientos es permitido mantener cierto número de libros y de materiales escolares en las celdas y patios, el asunto está en la capacidad de los internos para incrementar el gusto por la lectura y el crecimiento intelectual en medio de este encierro, pero sí es un espacio en el que puede ejercer cierto grado de autonomía frente a las demás actividades que ofrece el establecimiento dentro del plan ocupacional.

Programas como libro al patio, cine, no requieren del desplazamiento del interno a otras áreas del centro penitenciario, pero si abren un mundo de opciones para la persona que le liberan del régimen y de la limitación física. El Modelo educativo penitenciario debe tener en cuenta la flexibilidad del currículo entendiendo que la movilidad de las PPL del patio a otras áreas es limitada por múltiples factores, pero la decisión del interno para educarse sigue plena y la demanda educativa y académica puede generar espacios y metodologías que le otorguen esta oportunidad en los diferentes espacios de la penitenciaría.

Los entrevistados al momento de indagar sobre esta voluntariedad y la autonomía de la PPL para participar y la manera de transitar en el tratamiento tiene varias posiciones de acuerdo con el rol que tiene en el proceso:

Ese derecho de la persona a buscar el camino de ser feliz, de cimentar un proyecto de vida de acuerdo con sus ideales está presente en la PPL en medio de su privación de la libertad.

La autonomía y la justicia en el contexto del tratamiento penitenciario y de la educación para la rehabilitación social, en la intervención psicosocial la PPL, se confronta con el doctrina de beneficencia por parte del equipo de profesionales de tratamiento, este ingrediente bioético tiene que ver con el conflicto que surge entre la concepción del interno sobre lo que es la felicidad y la buena vida, es un ingrediente desde la bioética que implica una definición del sentido del tratamiento penitenciario y el fin de la educación para la rehabilitación social frente a la vida del privado de la libertad y lo que considera es bueno para su vida.

El principio bioético de beneficencia para el equipo de profesionales de tratamiento penitenciario busca que el interno se resocializa en el proceso y asuma un modo de vida dentro de la legalidad, para el operador penitenciario sanar a la PPL sería lograr que reasuma su vida en libertad sin reincidir en el delito, ese sería su logro con el tratamiento. Sin embargo, considerar en el medio que es la buena vida para una PPL sería abrir opciones de análisis para la intervención penitenciaría que no tiene presente la ley y los fines formales del tratamiento penitenciario.

Este asunto trae un aspecto, que se produce dentro de la lógica material del impacto del tratamiento penitenciario, que es la cualificación del interno sobre su vida delictiva, es decir, se puede generar un hecho de cualificación del ideario delictivo del interno en el camino de mejoramiento de las competencias tanto académicas como laborales durante su tiempo de reclusión, de este tema no se habla en el medio penitenciario.

Autónomamente el interno puede tomar decisiones sobre su vida delictiva y tomar elementos del tratamiento penitenciario para cualificarse en ese medio, se ofrece, por ejemplo, la carrera de administración de empresas a distancia a un interno que está especializado en delitos contra el patrimonio y estafa, lo que daría a pensar qué tipo de tratamiento se debe dar y cuál es el papel de la PPL en esta decisión de tomar programas educativos y laborales frente a sus sentidos de vida. Un conflicto entre la voluntad de la PPL y la intencionalidad de los operadores penitenciaros que no se resuelve en la intervención terapéutica sino en el grado de autonomía que tenga la PPL para definir sobre su vida.

La ley, los fines del tratamiento penitenciario dan por entendido que aplican el principio de beneficencia, en el sentido que cuando se habla de este se refiere a una acción hecha para beneficio de otras personas, si hablamos de *benevolencia* se entiende un rasgo o virtud que dispone para obrar benéficamente referido a otros; pero si se habla de *principio de beneficencia* se refiere a la obligación moral de obrar para beneficiar a los demás. En el proceso de tratamiento, su intención es que la PPL con este proceso salga apto para vivir en libertad dentro de la legalidad. Este

asunto genera un conflicto entre el proceso de tratamiento penitenciario y la concepción de la buena vida que tiene la persona intervenida que depende de sus propios criterios, contextos donde ha vivido y sus expectativas de vida, así como al contexto en que se desenvolverá como pospenado.

El tratamiento penitenciario busca mejorar la calidad de vida de la persona privada de la libertad y resocializarla para que al recobrar la libertad tenga un proyecto de vida dentro de la legalidad, el principio de beneficencia se aplica, sin embargo, la autonomía del interno define el camino y proyecto que asumirá tanto en su existencia en el establecimiento como en la futura libertad. No es sencillo en este sentido saber que es hacer el bien.

El principio de no-maleficencia tiene que ver con el deber de no hacer daño a otros, en el medio complejo en el que el privado de la libertad vive, se convierte en un principio importante pues éste con el proceso de prisionalización se vuelve un sujeto pasivo ante muchas de las acciones y decisiones básicas de su vida.

El proceso de tratamiento penitenciario es un elemento esencial para aplicar este principio a la PPL, frente al régimen penitenciario, pues a pesar de las restricciones no deja de ser persona, por más que su vida dependa en gran medida de agentes externos a su voluntad, tiene la capacidad de elegir de las opciones que le ofrece el establecimiento para mejorar su vida y ajustar aspectos que mejor le vienen mientras vive en prisión.

En este sentido los procesos de atención social y tratamiento penitenciario son recursos con los que cuenta el régimen de encierro para mejorar la situación de vida, dignificar la condición humana, reducir el impacto negativo del encierro, reducir la infantilización de la PPL. El principio de no-maleficencia tiene el atributo de poder indicar en el proceso de tratamiento penitenciario el posible daño que la intervención penitenciaria hace sobre el sujeto intervenido y así para cada caso concreto de un privado de la libertad tomar las acciones concretas que le favorezcan en su vida.

En el contexto de la bioética, la justicia hace parte de uno de los cuatro principios *prima facie*, por lo tanto, la justicia adquiere un significado aplicado para contextos particulares en los cuales se produce un dilema. Se convierte en un método con el cual la bioética puede sugerir camino de acción¹³⁷.

El *principio de justicia*, en el contexto de la bioética principalista, se refiere a la justicia distributiva, aplicándola en el sentido de la repartición equitativa de los derechos, beneficios, responsabilidades y obligaciones que exige la sociedad.

El principio de justicia, entendido desde la bioética principalista, evidencia una problemática propia del contexto de encierro, se refiere a los programas de

¹³⁷ Op. Cit. FERRER, José Jorge. Los principios de la Bioética. p. 48.

tratamiento y educación penitenciaria; el dilema está en la oferta de programas de tratamiento para la población privada de la libertad ante la escases de recursos, tanto de infraestructura como de personal y la preponderancia de la seguridad en el trato a los internos; el proceso de intervención psicosocial incide en el principio de justicia, el principio hace referencia a dar a cada quien lo que merece de acuerdo con su dignidad de persona y las condiciones en que vive, lo cual es muy complejo cumplir en la realidad del sistema penitenciario.

La justicia aplicada a la educación para la rehabilitación social implicaría que cada persona privada de la libertad tendría la expectativa de recibir una oferta académica y la oportunidad de acceder a una educación que le brinde la opción de potencializar su capacidad intelectual, de mejorar sus conocimientos y capacidades para una resignificación de la vida como resultado del tratamiento.

Igualmente, lo justo es que cada persona condenada pueda acceder voluntariamente a un proceso de tratamiento penitenciario acorde con sus necesidades y expectativas personales que redunden en una calidad de vida digna tanto en su reclusión como a futuro en libertad.

Por otra parte, como el tratamiento y la educación están afectados por la necesidad de la redención de pena, las actividades y programas de atención social y tratamiento se convierten en un camino a la libertad más cercana como actividades válidas para redención; lo justo tiene que ver con que todos los internos condenados tengan la opción de participar del plan ocupacional que les permita sumar las horas legalmente establecidas para que el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad conceda la redención, pero es importante que sea un tiempo en que tengan la posibilidad de crecer como personas, que se permitan ser y hacer de una manera crítica y constructiva para su existencia. Se presentan situaciones de personas condenadas que asisten a programas ocupacionales que no les retribuye ningún beneficio y solo asisten por sumar horas para la redención de pena.

En el principio de justicia analizado desde la bioética, los programas de tratamiento penitenciario ocasionan en primer lugar, que los interno que participan no reciben la intervención requerida acorde con su personalidad, ni la situación particular del hecho punible por el que fueron condenados corresponde con la tipología de delitos por el que fueron condenados, en segundo lugar, aquellas PPL que siendo condenados no logran acceder al tratamiento penitenciario, ni a la redención de pena, así se rompe el fin de la pena, que es la “resocialización” o en un sentido bioético se pierde la oportunidad de la persona de realizar una resignificación de su vida durante el tiempo de encierro.

Lo justo en el proceso de prisionalización es que las PPL tengan la opción de realizar acciones que les proporcione mejorar sus capacidades y obtener logros académicos que abran la puerta a horizontes amplios, y, por tanto, una mejora en su calidad de vida ante las oportunidades que posibilita a cualquier ser humano recibir una

educación formal, una educación para el trabajo y desarrollo humano como lo ordena la legislación del sistema educativo colombiano.

La calidad de vida de una persona privada de la libertad dentro de un establecimiento penitenciario contiene elementos de subsistencia que no se pueden soslayar, por el contrario, la bioética permea la posibilidad de desarrollar una reflexión más amplia sobre la existencia de quienes deben someter su vida al régimen penitenciario a causa de una acción delictiva juzgada y sentenciada por el sistema judicial.

Un análisis sobre los principios bioéticos en la vida de las personas privadas de la libertad posibilita ver de qué manera en el proceso de intervención penitenciaria, de tipo psicosocial, como lo es el tratamiento penitenciario, incide en el mundo complejo de una persona que es sujeto de intervención por el aparato, tanto de seguridad como de tratamiento frente a su proyecto de vida, es decir, por la tecnología penitenciaria.

En el trabajo realizado sobre el impacto del proceso educativo para la rehabilitación social, como del tratamiento penitenciario en las PPL, ha permitido identificar logros en beneficio de la calidad de vida de los penados. En este modo de ver el tema de la prisionalización, desentrañar desde los principios de la bioética ofrece la oportunidad de proponer un horizonte alternativo al tratamiento penitenciario, no solo desde la norma legal, que ordena la resocialización y la reducción de la reincidencia, sino que abriría el campo para formular los programas de tratamiento penitenciario y de educación para la rehabilitación social como un aporte a las personas que en dicha condición de encierro puedan resignificar su vida a partir de la intervención psicosocial brindada por el sistema progresivo y la educación para la rehabilitación social ordenada por la ley general de educación orientándose a la adquisición de capacidades.

Así, una propuesta de intervención penitenciaria que establezca un proceso a partir de las personas que ingresan a la prisión por una condena, pero con un énfasis en su ser, en sus particularidades, que le brinde a la PPL una reflexión sobre la forma de vida que realmente quieren llevar, a pesar de las condiciones que cada uno ha tenido que asumir durante su vida antes de ingresar a una penitenciaría, es un horizonte para alcanzar.

A la par que se oferte un tipo de tratamiento penitenciario, partiendo de la personalidad del privado de la libertad, de sus condiciones de vida, de sus expectativas, de su sentido de vida y de sus acciones individuales, se debe reflexionar sobre el horizonte de sentido de ese proceso con relación al impacto que tiene sobre la vida. Esto posibilitaría, bióticamente hablando, llegar a cumplir el objetivo de un trato digno del privado de la libertad por parte del sistema punitivo.

Si bien la ley ordena que el tratamiento penitenciario se debe implementar para la resocialización del infractor de la ley penal, para reducir la reincidencia en el delito, desde la bioética el tratamiento penitenciario debería optar por un fin relacionado con la mejora de la vida de las personas privadas de la libertad, de la intención que implica desear ser un humano íntegro, que se proyecte ante su familia, su comunidad y ante la sociedad, un ser que resignifique su vida en prisión y que en el futuro deberá asumir en libertad.

4. Enfoque de capacidades en el proceso educativo para la rehabilitación social y en el tratamiento penitenciario

La manera como se piensa y como los humanos nos relacionamos con el contexto que nos rodea hace que se moldee nuestra existencia cotidiana, esa manera en que se entiende el mundo circundante constituye el modo en que opera el pensamiento de los sujetos, es a través de aquellos actos y fenómenos que directamente nos afectan o nos determina la existencia. La conciencia que se tome sobre el mundo que nos rodea tiene consecuencias para la vida de las personas.

La filósofa Martha Nussbaum¹³⁸ plantea acerca de la manera como se está formando a los ciudadanos en una época de diversidad cultural, de internacionalización, en la que los problemas que se discuten involucran a personas de muchos países, en tanto se quiera encontrar soluciones a los problemas humanos que están incidiendo en la economía mundial.

En este sentido, la autora presenta la tesis acerca que el énfasis en la diversidad en los currículos de las escuelas y universidades es un modo de hacerse cargo de los nuevos requisitos de la condición de ciudadano, de los deberes, derechos y privilegios que implican esta condición de "... un intento de producir adultos que puedan funcionar como ciudadanos no sólo de algunas regiones o grupos locales, sino también, y más importante, ciudadanos de un mundo complejo e interconectado."¹³⁹

Nussbaum¹⁴⁰ hace una pregunta esencial en lo que implica un proceso educativo hoy, "...cómo debe ser un buen ciudadano de hoy y qué debe saber." En este trabajo se establece que la PPL es un adulto y por tanto la educación en prisiones debe tener la categoría de una formación específica que tenga en cuenta las condiciones de educación pertinente, diferente a los procesos educativos dirigidos a niños y adolescentes, o a la educación de adultos que repite el modelo de enseñanza aprendizaje por competencias y procesos pedagógicos tradicionales, es, por tanto, un espacio de diálogo entre adultos ricos en experiencias y expectativas de vida.

Por lo anterior, se acoge la propuesta de Martha Nussbaum para integrar esta educación de ciudadano del mundo a personas que prisionalizadas han transcurrido por eventos en los que su existencia ha estado a prueba, producto de su vida delictiva y de su vivencia en la prisión. El adulto prisionalizado debe tener una propuesta educativa similar a una educación que esté por fuera de los parámetros de la educación tradicional, una educación de una escuela superior con énfasis en

¹³⁸ NUSSBAUM, Martha. El cultivo de la humanidad. Una defensa clásica de la reforma en la educación liberal. Editorial Planeta. Bogotá. 2017. p. 25.

¹³⁹ Ibid., p. 25.

¹⁴⁰ Ibid., p. 25.

pensar sobre la existencia, en la manera de resignificar la vida y de proporcionar una reflexión sobre la vida misma.

Se propone una educación preferente en el ámbito penitenciario, que se focalice en las personas como un ser complejo en una condición extrema, a la condición humana misma de la vida en prisión, y no solo como sujeto receptor de conocimientos, habilidades, competencias intelectuales, sabedor de la ciencia positiva. Dice la autora¹⁴¹ al respecto de la educación de ciudadano del mundo que:

... Estamos recurriendo al concepto de Sócrates de la 'vida en examen', a las ideas de Aristóteles sobre ciudadanía reflexiva, y sobre todo a las ideas estoicas de griegos y romanos sobre una educación que es 'liberal' en cuanto libera la mente de la esclavitud de los hábitos y la costumbre, formando personas que puedan actuar con sensibilidad y agudeza mental como ciudadanos del mundo. Esto es lo que quiere decir Séneca sobre ciudadanos del mundo...

En el medio de la educación en prisiones se viene repitiendo el modelo educativo de niños y adolescentes, en que se toma un plan educativo institucional -PEI, un currículo de una entidad educativa formal y se traspone al ámbito penitenciario para aplicarlo en la oferta educativa a las PPL.

Como se manifestó arriba, se ha realizado una oferta educativa que presenta un currículo que, a través de convenios con entidades educativas aprobadas por las secretarías de educación, se aplica la misma malla curricular del establecimiento educativo de la población libre a las PPL sin que se realice una reflexión que son adultos que están en una condición especial, que su horizonte educativo debería ser una reflexión sobre la vida misma, este aspecto sería un elemento esencial para su vida en prisión o su existencia futura en libertad.

Hay en el medio penitenciario historias de PPL que se gradúan de bachilleres académicos o de profesionales a través de la educación universitaria a distancia, si bien es un logro académico y formal en el proceso de tratamiento penitenciario, sirve para sumar horas para la redención de pena y cualifica académica e intelectualmente al interno, pero que a la PPL no se le impacta en su ser, en su sentidos de vida, en su reflexión sobre la situación que lo llevo a prisión, en la vida misma de las personas y de aspectos como los que enuncia Nussbaum¹⁴²:

Pero los ciudadanos no pueden reflexionar bien sobre la sola base del conocimiento factual. La tercera destreza que debe poseer un ciudadano del mundo, estrechamente relacionadas con las dos primeras, -

¹⁴¹ Ibid., p. 27.

¹⁴² Ibid., p. 30.

conocimiento de las culturas no occidentales y diferencias de género y de sexualidad- se puede llamar imaginación narrativa. Esto significa la capacidad de pensar cómo sería estar en lugar de otra persona, ser un lector inteligente de la historia de esa persona, y comprender las emociones, deseos y anhelos que alguien así pudiera experimentar... La tercera capacidad que nuestros estudiantes deben alcanzar es la de descifrar dichos significados mediante su imaginación.

Esta educación (formal) a pesar de producir algunos aciertos sobre la vida del interno, es un trabajo incompleto dada la situación y condición propia del privado de la libertad por una condena. Para precisar qué persona requiere tratamiento penitenciario y para quien no es esencial este proceso está el Consejo de Evaluación y Tratamiento, por tanto, hay un filtro que aclara cuáles son las necesidades de tratamiento y educativas de la persona prisionalizada.

La educación para la rehabilitación social debe cumplir ese propósito de contribuir, como dice la ley, a la resocialización y rehabilitación del infractor de la ley penal. De lo contrario la institución penitenciaria sería la misma figura de una entidad educativa formal, el elemento diferenciador de este modelo educativo es distinguir y precisar qué tipo de educación debe ofrecer una institución educativa penitenciaria.

Si bien es cierto que las áreas básicas y fundamentales son un aspecto indiscutible en el pensum de la educación para la rehabilitación social, el punto central de este análisis es que estos elementos no serían lo esencial, ni lo único que debe desarrollarse en este tipo de educación. En el caso de una persona que haya tenido un desarrollo en la vida delictiva, que su proyecto de vida está centrado en el acto delictivo y su especialización se dirige a cualificar esta actividad, requeriría otros elementos del proceso educativo como lo enuncia Nussbaum, las capacidades que debe tener un ciudadano del mundo, una imaginación narrativa que le brinde la opción de poder imaginar a los otros con los que se relaciona y con los que interactúa en su vida cotidiana.

La autora¹⁴³ plantea que muchos de los estudiantes que reciben este tipo de educación estarán influyendo en la vida del país en que se desempeñarán, se involucrarán en proyectos que impactan en el público y se verán enfrentados a problemas que no están relacionados con los elementos exclusivos de la ciencia fáctica. En el caso de la población que requiere una educación para la rehabilitación social, específicamente las PPL condenados, esta educación les da la opción de desarrollar capacidades que vinculen al otro, a las emociones y sentimientos de sus semejantes del mundo.

¹⁴³ Ibid., p. 31.

Incluso el interno que defina que la vida delictiva es su proyecto de vida y lo asume a conciencia tendría otros elementos para entender a quienes no piensan como él, o sean víctimas de su quehacer delictivo. Esta tesis es conflictiva en el medio de la formalidad y de la imagen de las cárceles como medio resocializador, sin embargo, en la realidad penitenciaria muchas personas aceptan la vida delictiva como su forma de desempeño y actividad para sobrevivir o como un camino en su existencia. Solo que, si se tiene la oportunidad de relacionarse con una educación donde desarrolle las capacidades de pensar en el otro semejante y una imaginación creativa, su ideario muy probablemente se modificaría desde el momento en que ingresó al régimen penitenciario, habría mayor probabilidad que acepte otra lógica de actuar en su vida.

El proceso de tratamiento penitenciario se vería nutrido por este enfoque, dado que la ley general de educación le da ese papel a la formación para la rehabilitación social del interno, este enfoque de Martha Nussbaum de crear capacidades le ofrece a la intervención psicosocial un sentido dentro de los fines del tratamiento y de la búsqueda de un proyecto de vida que resignifique la forma de ser y pensar de la PPL. Esto implica una reforma estructural del currículo, del modelo educativo tradicional que se aplica en el medio penitenciario y desde luego de los lineamientos pedagógicos.

4.1 El enfoque de las capacidades como una propuesta de modelo de educación en prisiones.

Martha Nussbaum¹⁴⁴ considera que la ausencia de pensamiento crítico hace que la gente no pueda producir un diálogo con argumentos y los prejuicios pueden confundirse fácilmente con la razón. Este punto es clave al considerar una oferta de educación en prisiones que propicie en la PPL un proceso de resignificación de su vida a través de la formación como lo pretende el proceso de tratamiento. Con la argumentación se logra llegar a la libertad cívica, dice la autora. La educación debe estar enfocada en activar en cada persona una mente independiente y producir una comunidad que pueda verdaderamente razonar sobre un problema, este tipo de educación abre caminos para retomar la salud de la sociedad.

Por ello, el ámbito penitenciario no es para cualquier tipo de educación, y menos aún repetir los modelos convencionales de educación que establece el Ministerio de Educación Nacional. El sistema penitenciario y carcelario demanda un tipo de educación particular que tenga en cuenta las necesidades de las personas adultas, en condición de encierro, condenados por el sistema judicial por haber lesionado la ley penal; por ser un contexto que se le ha dado la tarea de ser el responsable del desarrollo del proceso de tratamiento penitenciario a personas con características particulares y en una situación límite en la vida de cualquier ser humano.

¹⁴⁴ Ibid., p. 40.

El modelo de tratamiento penitenciario aplicado en Colombia por ley es el sistema progresivo, tiene como característica partir del examen de la personalidad del sujeto intervenido por el régimen de encierro para formular los programas de tratamiento. Estos elementos hacen que al formular un modelo educativo de instrucción en donde prime el modelo hegemónico de educación por competencias reduce la incidencia sobre la existencia del privado de la libertad. Una educación donde el sujeto sea dueño de sí mismo requiere de otros elementos adicionales a la adquisición de competencias y áreas fundamentales del conocimiento.

La educación en prisiones requeriría una formación en la que se eduque para la ciudadanía, al respecto la filósofa¹⁴⁵ citada enuncia que "...La exitosa integración de grupos excluidos, su reconocimiento como ciudadanos merecedores de igual respeto, depende de materializar su potencial para la autonomía racional y el autoexamen socrático."

Para lograr que un ciudadano tenga la capacidad de ser pensante, el tipo de educación debe ser adecuada y ajustada para hacerla pertinente. En el medio penitenciario se requiere ofrecer la oportunidad a la PPL de un proceso educativo en que se desarrolle esa capacidad de ser pensante y logre gobernar su vida autónomamente, por tanto, el enfoque y desarrollo del modelo educativo debería estar dirigido a potenciar estas capacidades.

De que sirve para la persona, la comunidad y la sociedad cualificar intelectual y académicamente a una persona si no pasa nada con su forma de pensar y de ejercer su ciudadanía. Se podría llegar a la situación de capacitar al delincuente, graduarlo de bachiller, técnico, profesional y diestro en un arte, sin que pase nada con su ser y su forma de pensar, que se configure como uno más que piensa en la humanidad.

Las personas condenadas, en su vida anterior a la prisión, han tenido que enfrentar situaciones complejas, que de una u otra manera han solventado y les ha dado una capacidad de asumir un problema, solo que la manera de resolverlo es distinta a un pensamiento crítico. Por tanto, quienes llegan a una prisión no parten de la nada en su estructura de personalidad y de conocimiento de la vida, solo que hay alguna privación en su situación social, en su sentido de vida que los ha llevado al mundo del delito, a la infracción de una norma penal; la educación que les ofrece capacidades puede ser un medio que facilite al proceso de tratamiento, que brinde estos elementos de reflexión y capacidad de ciudadano activo en su propia vida y en el de la sociedad, es decir la vida examinada de la que habla Nussbaum.

Así mismo, la autora citando a los estoicos plantea que la tarea central de la educación es la de enfrentar la pasividad del alumno de manera que la mente se

¹⁴⁵ Ibid., p. 49

haga cargo de sus propios pensamientos. En el medio de la privación de la libertad este énfasis en la educación se convierte en un elemento fundamental del proceso dado que una de las cosas que mantiene la PPL en medio del encierro, es la capacidad de pensar, el encierro los hace pensar; a las PPL se le restringen muchas de las actividades que en la vida cotidiana las personas tenemos la tenemos la libertad de ejecutar, pero la capacidad de pensar y ser dueño de sus propios pensamientos no es viable restringirla, sí se logra llegar a ese nivel dentro de la educación para la rehabilitación social, que el interno logre desarrollar pensamiento reflexivo, crítico y autónomo se estaría dando un paso esencial en el proceso de tratamiento penitenciario y en el de resignificación de la vida a través de lo educativo.

Como plantea la filósofa¹⁴⁶, una educación que conlleve a una vida con examen es para todos los seres humanos, esa educación crítica y filosófica es necesaria y suficiente para ese modo de vida, por tanto, este tipo de educación, además de ser importante para todo ser humano, se puede convertir en un horizonte para la formulación de la educación para la rehabilitación social.

La educación es parte esencial de la realización de todo ser humano, por lo mismo, no se debe desconocer que un modelo educativo dirigido a personas prisionalizadas y condenadas por un juez, independiente de su condición de género, etnia o cualquier otra condición particular, debe contener todas las áreas del conocimiento como lecto-escritura, razonamiento lógico, conocimientos básicos en matemáticas, cultura general, bilingüismo, formación deportiva, integración de la educación para el trabajo dentro del proceso educativo general, de acuerdo con las fases de tratamiento penitenciario.

La educación en prisiones debería articular todas estas áreas básicas y fundamentales que ordena el Ministerio de Educación Nacional para cualquier estudiante, con un enfoque transversal en que se refuerce y enfatice en las áreas que le ofrecen a la PPL la oportunidad de educarse para un examen de la vida y asumir de manera crítica su existencia. Este elemento articulado a lo demás programas de tratamiento penitenciario podría configurar un tipo de intervención psicosocial que, fundamentado en el proceso educativo, le brinde al interno la opción de recibir un título formal dentro del sistema educativo y, además, un punto esencial desde la bioética, una resignificación de su vida durante su trasegar en la prisión.

4.2 Crear capacidades en la persona privada de la libertad PPL dentro del proceso educativo penitenciario.

¹⁴⁶ Ibid., p. 52.

El argumento tomado de Sócrates de Martha Nussbaum¹⁴⁷ acerca de la educación plantea que los ciudadanos verdaderamente libres son personas capaces de razonar por sí mismos y argumentar correctamente, que tengan la capacidad de diferenciar entre un razonamiento con validez lógica y uno débil, de descubrir la estructura lógica de un discurso y de dónde surgen sus premisas.

En el medio penitenciario se precisa que la educación para la rehabilitación social y el tratamiento están dirigidos para lograr que la persona condenada alcance a ser resocializada y preparada para vivir en libertad dentro de la legalidad. En el marco de la propuesta del enfoque de una educación para crear capacidades sería importante proponer que las personas que han transitado en el mundo del delito, luego del proceso de prisionalización y de la intervención penitenciaria, logren desarrollar unas capacidades que les posibiliten tanto, en su vida en la prisión como en su futura vida en libertad, ser capaces de razonar por sí mismos, que tengan la posibilidad de clarificar los argumentos para poner a prueba sus creencias o su tradición.

En el medio del encierro uno de los efectos de la prisión es la reducción del lenguaje a unas pocas palabras, a unos pocos argumentos con los que se debe comunicar, la idea en el patio y el pabellón que “quien calla y tiene cerrada la boca sobrevive y no se mete en problemas” hace que la argumentación y la fluidez verbal reduzca el léxico utilizado a unas pocas palabras, si esto ocurre a un ser humano durante años y no tiene la opción de acceder a una oferta educativa que contrarreste este fenómeno, la posibilidad de adquirir capacidades argumentativas y reflexionar sobre la vida se reduce enormemente, y para quienes no tiene la opción de salir del patio o ingresar a los procesos educativos, de tratamiento son casi nulas las posibilidades de mantener o adquirir este tipo de capacidades.

La autora¹⁴⁸ expresa que, si las creencias son el único punto de partida de los argumentos de las personas, se pregunta ¿Cómo progresaremos?, responde diciendo que “Pues haciendo que las personas clarifiquen ordenadamente lo que creen que saben para poner a prueba la solidez de sus creencias y la validez de sus inferencias, ...” Este proceso no es fácil de realizar en un medio de encierro y de deterioro por el impacto de la prisionalización durante meses o años, pero sería un horizonte de sentido en la educación en prisiones.

Este es un elemento importante del argumento de Nussbaum en la necesidad del reconocimiento del otro, como interlocutor válido para contrastar los argumentos propios y poder contraargumentar sobre las creencias, tradiciones que perduran como válidos y únicos. Además, el hecho de desarrollar estas capacidades por parte de las PPL les posibilita aprovechar la oferta de los programas de educación formal

¹⁴⁷ Ibid., p. 59.

¹⁴⁸ Ibid., p. 59.

tradicional con las áreas fundamentales y las competencias que busca desarrollar el Ministerio de Educación Nacional en sus proyectos educativos.

Ahora, no riñe el enfoque de crear capacidades con el modelo tradicional de aprendizaje de conocimientos, incluso llegaría a ser un prerrequisito el ser reflexivo y argumentar un pensamiento lógico. Una disertación necesaria por parte de la PPL estudiante entre lo que son los prejuicios y la razón.

No reflexionar acerca de cuál es el tipo de educación que se da a una población marginada y estigmatizada socialmente como es la penitenciaria, implica que no se está cumpliendo con el objetivo esencial del sistema penitenciario que es la preparación de las personas privadas de la libertad para vivir en libertad. No es un tipo de educación en que se permita desarrollar en el interno una capacidad de pensamiento lógico, esto sería subestimar sus capacidades y no procurar por la transformación de su condición de vida durante la prisión.

Las confesiones religiosas son un elemento que producen un alto grado de intervención en la vida de las personas privadas de la libertad. Por ley el interno tiene derecho a poder ejercer su culto religioso y a que su líder espiritual lo asesore y realice el culto respectivo, sin embargo, las cárceles son uno de los lugares en que las diferentes confesiones, denominaciones o religiones realizan proselitismo y encuentran personas en una condición de vulnerabilidad, tanto psicológica como social, lo cual aprovechan algunos de estos grupos para incidir e invadir la personalidad frágil por los efectos de la prisionalización, involucrando al interno en la religiosidad o creencias, careciendo de una elección reflexiva consecuente con su proyección de vida.

Por lo anterior, una educación en la que se produzca una vida reflexiva, crítica y que fortalezca la autonomía de la PPL produciría un efecto positivo en los internos, a fin que realicen una elección de sus creencias y prácticas religiosas con conocimiento y producto de una deliberación, reflexión, decisión libre y espontánea sobre cuáles son sus valoraciones, las que podría ejercer autónomamente, a partir de ellas definan en que creer y que culto practicar. Las creencias y prejuicios relacionados con las religiones generan en la PPL apegos y fanatismos, que en una situación de vulnerabilidad por la prisionalización hace que se aferren a los primeros agentes religiosos con quienes tienen contacto y en ocasiones produce un nuevo tipo de manipulación y dependencia desde este aspecto emocional.

El conjunto de circunstancias que hacen de la vida en prisión un contexto en el cual las condiciones en las que las personas internas se desenvuelven es limitado, en que su autoestima se ve lesionada ante la restricción que el régimen le impone, para ejecutar las acciones mínimas, para tomar las decisiones básicas sobre su existencia como lo haría en libertad, por ejemplo, las horas de descanso, la decisión de cuando ejercer sus relaciones sexuales con su pareja, las horas de comida, la

comunicación con las personas que ama, dependen de un reglamento y de alguien que le autorice poderlas realizar.

Ante este panorama, una de las opciones para mejorar la vida en prisión y proyectar una vida en libertad, con un horizonte de sentido enfocado al crecimiento personal, la autorreflexión y un pensamiento crítico sería la educación en prisiones con el enfoque de la creación de capacidades, es una estrategia para incorporar en el modelo educativo penitenciario actual.

4.3 Enfoque de capacidades y libertad de elegir la propuesta educativa de la persona privada de la libertad PPL.

En un modelo educativo para el sistema penitenciario y carcelario legalmente se vincula con el proceso de tratamiento penitenciario, siendo el ámbito educativo del privado de la libertad un aspecto esencial en la configuración de su ser y su persona para la vida en libertad y para la adquisición de una ciudadanía. Martha Nussbaum en sus diferentes obras habla de las capacidades humanas, en su libro *Crear capacidades* presenta explícitamente un listado de las capacidades humanas centrales, que en la propuesta presente tendrían un impacto positivo en la PPL al momento de implementar la intervención psicosocial del sistema progresivo, como una manera de lograr una emancipación humana ante las adversidades de la vida.

En este momento a la pregunta de qué son las capacidades humanas, se dirá desde Nussbaum que son ese conjunto de habilidades que tiene una persona para hacer y con ellos lograr reflexionar sobre su existencia.

Dentro del enfoque de la creación de capacidades, la filósofa¹⁴⁹ alerta que este tiene una condición particular dentro de las teorías sobre crecimiento económico, que desconocen el nivel de vida de los más pobres y descuida temas esenciales como la educación y la salud; por ello resalta el enfoque del desarrollo humano que la lleva a hacer la pregunta “¿qué son realmente capaces de hacer y de ser las personas?” y complementa con el segundo interrogante “¿Y qué oportunidades tienen verdaderamente a su disposición para hacer o ser lo que puedan? Estas preguntas vienen muy bien en el momento de ofertar un plan de tratamiento penitenciario y de educación para la rehabilitación social.

Este enfoque adaptado a este medio tendría relacionada la pregunta de cuáles serían las virtudes que serían necesarias debatir, sí se plantea que, para el contexto de encierro, ocasionado por la violación a la ley penal por parte de las personas condenadas, este asunto requeriría un análisis especial en el campo de la bioética.

¹⁴⁹ Op. Cit. NUSSBAUM, Martha. *Crear capacidades*. p. 14.

Se contrasta este enfoque con el de competencias y de la propuesta de las áreas fundamentales del conocimiento, en el que se considera que al ser competente y tener conocimiento, como herramientas del hacer, se logrará acrecentar la calidad de vida de las personas. Los dos enfoques tienen virtudes, pero en este trabajo se toma como punto de referencia el de crear capacidades en las personas privadas de la libertad para que, por sí mismos, opten por enriquecer su existencia; se reflexione sobre la misma ante las situaciones que están viviendo o han tenido que afrontar a lo largo de su vivir.

En el contexto de encierro se reduce la capacidad del privado de la libertad para planear y controlar su propia vida, una educación que le posibilite realizar un proceso de reflexión, de recuperar su autoestima, a través de logros académicos y de establecer análisis sobre sus propias expectativas de vida, le posibilita a la PPL en medio de la vida en prisión, recuperar cierto grado de autonomía, de seguridad en sí mismo, ofrece la posibilidad de poder elegir y planificar sobre su vida académica, sus expectativas profesionales, sus predilecciones sobre el arte y la música, sobre qué culto profesar, en medio de la dependencia que respecto a las decisiones mínimas de la vida cotidiana tiene que asumir; le implica poder ejercer un espacio de libertad que dentro del enfoque de la creación de capacidades permite aumentar dicha opción. Desinfantilizar a la PPL a través de crear capacidades es una opción que el sistema penitenciario puede tomar como guía en la educación para la rehabilitación social.

El enfoque de las capacidades¹⁵⁰ está argumentado en la construcción de una teoría de la justicia social básica, acompañado del respeto por la dignidad humana y con el objeto de mejorar la calidad de vida. Esas capacidades son un conjunto de oportunidades para elegir y actuar. Esas oportunidades creadas se conjugan con las facultades personales y el entorno político, social y económico.

En el medio penitenciario la propuesta educativa tiene que pensarse desde la creación de oportunidades para el privado de la libertad, en que pueda elegir y actuar en una situación en la que sus derechos están limitados por el régimen de encierro, pero que igual mantiene un contexto político, social y económico propio de este medio.

Ahora bien, el tema del enfoque en las capacidades en el medio penitenciario lleva a enunciar que el asunto de la educación para la rehabilitación social no es un problema de pedagogos y educadores exclusivamente, sino que es un asunto que debe preocupar al conjunto de disciplinas y actores sociales que intervienen en la ejecución de la sanción penal.

La educación para la rehabilitación social es un tema que implica la intervención de los sistemas educativo, penitenciario, judicial, de las entidades de inclusión social

¹⁵⁰ Ibid., p. 39 - 40.

de las personas vulnerables, entre otros, quienes están en la obligación de proponer condiciones favorables para que los privados de la libertad puedan acceder a las oportunidades que la sociedad les brinda a sus ciudadanos. Para un privado de la libertad acceder e incluirse en esas oportunidades es un reto mayor. La educación y los programas de tratamiento penitenciario son un canal en el que esa barrera se podría reducir e incluso romper.

Lo que tradicionalmente se ha hecho es tomar el tema de la educación para la rehabilitación social como un problema en el que las diferentes teorías pedagógicas han intervenido y han planteado modelos desde la educación tradicional. Incluso el tema de la educación de adultos, el enfoque andragógico no se discute, y menos aún se hacen propuestas en este sentido. Adicional a estas necesidades de formular una educación para adultos prisionalizados, se debe incluir el tema de una creación de capacidades desde el enfoque de Nussbaum, que implica discernir en qué hacer para que la PPL pueda elegir y actuar en una situación específica de encierro que es en sí misma una situación política, social y económica concreta.

Es así, que un currículo que desarrolle una educación para la rehabilitación social, con enfoque de capacidades, debe presentar, no solo las competencias fundamentales y las áreas básicas del conocimiento, sino que, además, debe ofrecer los escenarios para que las PPL desarrollen las condiciones donde sean quienes actúen y elijan lo que mejor le viene a su vida, en las particularidades que debe afrontar en su contexto económico, social y cultural.

El enfoque de crear capacidades puede conducir a esta tesis en tanto se tiene presente que la búsqueda de la capacidad de elegir y decidir no solo se obtiene adquiriendo un proceso educativo tradicional.

4.4 Capacidades combinadas en el proceso educativo penitenciario.

Como las capacidades son un conjunto de oportunidades de las que disponen las personas para elegir y actuar, estas se logran en el proceso en que las personas pueden adquirir libremente las facultades que les permiten interactuar con su entorno social, económico y político en libertad, en un espacio en que hay creadas unas oportunidades para desarrollarlas.

Las capacidades combinadas desde Nussbaum¹⁵¹ son las libertades sustanciales que logra una persona para elegir y actuar; en el medio del tratamiento penitenciario y específicamente en la educación para la rehabilitación social estas libertades se deben proporcionar en el medio de encierro, sólo se puede lograr en el momento del acto educativo de la persona privada de la libertad.

¹⁵¹ Ibid., p. 40.

Si el medio penitenciario es un contexto donde se limita la libertad de la persona, sus decisiones básicas están bajo el control de un régimen interno, si las decisiones básicas dependen de los permisos que un funcionario otorgue, la capacidad de las personas está cada día más limitada y por tanto infantilizada. Si la educación tradicional con un enfoque de enseñanza-aprendizaje se brinda como opción de resocialización, en el proceso de ofertar la educación tradicional es totalmente imposible lograr implementar las capacidades combinadas.

La propuesta de una educación penitenciaria en la que se coloque el enfoque de las capacidades combinadas, como horizonte de sentido, da la opción para que el privado de la libertad pueda desarrollar esa oportunidad de tomar las situaciones en que se le posibilite elegir y actuar en su vida cotidiana con libertad.

Un espacio de libertad, en medio de la privación de ella, se lograría conseguir a través de la educación, con el fin de producir en el sujeto la expectativa de pensarse para la vida, para su futura libertad. El tratamiento penitenciario legalmente dispuesto para ello tendría que ser ideado y pensado en este horizonte, el asunto es definir qué tipo de tratamiento se le brinda a la PPL y qué enfoque educativo se propone. Si la oferta es de una educación como instrucción, o, por otra parte, es una educación para la libertad, con un enfoque de crear capacidades combinadas en el interno, tendría otros resultados a lo largo del proceso de tratamiento penitenciario.

Lo educativo, en el contexto del tratamiento penitenciario, es esencial y primordial para que se le desarrolle en la PPL la capacidad de elegir, de decidir lo que más le conviene en su vida en medio de sus condiciones sociales, económicas y en el contexto político en el que se halle, estas capacidades combinadas estarían aportando a la PPL una reparación de su vida durante su periodo de prisionalización.

En la propuesta de Nussbaum¹⁵² sobre las capacidades combinadas plantea las características de una persona, sus rasgos de personalidad, sus capacidades intelectuales, sus emociones, su condición de salud, su aprendizaje acumulado, estos son aspectos importantes, pero no son las capacidades combinadas.

Los estados de las personas que no son fijos, sino dinámicos y fluidos, son los que tienen que ver con las capacidades internas, estas no hacen parte de los equipamientos innatos de las personas. Precisa la autora¹⁵³ que son rasgos y actitudes entrenadas y desarrolladas en interacción con el entorno familiar, social, económico y político. Se incluyen características como la habilidad política aprendida, las aptitudes que se adquieren en un arte u oficio, la confianza en sí mismo, la liberación de temores anteriores.

¹⁵² Ibid., p. 41.

¹⁵³ Ibid., p. 41.

EL enfoque de las capacidades humanas en el medio del tratamiento penitenciario y la educación en prisiones debe ser la de ofertar las condiciones para desarrollar las capacidades internas en las diferentes actividades y programas, estas dos dimensiones de la intervención psicosocial penitenciaria, tanto en los procesos de atención social como de tratamiento, se proyectará la oportunidad de potenciar desde la salud física y emocional de la PPL, su mejoramiento de las relaciones con la familia, avanzaría en su proceso educativo formal, en la educación para el trabajo, escoger un culto religioso de manera libre y espontánea, entre otras capacidades liberadoras y creadoras de sujetos autónomos.

Es importante distinguir desde Nussbaum¹⁵⁴ las capacidades combinadas, que son la totalidad de oportunidades que dispone una persona para elegir en una situación política, social y económica concreta, y las capacidades internas que tienen que ver con los estados de las personas, que se evidencian en sus rasgos y actitudes entrenadas y desarrolladas en una interacción con el entorno. En esta propuesta se requeriría desarrollar las capacidades internas en las personas para poder desplegar las capacidades combinadas.

La mencionada autora¹⁵⁵ considera que se pueden estar produciendo capacidades internas en las personas y a la vez coartando la posibilidad que los ciudadanos accedan a las oportunidades de funcionar de acuerdo con esas capacidades. En este sentido, sería aún más crítico, que, en un medio como el penitenciario, no se tenga en cuenta tanto la creación de capacidades internas en sus procesos educativos como de tratamiento penitenciario, teniendo presente que el régimen del encierro imposibilita el funcionamiento de las capacidades combinadas por la misma dinámica de la restricción de la movilidad y la posibilidad de ejercer decisiones autónomas en la vida cotidiana de la PPL.

Si se toma la libertad futura de la PPL como un referente para desarrollar las capacidades combinadas, es importante que durante la restricción de la libertad se hable y se trabaje en el desarrollo de las capacidades internas de la PPL. Se genera que la PPL podría tener competencias y habilidades académicas, destrezas para ejecutar un oficio, pero no lograría desarrollar un sentido crítico o manera de desenvolverse en público. En un medio de personas marginadas no es corriente que estas capacidades tanto las combinadas como las internas estén presentes o se eduque en ellas.

El concepto de funcionamiento¹⁵⁶ hace referencia a la realización activa de capacidades, pero no todo funcionamiento es el resultado de activar una capacidad, lo importante a resaltar es que una capacidad significa la oportunidad de

¹⁵⁴ Ibid., p. 45.

¹⁵⁵ Ibid., p. 45.

¹⁵⁶ Ibid., p. 45.

seleccionar. Por tanto, dice la autora, promover capacidades es promover áreas de libertad, diferente es hacer que las personas funcionen en un sentido determinado.

Este punto es de esencial importancia para el proceso de tratamiento penitenciario y la educación en prisiones, se puede realizar una propuesta en que la PPL funcione de determinada manera en el encierro, sin que genere posibilidades de crear capacidades que le permitan elegir y actuar acorde con su criterio.

El ejemplo que toma la autora¹⁵⁷, acerca de que se puede aplicar una política que promueva la salud de las personas y produzca funcionamientos saludables y diferentes a una política que estimule las capacidades en materia de salud, esta última respeta la elección de estilo de vida de las personas. Diferente es que se aplique un tratamiento penitenciario que conduzca unos funcionamientos acordes a la normalidad esperada en la actuación de la PPL en sociedad, cosa bien distinta, que se produzca una oferta de tratamiento que le brinde a la PPL la capacidad de elegir entre un estilo de vida en el delito o de una vida en la legalidad. La capacidad de elección hace la diferencia, que es sustancial en este proceso y en la vida futura de la PPL.

Si promover capacidades en el medio penitenciario puede producir funcionamientos en las PPL que les vinculen con un acceso a la educación formal o un trabajo estable, esto implicaría un condicionamiento sobre lo formalmente válido y aceptado, lo que se propondría desde el enfoque de las capacidades es que el objeto del tratamiento penitenciario y de la educación para la rehabilitación social, le brinde al sujeto la oportunidad de crear capacidades que le desarrollen un sentido crítico, que le promueva áreas de libertad, que esté proceso lo fortalezca en la libertad de elección de una vida en la legalidad.

El resultado esperado de un proceso de tratamiento penitenciario no debería ser exclusivamente el desarrollo de funcionamientos de las PPL dentro de la legalidad, titularse de bachiller, certificar una carrera técnica, tecnológica o profesional, practicar un culto religioso como respuesta a una situación extrema de la vida, se debería enfocar en generar capacidades que le permitan elegir en libertad cuáles serían sus caminos que los conduzcan a una mejor condición de existencia, a elegir dentro de la legalidad que es lo más conveniente para él, su familia, su comunidad y la sociedad.

¹⁵⁷ Ibid., p. 46.

5. Educación de adultos en el ámbito penitenciario.

El sistema educativo colombiano mediante la Ley 115 de 1994, ley general de educación, define la educación para la rehabilitación social como:

“(…) La educación para la rehabilitación social comprende los programas educativos que se ofrecen a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que le permitan su reincorporación a la sociedad; ella requiere de unos métodos didácticos, unos contenidos y unos procesos pedagógicos acordes con la situación particular de los educandos” (Ley 115 de 1994, artículos 68 y 69).

En el documento del Enfoque conceptual del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano (MESPPCC)¹⁵⁸ implementado por el INPEC, se cita a Gagliano en el sentido que las personas con las que se trabaja en los *contextos de encierro* son aquellos que están peleados con la ciudad, con la vida en común, con la experiencia ciudadana que no pudo ser, y consigo mismos. También refiere a la educación en contextos de encierro como el modo de recuperar la función social de la labor educadora como una tarea anti-destino y un trabajo que le dé a la PPL la manera de retomar las riendas de su vida con sus propias manos, resignificar la experiencia personal, revitalizar su confianza y sus vínculos con el contexto social.

Plantea el documento que educar en contextos de encierro, es educar para la libertad, resalta que las PPL son titulares de derecho a la educación por tanto se propone la universalidad del Modelo Educativo de forma que ningún miembro de la comunidad penitenciaria y carcelaria se sienta excluido.

El concepto de *educación en contextos de encierro*, aplicado a la educación penitenciaria y carcelaria tiene múltiples problemas al tomarlo como referente de análisis y de proposición teórica de un modelo educativo en este medio. Es un término políticamente correcto porque saca de plano una problemática de la vida de las personas privadas de la libertad como una cuestión que hace parte de su existencia de por sí, de un simple escenario más de la vida que tiene particularidades pero que no lleva consigo una carga ideológica, política, cultural y social; esta expresión soslaya que la prisión representa una multiplicidad de problemáticas en la vida de las personas, de la sociedad y de los modelos económicos socialmente aceptados, el contexto de encierro se entiende como un escenario más de la vida social que implica un encierro como cualquier otro tipo de

¹⁵⁸ Op. Cit. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario [MESPPCC]. Enfoque conceptual, pedagógico, curricular y didáctico. p. 17.

este orden como lo es un batallón, un internado, o cualquier otro tipo de institución total.

Este término puede igualar la educación en prisiones con la de otros medios de encierro, como los hospitales psiquiátricos o las correccionales, desdibujando las particularidades, conflictos y situaciones propias de una prisión que hace parte del aparato punitivo del Estado, que sintetiza en una edificación múltiples situaciones extremas de la vida de las personas y que por su característica de aparato de privación de la libertad afecta psicológica y físicamente a los internos.

Lo más apropiado para ir explorando las múltiples situaciones de la vida en prisión, de la intervención penitenciaria en el marco del tratamiento penitenciario y de la educación en prisiones es caracterizar en el concepto de la educación en prisiones como un escenario propio de una realidad social que requiere de análisis, investigaciones, referentes teóricos y propuestas específicas de una situación de privación de la libertad por un fallo judicial, que representa el aparato represivo del Estado y que materializa en un código que ha definido que acciones son delito y cuales no.

El término de la educación en contexto de encierro, como se dijo antes, es políticamente correcto utilizarlo, pero aplicado al examen del proceso de tratamiento penitenciario y la educación en prisiones soslaya una serie de situaciones, problemáticas y descentra el objeto de estudio; las particularidades de la vida en prisión y la historia de vida de las personas que han enfrentado algún tipo de experiencias relacionadas con el acto delictivo y el desempeño de esta actividad lo flexibilizan, diferentes son los procesos de tratamiento de los hospitales psiquiátricos o de las correccionales, o de aquellos monasterios en los que habitan los monjes o de las personas que viven el encierro como forma de vida.

Se propone que el concepto de educación en prisiones es el más idóneo para describir, analizar y hacer propuestas de este tipo de educación, ya que el objeto de intervención de la acción educativa como parte del tratamiento penitenciario y el receptor de ese proceso es una persona privada de la libertad por orden de un juez, luego de un debido proceso que lo declaró culpable de un acto delictivo. Estas particularidades hacen que la educación en prisiones sea una variedad especial de educación de adultos que requiere de análisis y propuestas concretas al medio penitenciario.

El tema de la educación en prisiones es una cuestión que trae consigo la síntesis de variadas situaciones sociales que se materializan en la vida de las personas cuando son privadas de la libertad, es así como desde la practicidad de la aplicación del tratamiento penitenciario no solo se debe tener en cuenta el nivel educativo de la persona condenada sino, además, los aspectos relevantes de la integridad del individuo y su situación social en el que se ha desenvuelto. Es un tipo de educación que hace parte de un proceso de tratamiento penitenciario.

Así mismo, la educación penitenciaria no solo es asunto de un modelo educativo, un currículo y unos contenidos, que retomen la vida de la PPL del momento que formalmente debió realizar dicho proceso, ni la educación que conduzca a normalizar la conducta del sujeto que por su situación particular entró en la vida delictiva al franquear la ley penal, tampoco es parte de la forma como la PPL compensa a la sociedad por su delito, sino que debe comprenderse como un ámbito en el que se sintetizan las múltiples determinaciones de la vida del penado, las condiciones sociales en las que ha vivido, que enfrentará al momento de retornar a la libertad, de sus expectativas y horizontes de sentido para su existencia.

La acción educativa moralizante y resocializadora haría que se aplique el modelo de educación en *contextos de encierro*¹⁵⁹ bajo el parámetro de la educación para la rehabilitación social como un instrumento de corrección a la persona considerada desviada de los parámetros socialmente válidos.

La educación en prisiones es un acto andragógico, dirigido a las personas adultas que se encuentran en una condición de limitación de la movilidad y restricción de algunos derechos por orden judicial, mas no porque no hayan sido parte de la sociedad, independiente de la situación en la que se hayan desempeñado o actuado en el orden social. A diferencia de los otros escenarios de educación de adultos, en la educación en prisiones el interno no decide que estudiar de manera autónoma, sino que depende de la oferta que implemente el establecimiento en el que esté recluido, y allí, del concepto de la JETE y del CET.

La educación en prisiones hace relación a la que se oferta a las personas que se califican como delincuentes por el sistema judicial, que por sus condiciones de vida han participado de ámbitos sociales en los que la actividad con la cual se gana la vida está relacionada con la violación de la legislación penal; se debe entender desde la perspectiva de una persona que por múltiples circunstancias se vio frente a un proceso judicial, que luego de un veredicto fue condenada a una pena de privación de la libertad, por un lapso definido, que además es un ser con una historia de vida, que representa un contexto social del cual hizo parte durante años antes de ser prisionalizado, que hace parte de una familia y una comunidad determinada.

Es una educación que además de ser del sistema de educación formal tiene como referente al tratamiento penitenciario, con fines y objetivos concretos, que conoce los fundamentos de la sentencia con que fue condenado, de los efectos de la prisionalización sobre la dimensión física y psicológica del privado de la libertad. Todas estas particularidades hacen que quienes formulen políticas de educación en

¹⁵⁹ MINER, Aymar . Educaci n en contextos de encierro. Tesina. UNCU. Mendoza. 2012. [En l nea] [Fecha de consulta 13 de septiembre de 2021] Disponible en: https://feminismo.bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4776/mineraymara-educacionencontextodeencierro.pdf

prisiones deban estar comprometidos a tener presentes todas estas variables o condiciones, para formular un modelo, un currículo, un proyecto educativo institucional, y por, sobre todo, una reglamentación especial para esta modalidad educativa, que va a ser determinante en la vida de las PPL.

5.1 Educación para resocializar

El concepto de resocialización hace referencia a un proceso mediante el cual un operador penitenciario realiza una intervención sobre la conducta de un sujeto, declarado por el sistema judicial como un delincuente, para que luego de esa intervención se adapte, adquiera, aprenda conductas que lo adapten a la sociedad dominante.

En el momento que el sujeto resocializado por el sistema penitenciario vuelve a cometer un nuevo delito en su etapa de pospenado, se considera reincidente y se argumenta que el proceso fracasó, por lo tanto, el reincidente es un sujeto pasivo que simplemente no logró ajustar su conducta desviada a la normalidad esperada y definida socialmente.

La participación del penado en el proceso se entiende nula, se toma en una única dirección en la que el aparato resocializador se aplica al privado de la libertad para que, por medio del tránsito del penado por las actividades de educación, el trabajo, la enseñanza, el deporte, la recreación y los programas psicosociales adhiera las normas que lo adapten a lo esperado socialmente.

El fin del plan resocializador de intervención sobre la conducta del sujeto, para este modelo de intervención legalmente establecido en Colombia¹⁶⁰, es la reforma y la readaptación de los penados. En este discurso resocializador plantea que la responsabilidad del Estado no es solo capturar a quienes cometen delitos, sino que también su deber es obtener la reinserción social durante la ejecución de la pena. De esta lógica resocializadora se considera que los programas tienen como propósito conseguir ese fin para ajustar al interno dentro de la legalidad.

La idea resocializadora hizo crisis en diferentes escenarios, sin embargo, en la legislación colombiana se mantiene y hace parte del bloque de legalidad, que impone al sistema penitenciario ejecutar ese proceso al interno condenado. Por tanto, los análisis, evaluaciones y estudios que se realizan hacen referencia a sí el fin resocializador de la pena se cumple o no con la aplicación del tratamiento

¹⁶⁰ CHAPAVAL VENTURA, Ariel. La resocialización como fin primordial de la pena. Componentes para programas de resocialización efectivos. Universidad Javeriana. 2020. p. 6. [En línea] [Fecha de consulta 30 de septiembre de 2021] Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50698/Monografi%CC%81a%20lista.pdf?sequence=1>.

penitenciario y la educación con fines resocializadores. La medida para ver su eficacia es la reincidencia del pospenado o el retorno a la prisión por un nuevo delito.

Los enfoques resocializadores no hacen referencia a lo que sucede con el ser y la manera como se constituye un sujeto en su proceso de tratamiento y la vida en prisión; no se ha tenido presente la prisionalización del penado, su vivencia en la cárcel y el significado que adquiere este hecho en la vida de la persona afectada, no se circunscribe lo que implica este proceso en las familias y la comunidad. La medida de la resocialización es en esencia la reincidencia en el delito.

La resocialización se entiende en general como un proceso de intervención para corregir y ajustar en el sujeto los vacíos que se dieron en la socialización del sistema educativo, la familia y la sociedad. La intención de ese modelo de tratamiento es reponer las supuestas falencias que tiene el penado que lo llevaron a delinquir, la privación de la libertad más la aplicación de los programas de tratamiento cumplen ese papel.

Desde la bioética se analiza que se estaría instrumentalizando al interno, convirtiéndolo en un sujeto sin autonomía para decidir sobre su vida, con vacíos en su historia personal, familiar, al que el régimen penitenciario, la educación y el proceso de tratamiento le llenan esos vacíos en el encierro para que se recupere de sus falencias, sea productivo y útil a la sociedad. Este discurso niega la posibilidad que el interno ejerza su autonomía, impide que en la realidad del medio carcelario se logre establecer una educación que respete la decisión de la PPL sobre su vida, sus horizontes de sentido sobre lo educativo y las condiciones en que se relaciona su ser con su mundo.

Este modelo de intervención presume que el interno fue incapaz de dirigir su vida y controlar sus deseos y pasiones, por tanto, la educación y el tratamiento resocializador van a realizar durante el encierro ese propósito de insertar al privado dentro de la legalidad y la normalidad. Esa intención de resocialización a través de la intervención penitenciaria vendría a corregir los comportamientos inapropiados del condenado.

Todo el discurso resocializador, que tiene un fundamento legal, político e ideológico ha tenido efectos irrealizables respecto a sus fines, pues la reincidencia no se ha reducido a pesar de que, desde el código penitenciario del Decreto 1405 de 1934 y el Decreto 1817 de 1964 hasta la ley actual, la reincidencia no ha desaparecido como referente normativo.

La educación que tiene como fin resocializar al interno es un instrumento domesticador, normalizador, que transmite conocimientos a partir del proceso de enseñanza-aprendizaje, en que el interno estudiante recibe una serie de normas moralizantes o de saberes específicos, valores aceptados socialmente,

conocimientos para que realice funcionamientos favorables para la vida productiva, el estudiante se limita a repetir, tomar nota de lo expuesto por el docente.

Si el interno asume y se comporta como el modelo educativo tradicional le ha enseñado, se entiende que cumplió el papel resocializador por medio del acto educativo, no se preocupa por ofrecer una manera de ver la vida diferente a la del simple ser en el mundo que se desenvuelve. Es un ser sin historia, sin crítica y sin creatividad, simplemente es funcional para la vida socialmente válida.

La educación para la resocialización del penado es una educación que busca reforzar el proceso de infantilización de la PPL condenado, que hace que devuelva al adulto a un modelo educativo de niños y adolescentes, esta debe ser superada por una educación de adultos que han asumido su vida en un contexto particular en el que definieron aspectos esenciales de la existencia y que han transitado por condiciones extremas en un mundo complejo, esto desde el marco de comprensión bioético y conceptual de la andragogía.

Una educación que no tiene en cuenta al adulto, castra y niega las capacidades, logros, fracasos y decepciones que el transitar por el mundo ha asumido el interno.

5.2 Educación para la libertad.

Uno de los aspectos que más problemáticas genera en el proceso educativo en los adultos prisionarizados tiene que ver, en primer lugar, con el número de personas iletradas, en segundo lugar, aquellos que leen y escriben, pero que su nivel de comprensión es deficiente y no les permite realizar análisis sobre los asuntos que tratan.

Desde Paulo Freire¹⁶¹ esta cuestión tiene real importancia al momento de realizar un proceso educativo que pueda producir un efecto emancipador, el proceso de lecto-escritura (alfabetización) es un aspecto fundamental en el acto educativo en prisiones dado que no debe consistir en ampliar la educación bancaria, de depositar en la PPL, palabras, sílabas y letras como una herramienta para luego ser utilizada de manera mecánica. Esta práctica educativa según el autor no tiene nada que ver con la educación liberadora, las palabras no son independientes de las experiencias y la vida de las personas, por ello, sí es liberadora debe estar articulada a la vida y experiencia de la PPL con las cosas que como sujeto activo tiene en su contexto.

La apuesta es, a que no solo se debe proporcionar una educación formal de adultos en prisiones, sino que es importante que, sí se pretende realizar un proceso de resignificación de la vida, articulado al tratamiento y que sea crítico, que contribuya

¹⁶¹ Op. cit. FREIRE, Paulo. Educación como práctica de la libertad. p.14.

a una resignificación del ser, leer y escribir con sentido es esencial¹⁶². De lo contrario se continuaría con la educación bancaria y de otorgar títulos académicos sin que trascienda en la vida de la persona prisionalizada.

Muchas de las personas internas pueden leer y escribir, sin embargo, con mucha frecuencia ante las notificaciones de la administración del establecimiento, de los juzgados, los derechos de petición, fallos de tutelas o de los expedientes a los cuales tienen que ver sus procesos, no entienden lo que les exponen por medio escrito, firman notificaciones que luego dicen desconocer lo que plantean o no entendían el alcance de estas.

En su situación de PPL la lectura y la escritura solamente son una competencia para cumplir con saber firmar, atemporal, propia de un ser ajustado, acomodado, desarraigado de su historia y de su existencia¹⁶³, y no para asumir una lectura comprensiva, crítica y constructiva que lo integre a sus condiciones de vida.

Para Freire¹⁶⁴, alfabetizar es sinónimo de concienciar, por tanto, no solo es el acto de transmitir un conocimiento sobre el alfabeto, un conocimiento incompleto, un simple mecanismo de expresión, se trata de generar un proceso de concienciación, de liberación de la conciencia que le permita integrar su realidad como sujeto que vive y tiene una historia, que problematiza, con sentido crítico, que se oriente a la libertad y la acción.

5.3 Educación para la emancipación.

La educación como un elemento liberador¹⁶⁵ precisa de parte de los educandos una conciencia de los procesos políticos que vive y una concienciación respecto a su ser y el mundo en que existe; esta conciencia de ser en el mundo abre la posibilidad de transformar su entorno con su actuar, comprender lo que le está aconteciendo y de poder expresar la realidad con un lenguaje creativo. La necesidad de diferenciar entre estar en el mundo y ser en el mundo hace que los hombres tengan autoconocimiento y conocimiento de su vida.

En un medio de prisionalización, las personas pueden simplemente estar en la situación de vivir sin tiempo, sumergido en la vida del encierro, ajustados a su realidad mediata, sin horizontes para salir de ella; lo propio de la vida de los hombres es la capacidad de transformar su existencia, de producir, de decidir, de crear y de comunicarse¹⁶⁶. Vivir en la prisión como persona condenada, sin acceso a un proceso que le dé la posibilidad de hacer reflexiones de su acción en el mundo, de

¹⁶² Ibid., p. 14.

¹⁶³ Ibid., p. 39.

¹⁶⁴ Ibid., p. 20.

¹⁶⁵ Op. cit. FREIRE, Paulo. La naturaleza política de la educación. p. 85.

¹⁶⁶ Ibid., p. 86.

reflexionar acerca de sí mismo; desde Freire el medio propio de llegar a esta condición existencial es el trabajo, la historia, la cultura, los valores, es el territorio en el que se produce la dialéctica entre el determinismo y la libertad.

Presentar una educación tradicional, en el marco de la resocialización, para que el interno ejerza los funcionamientos que la sociedad impone para la producción y la sujeción a la conformidad con la vida que le tocó asumir, determinados por las condiciones de la existencia en la que se encuentran o que han tenido a lo largo de su vida. Dice Freire que:

“Si no supieran su adherencia al mundo y emergieran de ella en tanto conciencia constituida en la ‘admiración’ del mundo como su objeto, los hombres serían simplemente seres determinados, y sería imposible pensar en términos de su liberación. Solo los seres que puedan reflexionar acerca del hecho de que están determinados son capaces de liberarse.”

Es indispensable en un proceso educativo de adultos en prisión se den las condiciones en las que pueda entender su vida en el mundo, de ser, que tiene la posibilidad de incidir en su realidad de manera creativa, con la capacidad de expresar su pensamiento a otros en medio de un escenario, como lo es la prisión, en el que se valora el silencio como una estrategia básica de sobrevivencia y de evitar enredarse en conflictos propios de la cultura carcelaria. La prisión no es un escenario favorable para que se produzca este tipo de educación emancipadora, pero es el camino para llegar a una educación para la reflexión sobre el mundo y la liberación de su ser del condenado.

Para Freire¹⁶⁷ la conciencia no es solo una reflexión acerca de algo, sino que es una reflexión sobre la realidad material, en tanto el hombre que se compromete con la transformación de su realidad, en un medio donde la personas está sujeta a un régimen de prisionalización las condiciones para que transforme su realidad son bastante complejas de realizar, sin embargo, lo que sí puede hacer una persona privada de la libertad es buscar la manera de ser consciente de su condición de vida actual, la existencia previa a la prisión, y a través de la educación en la que pueda desarrollar un sentido crítico y reflexivo, adquirir esa capacidad de ser y actuar en este espacio limitado de su locomoción estaría afectando de manera positiva la vida del interno durante su prisionalización.

La educación con este enfoque se convierte en un espacio de emancipación, sí se le posibilita un medio que ocasione esa reflexión creativa y transformadora de su realidad. Sin reflexión ni crítica, la educación que no conecte al interno con su realidad y con el mundo en que está viviendo, conlleva a que esa persona esté desconectada de su situación, sin tiempo, sin un aquí ni un ahora, algo que hace

¹⁶⁷ Ibid., p. 87.

que su condición de vida sea aún más nociva si se tiene presente el deterioro que conlleva la prisionalización tanto en lo físico como en lo psicológico.

El medio penitenciario y la cultura carcelaria en sí mismas no son el escenario favorable para que el privado de la libertad sea crítico y alcance a transformar su realidad, por ello, el ámbito de la educación en prisiones es un escenario que se convierte en un oasis para que la PPL pueda desarrollar en cierto grado ese proceso de emancipación que en los demás escenarios del establecimiento están vedados o reprimidos por el régimen penitenciario formal y por la presión de los pares privados de la libertad que impone un régimen no formal, pero que es parte de la realidad del penado. Los espacios educativos creativos y reflexivos rompen con el rigor de la vida en prisión.

CONCLUSIONES

La primera conclusión es que las personas que participan en el proceso educativo del sistema penitenciario abren horizontes de sentido, mejoran sus condiciones de vida, amplían sus aprendizajes de conocimientos formales, se les proporcionan herramientas para afrontar la vida en libertad de manera diferente a como llegaron a la prisión.

La segunda, consiste en que el sistema educativo penitenciario se ve en la responsabilidad de ofertar programas desde la alfabetización de adultos, educación formal con modelo y malla curricular ajustados y consecuentes con la condición de la persona condenada y prisionalizada, ofertar educación para el trabajo y el desarrollo humano concurrente con las necesidades y sentidos de vida del interno estudiante, brindar una educación informal que contribuya al proceso de educación a lo largo de la vida y al proceso de tratamiento, insertar en el sistema educativo penitenciario programas de nivel técnico, tecnológico y profesional teniendo presente las condiciones propias del medio, para lograr cumplir todo este universo educativo requiere implementar convenios con entidades habilitadas que se ajusten a la realidad y condiciones del ámbito carcelario.

La tercera, a partir de un horizonte bioético, la educación en prisiones es un sistema con características y condiciones propias que lo hacen más complejo que el de cualquier otro contexto educativo, por tanto, debe el Estado proponer un sistema propio y dinámico; aspectos como el régimen de seguridad penitenciario, los procesos de prisionalización, las condiciones de recursos físicos y de personal docente, la condición de estudiantes que son adultos condenados sometidos a un régimen de encierro, aislados de las nuevas tecnologías de la información, hacen que se requiera de un tipo de educación que de respuestas a las diversas condiciones de vida de los internos que tenga presente la trayectoria de existencia que lo llevo a la prisión.

La cuarta, tiene relación con que el ámbito educativo amplía el grado de autonomía que pueda tener una persona privada de la libertad, la vinculación del interno condenado a los procesos educativos es un elemento esencial en el mejoramiento de su calidad de vida en el régimen de encierro en que se encuentra, así mismo, es un elemento sustancial para generarle la intencionalidad de replantear su proyecto de vida para la libertad futura.

La quinta, se refiere a que los espacios de tratamiento penitenciario son de suma importancia en el proceso de constitución de un sujeto activo en la vida a pesar de las condiciones propias de restricción física, de control del cuerpo por parte del régimen penitenciario y carcelario.

La sexta, tiene que ver con los principios de la bioética aplicados al tratamiento penitenciario, en especial en la educación para la rehabilitación social, estos producen un mayor grado para ejercer la autonomía en la persona privada de la libertad, dado que al estar sujeto al régimen de encierro sus decisiones están sometidas al reglamento y medidas de seguridad, impidiéndole que pueda tomar decisiones mínimas que en la vida en libertad son normales; estas decisiones de los operadores penitenciarios sobre el tipo de tratamiento y de educación que se oferte al interno reducen el impacto negativo de la infantilización producida por el proceso de prisionalización que se genera en los meses o años de encierro de la PPL.

La séptima, es que al asumir un enfoque de ofertar las capacidades combinadas en el contexto de la educación para la rehabilitación social podría generar en la PPL un medio favorable para que resignifique su vida, para ello, se requeriría formular una malla curricular que desde la oferta educativa penitenciaria supere la educación tradicional que ha sido prevalente en el contexto penitenciario.

La octava, es que el enfoque de las capacidades combinadas es una propuesta para tener en cuenta en el proceso de educación en prisiones a fin de lograr una mejora en las condiciones de vida de las PPL, tanto en su estadía en el centro penitenciario como en su futura libertad, beneficiándolo en su medio personal, familiar, social, económico y político.

La novena da cuenta que en el proceso de tratamiento penitenciario y la educación para la rehabilitación social deberían estar dirigidos a crear capacidades que le permitan a la PPL elegir en libertad y de manera autónoma lo mejor para su vida, y no solo generar funcionamientos que le impongan asumir comportamientos sin la capacidad de elegir; sin una oferta educativa amplia que incluya el enfoque de las capacidades combinadas se limitaría a que solo se repitan los contenidos académicos formales sin ningún impacto en los sentidos de vida de los internos.

La décima, se relaciona con que la motivación inicial para participar de una actividad ocupacional por parte del interno es la oportunidad de obtener una redención de pena, sin embargo, en el proceso educativo las PPL reconocen los beneficios y aportes que esta oportunidad le ha producido en su vida al interior del establecimiento como en su perspectiva a futuro.

La décimo primera, hace referencia a la educación para la libertad en el escenario penitenciario, esta debería tener como horizonte de sentido realizar un proceso de resignificación de la vida de la persona privada de la libertad condenada, articulado al tratamiento con los demás programas ofertados, con un sentido crítico, que contribuya a una resignificación del ser.

La décima segunda, es que la oferta del proceso lecto-escritura para la población condenada debe prevalecer, no solo con el objeto de alfabetizar para el

funcionamiento de la PPL, sino que debe buscar que éste adquiriera la capacidad de leer de manera comprensiva, crítica y constructiva.

La décima tercera, en el escenario de educación en prisiones, debería trabajarse en un ámbito andragógico, que les brinde las capacidades de comunicación oral y escrita al interno condenado, como una forma de recuperar o adquirir esta capacidad durante el encierro ante el deterioro que se produce a las personas en la vida en prisión.

La décima cuarta, es que un modelo educativo que retome el enfoque de las capacidades combinadas sirva para que el interno sea un adulto en ejercicio de sus derechos, interconectado con un mundo complejo y dinámico, requiere de un currículo amplio y flexible que le oferte las condiciones académicas que le permitan enfrentarse en libertad a un mundo hostil cuando obtenga su regreso a la vida social, que lo estigmatizará por su condición de pospenado.

La décima quinta, viene relacionada con la educación para la libertad aplicada en el contexto penitenciario, en este la práctica educativa debe estar articulada a la vida y a la experiencia de la persona adulta, que ha sido privada de la libertad por orden judicial, en la que participe como sujeto activo y no solo como una acción educativa que deposita conocimientos en el sujeto sin que trascienda en su existencia.

La décima sexta, retomando el enfoque de capacidades de Nussbaum, el sistema educativo penitenciario debería implementar las capacidades básicas, internas y combinadas en el proceso andragógico que desarrolle a las personas privadas de la libertad condenadas, no solo educarlas para los funcionamientos.

BIBLIOGRAFIA

ACOSTA MUÑOZ, Daniel. Sociología en el penitenciarismo. Prácticas de integración social. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia. 2014.

AMAYA, Sol. Cómo funciona el sistema educativo en cárceles argentinas. En: La Nación Buenos Aires. 13 de marzo de 2015. [En línea] [Fecha de consulta 12 de junio de 2021] Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1774947-como-funciona-el-sistema-educativo-en-las-carceles-argentinas>

CAJAMARCA SARMIENTO, Jhon Eddison, et. al. Los Efectos de Prisionalización y su relación con el entorno adaptativo. Bogotá: 2015. p. 54-82. [En línea] [Fecha de consulta 9 de junio de 2021] Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/319340420_Los_efectos_de_Prisionalizacion_y_su_relacion_con_el_Trastorno_Adaptativo

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 65 de 1993, artículos 142-145. [En línea] [Fecha de consulta 7 de junio de 2021] Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0065_1993.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1709 de 2014, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la ley 65 de 1993. [En línea] [Fecha de consulta 10 de junio de 2021]. Disponible en: <http://www.inpec.gov.co/documents/20143/45027/LEY+1709+DEL+20+DE+ENERO+DE+2014+Small.pdf/>.

COSER. A. Lewis. Las Funciones del conflicto social. México: Fondo de cultura Económica.

CHAPAVAL VENTURA, Ariel. La resocialización como fin primordial de la pena. Componentes para programas de resocialización efectivos. Universidad Javeriana. 2020. p. 6. [En línea] [Fecha de consulta 30 de septiembre de 2021] Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50698/Monografi%CC%81a%20lista.pdf?sequence=1>.

DE MAEYER, Marc. Aprender a desaprender. En Educando para la libertad. Brasilia: Grupo editorial UNESCO. 2006.

FERNÁNDEZ CEDENA, Jorge. Arte y acción social en prisiones. Diseñando un taller permanente, primeras experiencias en la cárcel de navalcarnero. Madrid: Universidad complutense de Madrid. En *Educación Artística No. 8*. 2017. p. 86-104. [En línea] [Fecha de consulta 11 de abril de 2019] Disponible en: <http://dx.doi.org.ezproxy.unbosque.edu.co/10.7203/eari.8.10020>

FERRER, José Jorge, S.J. Los principios de la Bioética. En Cuadernos del programa regional de bioética. Organización Panamericana de la Salud- Organización mundial de la Salud. Editorial Kimpres. Bogotá D. C. 1999.

FOUCAULT, Michel. Los Anormales. Segunda Edición en español. Fondo de cultura económica. México. D.F. 2001.

_____. Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión. México: Siglo XXI Editores. Tercera reimpresión, 2014.

------. La verdad y las formas jurídicas. Madrid. Ediciones Gedisa. [En línea] [Fecha de consulta 1 de junio de 2021] Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40496.pdf>

------. Los Anormales. Segunda Edición en español. Fondo de cultura económica. México. D.F. 2001.

FREIRE, Paulo. La Educación como práctica de la libertad. México: Siglo XXI Editores. Segunda edición revisada, 2011.

------. La naturaleza política de la educación. Barcelona: Editorial Planeta, 1994.

GARCÍA VITA, María del Mar. El ambiente en prisión: la atención recibida por las reclusas y las relaciones intramuros. *Pedagogía Social*, 201. Pág. 343-56,188. [En línea] [Fecha de consulta 10 de junio de 2021] Disponible en: <https://search-proquest-com.ezproxy.unbosque.edu.co/docview/1519051099?accountid=41311>

GRACIA, Diego. Fundamentación y Enseñanza de la Bioética. Bogotá D. C.: Editorial El Búho. 2009.

_____. Valor y Precio. Madrid: Editorial Triascastela, 2013.

GOFFMAN, Erving. Internados. Buenos Aires: Amorrortu. 2007.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario [MESPCC]. Enfoque conceptual, pedagógico, curricular y didáctico. Bogotá. 2019. [En línea] [Fecha de consulta 22 junio de 2021] Disponible en: <https://www.inpec.gov.co/documents/20143/1246928/44.pdf/1d115355-ad67-d22c-b64e-764ba2b3ca94>

_____. Plan de acción y Sistema de Oportunidades P.A.S.O. Una estrategia para el tratamiento penitenciario. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, 2004.

LARREA ALVAREZ, Rosario. De las políticas penitenciarias invisibilizadas a un nuevo modelo de educación en el sistema carcelario. *Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia*, [s. l.], n. 8, Pág.41, 2014. [En línea] [Fecha de consulta 7 de junio de 2021] Disponible en: <https://ezproxy.unbosque.edu.co/login?url=https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edssci&AN=edssci.S2071.081X2014000200004&lang=es&scope=site>

MALIANDI, Ricardo. Ética convergente. Fenomenología de la conflictividad. Buenos Aires: La Cuarenta. 2010.

MINER, Aymar . Educaci n en contextos de encierro. Tesina. UNCU. Mendoza. 2012. [En l nea] [Fecha de consulta 13 de septiembre de 2021] Disponible en: https://feminismo.bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitaes/4776/mineraymara-ducacionencontextodeencierro.pdf

MOREIRA, Jos  Antonio y otros. La educaci n superior a distancia y el e-learning en las prisiones en Portugal. Lisboa: 2017. Revista Comunicar, No. 25 (51), p. 39-49. [En l nea] [Fecha de consulta 11 de junio de 2021] Disponible en: <https://search-proquest-com.ezproxy.unbosque.edu.co/central/docview/1886576533/fulltextPDF/6E6558ACD5DE4481PQ/3?accountid=41311>

NUSSBAUM, Martha. Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano. Barcelona: Paid s. 2012.

_____. El cultivo de la humanidad. Una defensa cl sica de la reforma en la educaci n liberal. Editorial Planeta. Bogot . 2017.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL DELITO. Reglas Nelson Mandela, Reglas m nimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. Naciones Unidas. [En l nea] Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/GA-RESOLUTION/S_ebook.pdf.

PELLUCHON, Corine. La autonom a quebrada. Bio tica y filosof a. Bogot  D.C.: Universidad El Bosque, Editorial Kimpres. 2013.

RANGEL. Hugo. Educaci n contra corriente en las c rceles latinoamericanas: la ense anza vs el castigo. Educa o & Realidade, [s. l.], n. 1, p. 15, 2013. [En l nea] [Fecha de consulta 15 de abril de 2019] Disponible en: <http://www.scielo.br.ezproxy.unbosque.edu.co/pdf/edreal/v38n1/03.pdf>>

REPUBLICA DE COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala quinta de revisi n. Sentencia T-266 del 8 de mayo de 2013. M.P. Jorge Iv n Palacio Palacio. [En l nea] [Fecha de consulta 24 de junio de 2021] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/T-266-13.htm>

RIVERA CHECA, Natalia. El sistema penitenciario. Or genes y evoluci n hist rica. Alcal  de Henares: Universidad de Alcal . 2017. [En l nea] [Fecha de consulta 10 de junio de 2021] Disponible en: <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, p. 52.

SERRANO PLATA, Gil Antonio. Aproximaci n diagn stica oferta actual, demanda futura, programas educativos INPEC. Convenio Universidad Pontificia Bolivariana

de Bucaramanga – INPEC: Informe Contrato 1665 de 2005. Modelo educativo para las instituciones carcelarias del país. Bogotá D. C.: INPEC, 2006.

------. Un Modelo Educativo para las instituciones Carcelarias. Aproximación diagnóstica. Oferta actual y demanda futura. Bucaramanga: UPB- INPEC. Documento Interno INPEC, 2006.

SERRANO, Francisco. La educación social penitenciaria: ¿De dónde venimos y hacia dónde vamos? Universidad Complutense de Madrid. 2013. *Revista Complutense de educación*, 24(1), p. 47-68. [En línea] [Fecha de consulta 10 de junio de 2021] Disponible en: <https://search-proquest-com.ezproxy.unbosque.edu.co/central/docview/1433250184/fulltextPDF/C269E2AD0AB143FAPQ/5?accountid=41311>

TORO VALENCIA, Blanca Nelly. Educación superior en las cárceles colombianas. Acceso a la educación superior en las instituciones carcelarias y penitenciarías de Colombia. Bogotá: UNESCO-ASCUN. 2005.

PAGINAS WEB CONSULTADAS

INSTITUTO NACIONAL PENITANENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. Estadísticas. [En línea] Disponible en: <https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>.